

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



Mejorar las investigaciones policiales desarrolladas por las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP en los megaoperativos, en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Magíster en Gobierno y Políticas Públicas que presentan:

***Harvey Julio Colchado Huamani
Freddy Giuliani Delgado De La Torre***

Asesor:

Noam Dante Valentin Lopez Villanes

Lima, 2021

Resumen Ejecutivo

En los últimos años se han realizado múltiples trabajos conjuntos entre la Policía Nacional del Perú [PNP] y el Ministerio Público [MP] para combatir el incremento de las organizaciones criminales en el país denominados megaoperativos; sin embargo, puede afirmarse que estos trabajos no han sido del todo exitosos, ya que existen evidencias de algunas deficiencias en las investigaciones policiales desarrolladas por las unidades emblemáticas especializadas en investigación del delito de la PNP en estos operativos.

Por ello nos propusimos “Mejorar las investigaciones policiales desarrolladas por las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP en los megaoperativos, en el combate frente a las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020”, identificando como causas del problema: a) la falta de definición de roles y trabajo en equipo entre los investigadores criminales y los agentes de inteligencia, b) la falta de actualización de la metodología empleada en investigar el delito y del Manual de Procedimientos Operativos de la PNP (MAPROPOL), y c) la falta de creación de departamentos especiales que integren el trabajo de inteligencia e investigación policial para los casos de crimen organizado.

La propuesta o desafío de innovación planteado busca responder la pregunta ¿Cómo podemos implementar Divisiones y Departamentos especializados que integren la inteligencia e investigación policial en las Direcciones especializadas de investigación criminal de la PNP para luchar eficientemente contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país?

Finalmente, proponemos una Guía de aplicación de la Inteligencia Policial en todas las Divisiones y Departamentos encargados de investigar el delito de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal [IC] que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, en el marco de Método de la Investigación Prospectiva Compleja.



Tabla de contenido

Resumen Ejecutivo	ii
Lista de Tablas	ix
Lista de Figuras	x
Acrónimos	xi
Introducción.....	xiii
Capítulo 1 Definición y descripción del problema	16
1.1 Redacción formal del Problema	17
1.2 Marco Conceptual del Problema	29
1.2.1 Criminalística.....	29
1.2.2 Investigación.....	30
1.2.3 Investigación criminal	30
1.2.4 Articulación.....	30
1.2.5 Crimen organizado	31
1.2.6 Crimen organizado asociado a la delincuencia urbana violenta.....	31
1.2.7 Crimen organizado asociado a las principales economías ilegales del país ..	31
1.2.8 Estructura de las organizaciones criminales.....	32
1.2.9 Ministerio Público	32
1.2.10 Fiscalía Especializada contra la criminalidad organizada.....	32

	v
1.2.11 Personal de inteligencia.....	33
1.2.12 Pesquisa.....	33
1.2.13 Flagrancia	33
1.2.14 Megaoperativo.....	34
1.2.15 Dirección de Inteligencia de la PNP – DIRIN.....	35
1.2.16 Dirección Antidrogas de la PNP – DIRANDRO	36
1.2.17 Dirección Contra el Terrorismo de la PNP – DIRCOTE	36
1.2.18 División de Investigación Contra el Crimen Organizado – DIVCCO.....	36
1.2.19 División de Inteligencia Contra la Criminalidad – DIVICC.....	36
1.2.20 División de Investigaciones de Alta Complejidad	37
1.3 Arquitectura del Problema	37
1.3.1 Resultado de las Investigaciones policiales desarrolladas por las unidades especializadas de IC de la PNP en los megaoperativos contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, en el periodo agosto del 2016 – abril del 2020	37
1.3.2 Deficiencias en la acreditación de los presupuestos fundados y graves elementos de convicción por parte de la fiscalía y las unidades especializadas de IC de la PNP durante el proceso de investigación en los megaoperativos contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, en el periodo agosto del 2016 – abril del 2020.....	40

1.3.3 Fases del proceso de investigación criminal que utilizaron las unidades especializadas de IC de la PNP, durante los megaoperativos contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, en el periodo agosto del 2016 – abril del 2020	44
1.3.4 Actores principales que participaron en el proceso de investigación criminal de los megaoperativos contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país.....	48
1.4 Marco Institucional y Normativo Relacionado con el Problema	50
Capítulo 2 Causas del Problema.....	52
2.1 Marco Teórico sobre las Causas del Problema.....	52
2.1.1 Desconfianza durante el trabajo conjunto entre el MP y la PNP en las investigaciones contra las organizaciones criminales.....	52
2.1.2 Falta de definición de roles y trabajo en equipo entre los investigadores criminales y los agentes de inteligencia.....	54
2.1.3 Limitados equipos tecnológicos para investigar organizaciones criminales ...	57
2.1.4 Limitada capacitación y empleo de agentes encubiertos en la investigación contra el crimen organizado.....	58
2.1.5 Falta de actualización Método General de la Investigación Policial y el MAPROPOL	59
2.1.6 Falta de creación de grupos o equipos especiales que integre la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado ...	61
2.2 Causas del Problema.....	64

2.2.1 Causa 1: Falta de definición de roles y trabajo en equipo entre los investigadores criminales y los agentes de inteligencia	65
2.2.2 Causa 2: Falta de actualización del Método General de la Investigación Policial y el MAPROPOL.....	67
2.2.3 Causa 3: Falta de creación de grupos o equipos especiales que integre la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado	72
Capítulo 3 Diseño del Prototipo	77
3.1. Problema reformulado y desafío de innovación	77
3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación.....	79
3.2.1 GEIN DIRCOTE	79
3.2.2 DIVINESP-DIRANDRO	81
3.2.3 DIVIAC	82
3.2.4 España	83
3.2.5 Costa Rica	85
3.2.6 DEA-Estados Unidos.....	86
3.3 Generación y priorización de ideas	87
3.4. Concepto Final de la Innovación	90
3.4.1. Descripción del concepto final de innovación	90
3.4.2. Proceso de desarrollo del concepto final de innovación.....	93
3.5. Prototipo Final de la Innovación	94

	viii
3.5.1. Descripción del prototipo final	94
3.5.2. Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación	101
Capítulo 4 Análisis de Deseabilidad, Factibilidad y Viabilidad del Prototipo	104
4.1. Análisis de Deseabilidad	104
4.2 Análisis de Factibilidad	106
4.3 Análisis de Viabilidad	109
CONCLUSIONES	114
BIBLIOGRAFÍA	117
ANEXOS	119



Lista de Tablas

Tabla 1: Tabla numérica de megaoperativos desarrollados por la PNP en el periodo agosto 2016 a abril 2020	26
Tabla 2: Tabla numérica de megaoperativos contra organizaciones criminales asociadas a las principales economías ilegales del país, realizados por la DIRCOCOR, DIRMEAMB, DIRCTPTIM y DIRPOFIS, en el periodo agosto 2016 hasta abril 2020	39
Tabla 3: Tabla numérica de megaoperativos contra organizaciones criminales asociadas a las principales economías ilegales del país, realizados por la DIVIAC en el periodo agosto 2016 a abril 2020	39
Tabla 4: Tabla numérica de las medidas coercitivas de prisión preventiva obtenida en los megaoperativos contra organizaciones criminales asociadas a las principales economías ilegales del país.	40
Tabla 5: Generación de ideas.....	89
Tabla 6: Priorización de las ideas	89
Tabla 7: Descripción del bosquejo del concepto	90
Tabla 8: Aplicación de la técnica de conceptualización - Técnica del Design thinking.....	92
Tabla 9: Proceso de desarrollo del concepto final de innovación.....	94

Lista de Figuras

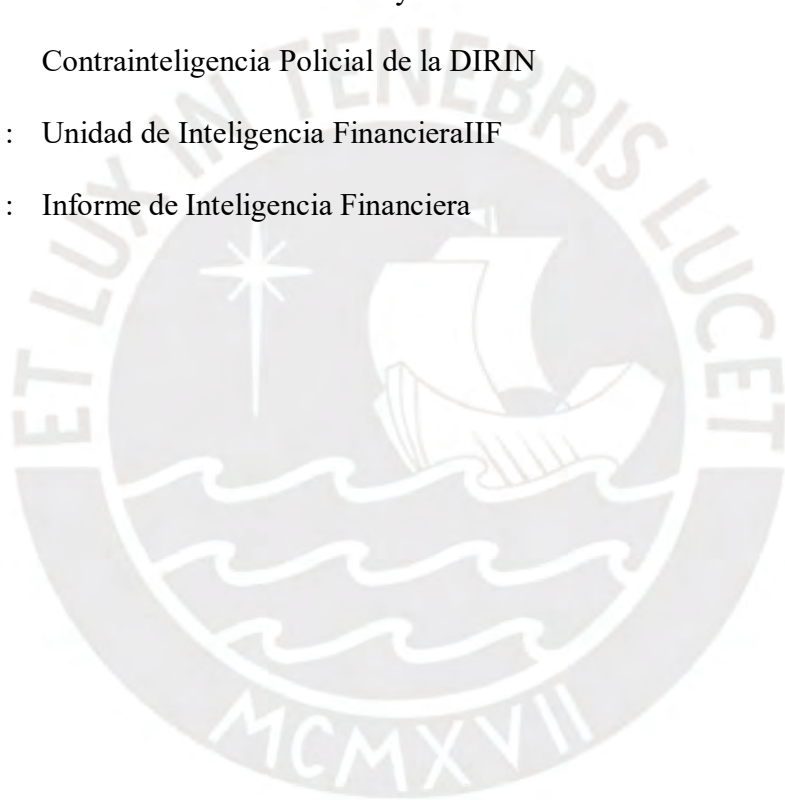
Ilustración 1: Cuadro de montos involucrados en los informes de la UIF por delito precedente ENE2011 – ENE2020.....	26
Ilustración 2: <i>Cuadro de los grados de conocimiento del hecho delictivo</i>	42
Ilustración 3: Diagramación del Prototipo final de Innovación.....	113



Acrónimos

TID	: Tráfico Ilícito de Drogas
FECOR	: Fiscalía Especializada contra el Crimen Organizado
FECOF	: Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
DIRNIC	: Dirección Nacional de Investigación Criminal
DIRANDRO	: Dirección Antidrogas DIRCOTE
	: Dirección Contra el Terrorismo
DIRINCRI	: Dirección de Investigación Criminal
DIRMEAMB	: Dirección de Medio Ambiente
DIRCOCOR	: Dirección Contra la Corrupción
DIRILA	: Dirección de Investigación de Lavado de Activos
DIRPOLFIS	: Dirección de Policía Fiscal
DIRCTPTIM	: Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
DIVIAC	: División de Investigaciones de Alta Complejidad
DIGIMIN	: Dirección General de Inteligencia del MININTER
DIRIN	: Dirección de Inteligencia de la PNP
DIVATEJUD	: División de Apoyo Técnico Judicial de la DIRANDRO
ESCFON	: Escuela de Formación Continua
ESCNFPP	: Escuela Nacional de Formación Profesional Policial
MININTER	: Ministerio del Interior
PNP	: Policía Nacional del Perú
DEA	: Administración para el Control de Drogas OT-
SL	: Organización Terrorista Sendero Luminoso OT-
TA	: Organización Terrorista Túpac Amaru

- NCPP : Nuevo Código Procesal Penal del 2004 MAPROPOL
- : Manual de Procedimientos Operativos Policiales
- PNMGP : Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública PNLCCO :
Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen
Organizado 2019 - 2030
- PNSC : Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023
- MDPICP : Manual de Doctrina y Procedimientos de Inteligencia y
Contrainteligencia Policial de la DIRIN
- UIF : Unidad de Inteligencia Financiera IIF
: Informe de Inteligencia Financiera



Introducción

En el año 2000, el Perú se adhirió a la Convención de Palermo, tratado multilateral de la ONU para hacerle frente al crimen organizado transnacional, específicamente al tráfico ilícito de drogas [TID]. A mérito de ello, en el Perú, el 16 de marzo del 2007 se crean e implementan las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada [FECOR] a nivel nacional, con una deficiente implementación logística y orientación básicamente hacia el delito de TID y Asociación Ilícita para delinquir. Más adelante, el 20 de agosto del 2013, con la promulgación de la Ley N°30077, se definió el concepto de organización criminal y se estableció un “catálogo” de los 20 delitos en que incurren estos grupos. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1244 del 27 de octubre del 2016 transforma el artículo N° 317 del Código Penal, reemplazando el tipo penal de asociación ilícita para delinquir por el de organización criminal.

Por su parte, a partir del 2013, las unidades especializadas en Investigación Criminal [IC] de la Policía Nacional (DIRINCRI, DIRMEAMB, DIRCOCOR, DIRILA, DIRPOLFIS y DIRCTPTIM¹), formalizaron investigaciones contra organizaciones criminales, logrando realizar entre los años 2014 y 2015 algunos megaoperativos contra el crimen organizado en Lima y la zona norte del país (La Libertad y Lambayeque), con resultados aparentemente exitosos. Sin embargo, estos operativos tenían serias deficiencias jurídicas, en parte debido a la poca experiencia de los efectivos policiales y miembros del MP en la provisión de elementos de certeza para este tipo de delitos.

¹ con excepción de la DIRANDRO y DIRCOTE

Una de dichas unidades especializadas, la DIRCOTE PNP, en base a su experiencia en la lucha contra la organización terrorista Sendero Luminoso, perfeccionó el Método General de la Investigación Policial legalmente instituido en la PNP, y al combinarlo con la inteligencia, creó el Método de Inteligencia Operativa Policial, el cual se aplicaba informalmente y a partir de la experiencia, ya que no se encontraba formalizado en ninguna directiva o manual de la PNP. Así, por ejemplo, la DIRANDRO PNP, que opera en un importante campo funcional y cuenta con apoyo logístico y capacitación del gobierno norteamericano a través de la DEA para enfrentar el TID, implementó dentro de sus investigaciones prospectivas el concepto del Método de la Inteligencia Operativa Policial.

Entonces, si bien en el periodo 2013 - 2016 (Gobierno de Ollanta Humala) se legisló sobre crimen organizado, no se concretó una mejora en la estrategia contra el crimen organizado, o en el método para investigar organizaciones criminales, lo que recayó en una judicialización con insuficiente acopio de elementos de convicción contra sus miembros.

En ese contexto, según el INEI (2013 – 2019), la delincuencia urbana violenta alcanzaba niveles exponenciales en el Perú, especialmente en Lima, Callao, Tumbes, Piura, La Libertad, Lambayeque y Ancash. En el 2016, el gobierno entrante de Pedro Pablo Kuczynski Godard, a través del Ministerio del Interior, asumió la responsabilidad de establecer una estrategia para combatir el crimen organizado, asociado a la delincuencia urbana violenta. Así, tanto las autoridades políticas como los expertos de la PNP, principalmente la DIRANDRO y DIGIMIN, establecieron que esta estrategia debía imitar el método de investigación aplicada por la DIRANDRO (Inteligencia Operativa Policial).

Seguidamente, el MININTER denominó a esta estrategia “MEGAOPERATIVOS”, insertándola como un pilar fundamental para enfrentar a las organizaciones criminales, y creó la División de Investigaciones de Alta Complejidad [DIVIAC], para coadyuvar al logro de dicha estrategia.

Finalmente, es preciso señalar que conforme se desprende del cuadro de registro de megaoperativos del MININTER, durante los primeros 18 meses del gobierno se llegaron a realizar ciento catorce (114) megaoperativos, un promedio de 06 megaoperativos mensuales. Este ritmo se mantuvo a pesar de los cambios de autoridades en el sector, registrándose en el periodo marzo 2018 a abril 2020 (25 meses) ciento cincuenta y tres (153) megaoperativos, manteniéndose el promedio de 06 megaoperativos mensuales. Así, del total de 267 megaoperativos desarrollados entre agosto 2016 y abril 2020 (donde se detuvieron las operaciones debido a la pandemia), DIVIAC generó el 40%, DIRINCRI el 21%, DIRANDRO el 14%, DIRCOCOR el 5%, DIRILA el 4%, DIRMEAMB el 2%, DIRCTPTIM el 2%, DIRPOLFIS el 1%, y las regiones policiales sumaron el 11%.

Capítulo 1

Definición y descripción del problema

Actualmente, el crimen organizado es una problemática que afecta de diversas maneras a muchas sociedades en el mundo, ya que no solo se expande, consolida e internacionaliza, sino también puede evolucionar de una banda delictiva de alto nivel, a una organización criminal común, hasta alcanzar ser organizaciones criminales con mayor flexibilidad y menor rigidez. Sin embargo, pese a existir diversos conceptos para definir una organización criminal, la idea más recurrente al pensarla es “empresa criminal²” (Prado, 2016). Por ello, muchos países han visto la necesidad de implementar y/o perfeccionar sus procedimientos para hacerle frente a la criminalidad organizada.

El Perú, por su parte, ha venido teniendo un crecimiento económico importante durante los últimos quince años (2003 – 2019), de acuerdo a información del BCRP,. Sin embargo, actividades económicas ilegales como la tala y minería ilegal, narcotráfico y demás delitos cometidos por las organizaciones criminales, se han extendido de igual forma, manteniéndose la mayoría en sus sectores de origen.

Esta situación de crecimiento económico y de aparición de organizaciones criminales, obliga a que el país potencie sus acciones en contra de estos ilícitos, en base a normatividad legal que dote de herramientas sólidas y consistentes a los operadores de justicia, además de capacitación y especialización permanentes.

² Se entiende por empresa criminal al manejo sofisticado y calculado de los riesgos en la actividad delictiva, lo que permite generar ingentes ganancias, haciendo a la organización delictiva más efectiva y por lo mismo desarrollarse por más tiempo. Esto les permite administrar sus ingresos ilícitos, convirtiéndolos en negocios legales.

Esta investigación busca responder a este contexto y necesidad, ubicando el problema de investigación a nivel de producto en la cadena de valor, y en la dimensión de eficiencia, entendiéndolo como una desviación en el desempeño del servicio público “Suficientes elementos de convicción graves y fundados contra los integrantes de las organizaciones criminales vinculado a las principales economías ilegales del país”.

1.1 Redacción formal del Problema

El 15 de noviembre del 2000 en Palermo - Italia, los países integrantes de la ONU, entre ellos el Perú, suscribieron un acuerdo para hacerle frente a las organizaciones criminales transnacionales, al que denominaron “Convención de Palermo”, contando con tres protocolos: el primero que busca Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; el segundo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; y el tercero para enfrentar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego. El propósito de esta Convención es promocionar la asistencia internacional entre todos los países, previniendo y combatiendo con mayor eficacia el crimen organizado transnacional.

Sin embargo, este acuerdo no es el inicio del enfrentamiento contra las organizaciones criminales, sino la unificación de criterios para definir y establecer reglas de prevención, investigación, judicialización y rehabilitación para combatir el crimen organizado transnacional o globalizado. Este fenómeno aparece en diversos lugares del mundo en distintas épocas: en Italia (mafia siciliana o Cosa Nostra, la Camorra y otras), en Japón (Yakuza) desde mediados del siglo XIX, en Estados Unidos (mafia Italo-americana), en China (Tríadas Chinas) desde

finales del siglo XIX, en Rusia (mafia Rusa) desde inicios del siglo XX, en Colombia (cárteles de la droga) a finales de la década de 1970, en el sureste de Europa (Mafia Albanesa), en México (cárteles de Juárez y Tijuana) y en Honduras, Guatemala y El Salvador (Maras Centroamericanos) desde la década del 80.

El Perú no es ajeno a este fenómeno. En el país, a mediados de la década de 1970 se producían grandes cantidades de alcaloide de cocaína para los cárteles colombianos de Medellín y Cali, en Colombia. Posteriormente, en la década de 1980 aparecen diversas “firmas”, que eran medianas organizaciones criminales, intermediarias en el abastecimiento de droga para dichos cárteles (Informe final CVR, 2003). Estas “firmas” dedicadas al TID, en su mayoría operaban en el Alto Huallaga; entre ellas, podemos citar la encabezada por Demetrio Limonier Chavez Peñaherrera (a) “Vaticano”, Juan Alvarado Vasquez

(a) “Puricho”, Abelardo Cachique Rivera (a) “Negro”, Wilder Alvarado Linares (a) “Champa”, Lizardo Macedo Santillan (a) “Cristal”, entre otros. Estratégicamente, se aliaron con remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso, beneficiándose mutuamente: mientras que los últimos brindaban protección y libertad de acción a través de hostigamientos y ataques a las fuerzas del orden, los primeros otorgaban apoyo financiero y logístico (armas de fuego, dinero, equipos de comunicación y otros avituallamientos) a los terroristas (DIRANDRO,2010).

Es así que, en la década de 1980, estos jefes de “firmas” y sus lugartenientes obtuvieron exorbitantes ingresos económicos. Esto conllevó a la adquisición de propiedades inmuebles en zonas residenciales y lujosas, vehículos de alta gama, y cuentas en el Perú y el extranjero (paraísos fiscales),

muchas veces a nombre de familiares o testaferros. Asimismo, constituían empresas para lavar los activos provenientes de sus negocios ilegales, contando además con un grupo de seguridad, en su mayoría sicarios, que les brindaba protección y eliminaba a informantes que intentaban traicionarlos. Finalmente, mediante actos de corrupción evadían su responsabilidad penal, sobornando a los operadores de justicia para no ser investigados, procesados o condenados (Gorriti, 2014). Asimismo, en este contexto el Perú tenía una Policía Nacional recientemente unificada, preocupada más en combatir el Terrorismo, que amenazaba con tomar el poder, que, en investigar estos grupos, lo que facilitó también sus actividades.

En este escenario tan complejo, entre finales de 1991 y mediados de 1992, se fundó el Grupo Especial de Inteligencia Antidrogas **GEIN-OFINT- DINANDRO** (hoy DIVINESP), para desarticular a las “firmas” que operaban en el Perú. Este Grupo se formó en base a procesos, recursos y metodologías establecidas por detectives de la ex Policía de Investigaciones del Perú [PIP], así como el apoyo de la DEA norteamericana en capacitación y tecnología. Tres años después, este Grupo logró desarticular a las principales “firmas” del país, capturar a Pascuale Buccolo, cabecilla de la mafia Italiana “La camorra” o mafia napolitana, y a algunos narcotraficantes pertenecientes a los carteles colombianos que operaban desde el Perú. Asimismo, decomisaron grandes cargamentos de droga en el Alto Huallaga, que se pretendían transportar vías aire, mar y tierra hacia el extranjero. A la fecha, esta división especializada continúa combatiendo las organizaciones criminales dedicada al TID.

Paralelamente, en mayo de 1980 la organización terrorista “Sendero Luminoso” (OT-SL), encabezada por Manuel Rubén Abimael Guzman Reinoso,

el autoproclamado “Presidente Gonzalo”, inició en el país una ola de violencia criminal terrorista a la que denominó “guerra popular” o “lucha armada”. Desde ese entonces ejecutaron una serie de planes para lograr su expansión territorial, teniendo como principal estructura de mando al denominado “Comité Central” (reunión de todos los dirigentes) y dentro de él, al “Buró político”, conformado por los cinco principales cabecillas; así como el “Comité Permanente” integrado por los tres principales cabecillas del Buró político. Las tareas de esta forma orgánica de dirección eran las de dirigir la guerra a nivel nacional.

En este contexto, a mediados de 1990 se fundó el Grupo Especial de Inteligencia Contrterrorista **GEIN-DIRCOTE** (hoy DIVITER 1), para desarticular a la OT-SL. Este Grupo, por su parte, contó con procesos, recursos y metodologías establecidas por detectives de la ex PIP, y el apoyo de la CIA norteamericana en capacitación y tecnología. Tres años después, el 12 de setiembre de 1992, lograron capturar a Manuel Rubén Abimael Guzman Reinoso, más conocido como “Presidente Gonzalo” y a sus principales dirigentes. Luego siguieron las capturas de sus principales cuadros, generando una caída estrepitosa y separación en dos facciones: “Acuerdo de paz” dirigido por el “Presidente Gonzalo” desde la cárcel, que buscaba solucionar políticamente los problemas surgidos de la guerra interna, con la finalidad de encontrar un camino político para lograr una amnistía general; y la segunda facción, denominada “Proseguir” en oposición a la primera, a cargo del “camarada Feliciano”, quien fue capturado en 1999 (DIRANDRO, 2012).

En tal sentido, se puede aseverar que al momento de la suscripción del Perú en la Convención de Palermo el año 2000, sólo existían 02 unidades especializadas de la PNP, DIRANDRO y DIRCOTE; con aproximadamente 10

años de experiencia en combatir a organizaciones dedicada al TID y al Terrorismo. En sus investigaciones aplicaron procesos, recursos y métodos innovadores, con capacitación e implementación tecnológica de las agencias estadounidenses DEA y CIA respectivamente. Además, con la experiencia de los detectives de la ex PIP, lograron para inicios del siglo XX ser considerados la mejor policía de Sudamérica, por haber derrotado a las firmas del narcotráfico que operaban en el Alto Huallaga, reduciéndolas a clanes familiares y por haberdesarticulado a la OT-SL y la OT-TA.

Estos logros de la DIRANDRO y la DIRCOTE entre las décadas de 1980 y 1990 tuvieron como aliado jurídico al Código de Procedimientos Penales de 1940, el mismo que facultaba a la PNP para dirección operativa y estratégica de la investigación, que se realizaba en la etapa de acciones de inteligencia, como el manejo de fuentes humanas (informantes y confidentes) y OVISE (observación, vigilancia y seguimiento). Estas acciones servían para acopiar los medios probatorios que luego servirían para imputar la responsabilidad penal de los integrantes de las organizaciones dedicadas al TID y/o Terrorismo. Sin embargo, el NCPP del año 2004, incorporó las acciones de inteligencia (fuentes humanas y OVISE) como actos o técnicas especiales de investigación (testigos protegidos, agentes especiales, video vigilancia y seguimientos). Asimismo, si bien el MP siempre dirigió la investigación, la PNP con el Código de Procedimientos Penales de 1940, formulaba sus Atestados Policiales calificando jurídicamente el delito e imputaba responsabilidades, previa coordinación con el MP como director de la investigación. Con el NCPP, por el contrario, se ha prohibido al agente policial a cargo (pesquisa) calificar jurídicamente (tipificar el

delito) e imputar responsabilidades³, y no se le permite decidir sino recomendarla estrategia de investigación al fiscal⁴, entre otros cambios.

Este NCPP fue formulado principalmente con orientación a la investigación preliminar y al proceso judicial de los detenidos en flagrancia y a la delincuencia común, problemática vigente en esa fecha, pero con pocos procedimientos adecuados para el crimen organizado. Durante la formulación de este documento no se tomó en consideración a investigadores criminales de la PNP, especialmente a los detectives de la DIRANDRO y DIRCOTE, que gozaban de amplia experiencia operativa y reconocimiento en investigaciones complejas. Dicha experiencia hubiera sido de mucha ayuda para mejorar algunas técnicas y actos especiales de investigación, que en la práctica resultaron rígidas o fueran de nuestra realidad.

Actualmente, la policía especializada en investigación criminal que desarticula organizaciones criminales, bajo la conducción jurídica del fiscal, emplea el Manual de Procedimientos Operativos Policiales (2013), Dicho Manual menciona, sin desarrollar, dos métodos de investigación: el Método General de Investigación Policial o investigación retrospectiva empleada desde 1940 hasta la fecha, y el Método de la Inteligencia Operativa Policial. No se menciona ni desarrolla el denominado Método de la Investigación Prospectiva Compleja, evolución del segundo método.

El Método General de Investigación Policial o investigación retrospectiva se inicia desde que se toma conocimiento del hecho delictivo en su etapa precedente (conocimiento y comprobación del hecho, y actividades

³ Artículo 332, incisos 1 y 2 del Código Procesal Penal

⁴ Artículo 65, inciso 4 del Código Procesal Penal

investigatorias en el lugar del delito), pasando por la fase de planear (planear la investigación y formular hipótesis), la etapa de ejecución (conducción de quienes brindar información y/o confidencias, vigilan, detienen y capturan, además de quienes incursionan, registran, e interrogan y entrevistan), la fase de conclusiones (sustentación de la prueba), y la fase del Informe de la investigación policial (Atestado, Parte o Informe). Dicho método fue concebido aproximadamente en la década de 1940 con el Código de procedimientos penales de esa época, para investigar y procesar a delincuentes por delitos comunes, siendo su máxima expresión una banda criminal, mas no organizaciones criminales complejas.

Para investigar a una organización criminal, en casos de flagrancia o no flagrancia, este método se utiliza en el marco de una investigación reservada con conocimiento de los presuntos autores plenamente identificados. Los principales elementos de convicción, por lo general, se recaban por medio de dos medios de prueba: las **fuentes de prueba documental** (documentos incautados) y los **órganos de prueba** (testigos, colaboradores, agraviados, peritos). Este método tiene como particularidad depender demasiado de los órganos de prueba, y es casi nulo el empleo de Técnicas Especiales de Investigación (agentes encubiertos y especiales, escuchas legales, videovigilancia y seguimientos). Para que tenga eficacia se necesita de policías y fiscales experimentados, con amplio conocimiento jurídico y operativo que les permita captar o acoger a testigos y colaboradores para el éxito de sus investigaciones (por ejemplo, como en el caso Odebrecht).

Por otro lado, el Método de la Inteligencia Operativa Policial se refiere a cuando una sola unidad policial realiza la inteligencia y la investigación. La

inteligencia a través de los grupos especiales pertenecientes a la misma unidad de investigación (o de otras direcciones de inteligencia como la DIGIMIN y DIRIN), quienes realizan acciones de inteligencia, como manejo de informantes y confidentes (Manual de Doctrina y Procedimientos de Inteligencia y Contrainteligencia Policial 2006: 63-66) y OVISE: observación, vigilancia y seguimiento (Manual de Inteligencia Operativa Policial 1997: 95-107). Estas acciones son transformadas en elementos de convicción (actas de testigos protegidos, agentes especiales, video vigilancia y seguimientos) cuando son firmadas por los pesquisas a cargo, quienes formalizan dichos actos de inteligencia en Actos o Técnicas Especiales de Investigación.

Finalmente, el Método de la Investigación Prospectiva Compleja es cuando un solo equipo policial de una unidad especializada realiza los trabajos de inteligencia (sin apoyo de otras direcciones similares) y también los Actos o Técnicas Especiales de Investigación. Para ello, coordina con el fiscal especializado, para que disponga que la policía realice las primeras diligencias preliminares⁵ secretas. Asimismo, efectúa el manejo de informantes y confidentes (Manual de Doctrina y Procedimientos de Inteligencia y Contrainteligencia Policial 2006: 63-66) y realiza la OVISE: observación, vigilancia y seguimiento (Manual de Inteligencia Operativa Policial 1997: 95-107), seleccionando con el fiscal los hechos incriminatorios más idóneos como elementos de convicción (actas de testigos protegidos, agentes especiales, transcripción de comunicaciones telefónica, video vigilancia y seguimientos). Mantiene alianzas estratégicas con los operadores de justicia y entidades públicas. En ningún caso se solicita detenciones preliminares judiciales si no se

⁵ Artículo 65, incisos 2 del Código Procesal Penal

tienen razonados y comprometidos elementos de convencimiento en forma suficiente para obtener una futura condena.

Con la finalidad de determinar el resultado del proceso de investigación policial contra el crimen organizado, que necesariamente debe aplicar cualquiera de los métodos de investigación antes descritos, se ha tomado como población de estudio los 267 megaoperativos policiales efectuados contra organizaciones criminales desde agosto del 2016 hasta abril del 2020 (figura 1). De dicho total, la mayoría de los megaoperativos fueron realizados por la DIVIAC con 107 (40%), seguido por la DIRINCRI con 57 (21%), DIRANDRO con 37 (14%), DIRCOCOR con 14 (05%), DIRILA con 11 (04%), DIRMEAMB con 5 (02%), DIRCTPTIM con 5 (02%) y DIRPOFIS con 4 (01%).

MEGAOPERATIVOS REALIZADOS PNP							
	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
DIVIAC	2	31	31	36	7	107	40
DIRINCRI	7	9	18	21	2	57	21
DIRANDRO	6	11	11	9	0	37	14
DIRCOCOR	0	1	7	5	1	14	5
DIRILA	2	5	1	3	0	11	4
REGPOL LA LIBERTAD	5	1	2	0	0	8	3
DIREJMA	4	1	0	0	0	5	2
DIRTPTIM	0	0	0	4	1	5	2
DIRPOFIS	4	0	0	0	0	4	1
REGPOL LAMBAYEQUE	2	1	0	0	0	3	1
REGPOL ANCASH	2	0	0	0	0	2	1
REGPOL JUNIN	2	0	0	0	0	2	1
REGPOL UCAYALI	2	0	0	0	0	2	1
DIRCOTE	0	1	1	0	0	2	1
REGPOL PIURA	1	0	1	0	0	2	1
DIREICAJ	1	0	0	0	0	1	0
III MACRO REGIÓN	0	1	0	0	0	1	0
REGPOL CAJAMARCA	1	0	0	0	0	1	0
REGPOL LIMA	1	0	0	0	0	1	0
REGPOL LORETO	1	0	0	0	0	1	0

DIVINCRI TRUJILLO	0	0	0	0	1	1	0
TOTAL						267	100

Tabla 1: Tabla numérica de megaoperativos desarrollados por la PNP en el periodo agosto 2016 a abril 2020.

Tomado de: Área de estadística de la Unidad de Planeamiento - DIVIAC.

Asimismo, es importante tener en cuenta los tipos de delitos cometidos por las organizaciones criminales en estos casos. Muchos de ellos tienen que ver con las principales economías ilegales de la región, que movilizan grandes cantidades de dinero en el país. En tal sentido, la UIF (2020) reporta, entre enero 2011 y enero 2020 un total de \$14,164 millones de dólares reportados en los informes de Inteligencia Financiera en dicho periodo. Respecto a los delitos precedentes identificados tales informes, el principal corresponde a la minería

Monto Involucrado en los Informes de Inteligencia Financiera por Delito Precedente - enero de 2011 a enero de 2020

Posible Delito vinculado	Acumulado: ene 2011 a ene 2020		12 meses: feb 2019 a ene 2020	
	Nº de IIF	Total Millones US\$	Nº de IIF	Total Millones US\$
Minería ilegal	57	6 868	10	977
Tráfico ilícito de drogas	153	2 430	4	69
Defraudación tributaria	49	1 491	7	794
Delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito)	174	1 402	16	21
Defraudación de rentas de aduanas / contrabando	54	554	15	68
Delitos contra el orden financiero y monetario	16	428	4	4
Delitos contra el patrimonio ⁴	40	144	6	9
Proxenetismo	9	20	-	-
Trata de personas	3	2	-	-
Financiamiento del Terrorismo	7	2	-	-
Otros	132	824	7	12
Total	694	14 164	69	1 955

⁴ Incluye los siguientes delitos: Delitos contra el patrimonio, delitos contra el patrimonio agravados, estafa/fraude.

ilegal (48%), seguido del tráfico ilícito de drogas (17%), defraudación tributaria (11%) e ilícitos contra la administración pública (10%), y siguientes en menor medida (14%), tal y conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ilustración 1: Cuadro de montos involucrados en los informes de la UIF por delito precedente ENE2011 – ENE2020

Tomado de: UIF Perú.

En tal sentido, se advierte que los delitos vinculados al delito urbano violento (Delito contra el Patrimonio) únicamente movilizaron el 1% de lo reportado (\$ 144 millones en 10 años), mientras que el 99% (\$ 14,020) fue movilizadado por el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, por lo que combatir a ese tipo de organizaciones criminales es muy importante.

Sin embargo, los megaoperativos destinados a la desarticulación de organizaciones criminales asociadas a las principales economías ilegales del país⁶ por parte de las unidades especializadas han sido pocos en el periodo analizado: DIRCOCOR con 14 (05%), DIRMEAMB con 5 (02%), DIRCTPTIM con 5 (02%) y DIRPOFIS con 4 (01%) lo cual hace un total de 28 megaoperativos⁷.

Por otro lado, de los 107 megaoperativos realizados por la DIVIAC, un total de 23 se ejecutaron contra el crimen organizado asociado a las principales economías ilegales del país, como son: 16 por corrupción (06%), 01 por minería ilegal, 02 por tala ilegal (01%), 03 por trata de personas (01%) y 01 por contrabando.

Del total de detenidos en los 51 megaoperativos realizados contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, el 63% de detenidos por la DIVIAC y el 45% de los detenidos por la DIRCOCOR, DIRMEAMB, DIRCTPTIM y DIRPOFIS, han obtenido la medida cautelar de prisión preventiva, siendo lo óptimo superar el 80%. Por ello, la eficacia de los megaoperativos ha sido cuestionada por diversos actores, entre

⁶ Corrupción, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas y contrabando.

⁷ No se tomó en cuenta a la DIRILA con 11 (04%), debido a que su medición se basa en las incautaciones de dinero y bienes, y no en detenciones.

ellos, actores políticos, que señalan que los megaoperativos son sobredimensionados o artificiales⁸.

Además de la relevancia económica mencionada, la importancia de combatir a las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país se enmarca en el PNMLCCO 2019-2030, documento estratégico de gestión que, a la fecha, tiene pendiente vincularse a un Plan Estratégico Multisectorial de Implementación (PEM) por parte del sector Interior, de acuerdo a las prioridades de la gestión. Estas han mostrado más bien relacionarse con la ejecución e implementación del PNSC 2019 – 2023, que en sus cinco (05) objetivos estratégicos considera la reducción de los homicidios, accidentes de tránsito, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y victimización cometidas por las bandas criminales, así como la promoción de los espacios públicos libres de hurto y robo; mas no la lucha contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, que enmarca el presente trabajo de investigación.

Entonces, el análisis de la muestra de los 51 megaoperativos ejecutados en el periodo agosto del 2016 hasta abril del 2020 por las unidades especializadas de DIRCOCOR, DIRMEAMB, DIRCTPTIM, DIRPOFIS y DIVIAC, busca conocer si los megaoperativos han generado casos sólidos, fundamentados y con capacidad de certeza para obtener medidas de coerción procesal de prisión preventiva y futuras sentencias condenatorias. Con ello, se busca determinar que método de investigación criminal empleado es el más

⁸ Jaime de Althaus. “*Funcionan los megaoperativos*”. Lampadia. 2019. Consulta: 23 de setiembre de 2020.

<https://www.lampadia.com/analisis/social/funcionan-los-mega-operativos/>

eficaz y eficiente para desarrollar un proceso de investigación criminal adecuado. En tal sentido, el problema planteado a nivel del producto sería:

“Deficiencias en las investigaciones policiales desarrolladas por las unidades especializadas de IC de la PNP en los megaoperativos, en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020”.

1.2 Marco Conceptual del Problema

El marco conceptual del problema ha sido abordado de la siguiente manera:

1.2.1 Criminalística. Existen diversas definiciones de criminalística, las cuales fueron editadas por la entonces PIP en el año 1966:

Según el Manual del Juez de Instrucción como sistema de Criminalística, se define la criminalística como “ciencias auxiliares del Derecho Penal, como la medicina legal aplicada; la enseñanza de los usos, aplicaciones y efectos de las distintas armas blancas o de fuego; la psicología criminal” (*Gross, 1892;22*).

Los profesores (López y Gisbert, 1967; 13), en su obra “Tratado de Medicina Legal”, definen la criminalística desde el punto de vista de estudiar la técnica médica y biológica empleadas en investigar los indicios e instrumentos de la escena del delito.

El propio Manual de Criminalística la definió como una ciencia accesoria para los penalistas, integrando un cúmulo de saberes precisos y razonados, técnica y administrativamente que, aplicados para investigar el delito, establecen las motivaciones, los indicios y evidencias, y contexto de su comisión e identificar

o descubrir la autoría, complicidad y/o medios utilizados. (Policía de Investigaciones del Perú, 1966; 11)

1.2.2 Investigación. Desde el punto de vista científico, es un proceso sistemático, organizado y objetivo. Asimismo, requiere de determinado rigor científico que le permita lograr de manera sustentada nuevos conocimientos respecto a hechos o acontecimientos, estableciendo respuestas eficaces a las circunstancias generadas por ellos (Rivera y Flores, 2019).

1.2.3 Investigación criminal. Procedimiento continuo a cargo del investigador policial, a partir de la noticia criminal, acopio de indicios y/o evidencias, que permiten la identificación, ubicación y captura del autor o autores del delito, empleando principalmente la observación y el análisis minucioso de la información obtenida (Rivera y Flores, 2019).

Asimismo, se le define como el instrumento técnico mediante el cual, el investigador descubre la verdad de los hechos para imputar una responsabilidad penal en el autor o autores del mismo. Para ello, mediante un procedimiento lógico recopila, ordena, clasifica, sistematiza y discrimina la información obtenida, y obtiene conclusiones valederas (Enríquez y Román, 2013).

1.2.4 Articulación. Conceptualmente se entiende como la unión o enlace entre las partes, considerando que pese a ser distintas unas de otras, al juntarse constituyen un todo (Luchetti, 2007).

Aplicado al tema de investigación, se entiende como el trabajo coordinado que debe existir entre los operadores de justicia con distinta estructura organizacional, pero con un solo objetivo, perseguir y sancionar el delito.

1.2.5 Crimen organizado. Conjunto de actividades ilícitas ejecutadas por un grupo no menor de tres personas, que mantienen ciertas características como contar con una estructura, cierta permanencia en el tiempo, y concertación para cometer uno o más delitos, a fin de generarse, directa o indirectamente, una ventaja económica, política u otra de orden material (Prado, 2016).

Asimismo, podemos afirmar que las organizaciones criminales tienen un crecimiento constante, ágil y progresivo en su accionar ilegal, no solo a nivel local sino internacional, por medio de sus estructuras de tipo jerárquico, a fin de posicionarse económicamente, en base a métodos violentos, actos de corrupción, cibercrimen, u otros (Paucar, 2016).

1.2.6 Crimen organizado asociado a la delincuencia urbana violenta. Concepto que se desprende al observar el horizonte criminal que surge a partir de un escenario de desarrollo económico, principalmente en la franja costera, poco apreciable en las zonas más alejadas o desatendidas por el Estado. Su incidencia es mayor en departamentos de ingreso medio y alto (Interior, 2019).

1.2.7 Crimen organizado asociado a las principales economías ilegales del país. El Perú por ser principalmente de naturaleza extractivista,

propicia un fenómeno delictivo, como es el desarrollo de las economías ilegales relacionadas a procesos con ganancias ilícitas, con efectos cuya variable del mercado proviene de sectores alejados del casco urbano (delitos considerados en la ley contra el crimen organizado). De igual manera, involucra áreas limítrofes donde los delitos aduaneros son extremadamente altos, así como en los mercados ilegales que se ubican en las ciudades principales. Por ello, se recomienda que los operadores de justicia sean personal capacitado y especializado en estos temas, además de realizar operativos permanentemente, teniendo en consideración el medio ambiente y la capacidad de respuesta de la organización criminal (Interior, 2019).

1.2.8 Estructura de las organizaciones criminales. Puede ser rígida o flexible, en todo caso debe existir una distribución de roles a la que todos los integrantes se someten por considerarlo idóneo para la organización (Paucar, 2016).

1.2.9 Ministerio Público. Es un organismo autónomo del Estado, encargado de defender la legalidad, derechos de la ciudadanía, representar a la ciudadanía en juicio, además debe custodiar la moral pública, perseguir el delito y buscar sea reparado civilmente. De igual manera, previene el delito y otros expresados en la Constitución y normatividad jurídica del país. (Decreto Legislativo N°052, 1981).

1.2.10 Fiscalía Especializada contra la criminalidad organizada. La Fiscalía de la Nación con la finalidad de garantizar que las investigaciones

contra las organizaciones criminales sean dinámicas y eficientes diseñó una estructura fiscal ligera y elástica, de alcance nacional. Asignándole competencia material (TID, Lava de Activos, Terrorismo, Corrupción de Funcionarios Públicos, Tráfico Ilícito de Armas, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes), por excepción (asuntos especialmente complejos y trascendentes), y territorial (a nivel nacional) (Nación, 2007).

1.2.11 Personal de inteligencia. Son todas aquellas personas que integran un órgano de inteligencia, principalmente dedicados a labores de producción de inteligencia, como agentes o analistas. En ambos casos debe encontrarse preparado para desempeñar la misión asignada, con especial énfasis en valores como el honor, la lealtad, la honestidad, el sacrificio, entre otros (DIRIN, 2006).

1.2.12 Pesquisa. Encargado de la investigación criminal, es de suma importancia ya que es el primero en llegar a la escena del delito y por ende la protección y recojo de indicios y/o evidencias gira en torno a su profesionalismo. Su trabajo es organizado, metodológico, planeado, especializado, continuo, objetivo, lógico, ético y preciso en cuanto al análisis y síntesis (Enríquez y Román, 2013).

1.2.13 Flagrancia. Se entiende la flagrancia al momento justo en que el autor o autores de un ilícito penal lo están ejecutando, cuando acaba de cometerlo y es descubierto, cuando huye y es identificado sea por un testigo o medio tecnológico disponible, y/o es encontrado con los efectos o

instrumentos del delito durante las 24 primeras horas de sucedido (Ejecutivo,2004).

1.2.14 Megaoperativo. Trabajo planificado con la debida anticipación, involucrando al Ministerio Público, unidades especializadas de la policía y otras instituciones públicas o privadas necesarias, con la finalidad de identificar, intervenir y lograr la captura de los componentes de estructuras criminales, así como asegurar el secuestro de los indicios y/o evidencias suficientes para sustentar posteriormente medidas limitativas que certifiquen el logro de la investigación y la sanción de los responsables.

La Plataforma Digital Única del Estado Peruano nos presenta las siguientes etapas de un Megaoperativo:

- 1) Recolección de información de 15 a 90 días. En esta fase inicial se orienta el esfuerzo de búsqueda, se captan los informantes y colaboradores, se da el uso de medios logísticos y se hace la identificación completa de los integrantes, modo de actuar, jurisdicción, logística, entre otros, de la organización criminal.
- 2) Apertura de carpeta fiscal de 15 a 30 días aprox. En esta fase se expone el caso al Ministerio Público, se realiza la investigación básica de los involucrados por medio de las diferentes fuentes de información, como son las empresas de telefonía móvil, bases de datos de antecedentes, etc., y se establecen los procedimientos de colaboración eficaz.
- 3) Procedimientos especiales de investigación de 15 a 45 días aprox. En una tercera fase se despliegan las técnicas especiales de investigación (agente encubierto, agente especial, entre otros), se ejecutan escuchas telefónicas y

geolocalización con resolución del juez, se realiza el control de objetivos (ubicación y seguimiento a miembros de las organizaciones criminales), y finalmente se sustenta frente a la autoridad competente los argumentos que otorgan certeza para la obtención de las medidas limitativas.

- 4) Ejecución del megaoperativo de 1 a 2 días aprox. En la última fase, se ejecuta la operación con equipos especiales en cada punto de intervención, cumpliendo estrictamente las medidas limitativas de derecho brindadas por la autoridad judicial, con el debido respeto de los DD.HH. que le asisten a los involucrados (Interior, 2019).

1.2.15 Dirección de Inteligencia de la PNP – DIRIN. Es el órgano de apoyo policial con características técnicas, operativas y sistémicas, normativa y especializada en el procesamiento de las informaciones; comprometida con el desarrollo de acciones metodológicas, en el campo de la administración y operaciones a fin de alcanzar inteligencia y contrainteligencia policial oportuna para el SINA y la PNP, siempre en el contexto de la misión encomendada a la Institución Policial. (MININTER, 2017)

1.2.16 Dirección Nacional de Investigación Criminal. Es el órgano de línea de la PNP, con características técnicas y sistémicas, especializada, normativa y operativa; encargada de la planificación, ejecución, comando, evaluación y supervisión a nivel nacional de las operaciones policiales contra las organizaciones terroristas, TID, medio ambiente, entre otras (MININTER, 2017).

1.2.16 Dirección Antidrogas de la PNP – DIRANDRO. Es el órgano especializado, con características técnicas y sistémicas, normativa y operativa; a cargo de planificar, el comando, organizar, la ejecución, coordinación, control y verificación de las acciones y operaciones policiales contra las drogas de mayor significancia y complejidad en las áreas de prevención, inteligencia, investigación e interdicción en la lucha contra el TID e insumos químicos y productos fiscalizados (MININTER, 2017).

1.2.17 Dirección Contra el Terrorismo de la PNP – DIRCOTE. Es el órgano especializado, con características técnicas y sistémicas, normativa y operativa; encargada de la prevención, investigación, combate y denuncia del delito de terrorismo, realizado individualmente o en forma organizada en el país, sea por connacionales o foráneos (MININTER 2017).

1.2.18 División de Investigación Contra el Crimen Organizado – DIVCCO. Es la unidad orgánica con características técnica, operativa y especializada; encargada de la prevención, combate, investigación y denuncia al amparo jurídico del fiscal especializado, de los delitos cometidos por organizaciones criminales (MININTER 2017).

1.2.19 División de Inteligencia Contra la Criminalidad – DIVICC. Es una dependencia policial con especialización y operatividad; encargada de elaborar inteligencia y contrainteligencia para enfrentar el delito común y a las organizaciones criminales en todo el país. Integra el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) dirigido por la DIRIN PNP (MININTER 2017).

1.2.20 División de Investigaciones de Alta Complejidad. Unidad policial con características técnicas, operativas y especializadas; encargada de ejecutar trabajos policiales más elaborados contra objetivos mayor relevancia, orientada a identificar, ubicar, detener o capturar a los líderes y componentes de organizaciones criminales, en el contexto de legal vigente en el país (MININTER 2017: 259).

1.3 Arquitectura del Problema

Definida la redacción formal del problema y su marco conceptual, se elaboró la arquitectura del problema con cada una de sus dimensiones. Para ello, se aplicaron diversas herramientas (entrevistas, revisión de archivos documentarios y cuadros estadísticos) a las fuentes de datos, para responder a las interrogantes del presente proyecto de innovación, a través de una matriz de consistencia (anexo 2).

A continuación, se describirá como se desarrollaron cada uno de los elementos de esta matriz de consistencia:

1.3.1 Resultado de las Investigaciones policiales desarrolladas por las unidades especializadas de IC de la PNP en los megaoperativos contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, en el periodo agosto del 2016 – abril del 2020.

En agosto del 2016, como pilar fundamental de la estrategia del sector Interior contra el crimen organizado en el Perú, se establecieron los

“Megaoperativos”, cuyas características son: primero, involucrar la participación de más de una unidad policial; segundo, la intervención de equipos de inteligencia, que proporcionan la información indispensable para planificar la operación; tercero, la directriz legal del MP para asegurar el cumplimiento de la ley y respeto de los derechos fundamentales de los intervenidos; y cuarto, su principal objetivo es la lucha contra los delitos relacionados a las organizaciones criminales (Ley N° 30077) o terrorismo.

De la evaluación del resultado de los megaoperativos realizados en el periodo agosto del 2016 hasta abril del 2020, en lo concerniente a la desactivación de organizaciones criminales relacionadas a las principales economías ilegales del país⁹, se ejecutaron 51 megaoperativos, advirtiéndose una deficiente producción por parte de las unidades especializadas de la PNP, con el siguiente resultado: DIRCOCOR con 14 (05%), DIRMEAMB con 5 (02%), DIRCTPTIM con 5 (02%) y DIRPOFIS con 4 (01%) lo cual hace un total de 28 megaoperativos¹⁰.

MEGAOPERATIVOS POR OTRAS DIRECCIONES ESPECIALIZADAS – ECONOMÍAS ILEGALES DEL 2016 – 2020							
	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
DIRCOCOR	0	1	7	5	1	14	5
DIRMEAMB	4	1	0	0	0	5	2
DIRCTPTIM	0	0	0	4	1	5	2
DIRPOFIS	4	0	0	0	0	4	1
TOTAL	8	2	7	9	2	28	10
							% DE 267

⁹ Corrupción, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas y contrabando.

¹⁰ No se tomó en cuenta a la DIRILA con 11 (04%), debido a que su medición se basa en las incautaciones de dinero y bienes, y no en detenciones.

Tabla 2: Tabla numérica de megaoperativos contra organizaciones criminales asociadas a las principales economías ilegales del país, realizados por la DIRCOCOR, DIRMEAMB, DIRCTPTIM y DIRPOFIS, en el periodo agosto 2016 hasta abril 2020

Tomado de: Área de estadística de la Unidad de Planeamiento - DIVIAC.

Por parte de la DIVIAC, se verificó que de los 107 megaoperativos realizados, un total de 23 se ejecutaron contra el crimen organizado asociado a las principales economías ilegales del país, con el siguiente resultado: 16 por corrupción (06%), 01 por minería ilegal, 02 por tala ilegal (01%), 03 por trata de personas (01%) y 01 por contrabando.

MEGAOPERATIVOS DIVIAC – ECONOMÍAS ILEGALES DEL 2016 – 2020								
	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%	
CORRUPCIÓN	0	1	6	5	4	16	6	
MINERÍA ILEGAL	0	0	1	0	0	1	0	
TALA ILEGAL	0	1	0	1	0	2	1	
TRATA DE PERSONAS	0	2	1	0	0	3	1	
CONTRABANDO	0	1	0	0	0	1	0	
TOTAL	0	5	8	6	4	23	9	% DE 267

Tabla 3: Tabla numérica de megaoperativos contra organizaciones criminales asociadas a las principales economías ilegales del país, realizados por la DIVIAC en el periodo agosto 2016 a abril 2020.

Tomado de: Área de estadística de la Unidad de Planeamiento - DIVIAC.

En estos 51 megaoperativos se detuvieron preliminarmente 557 personas. De ellos, el 63% (204 personas) de los detenidos por la DIVIAC y el 45% (96 personas) de los detenidos por la DIRCOCOR, DIRMEAMB, DIRCTPTIM y DIRPOFIS (figura 4), han obtenido la medida coercitiva de prisión preventiva, de acuerdo a información del INPE. El promedio de todas estas

unidades policiales corresponde al 54% (300 personas con prisión preventiva), siendo lo eficiente haber obtenido el 80% (445).

PRISIONES PREVENTIVAS EN LOS 51 MEGAOPERATIVOS CONTRA OO.CC. VINCULADAS A ECONOMÍAS ILEGALES ENTRE AGO2016 – ABR2020				
	DETENIDOS TOTAL	PRISIÓN PREVENTIVA	COMPARECENCIA	%
DIVIAC - CORRUPCIÓN	239	151	88	62
DIVIAC – MEDIO AMBIENTE	50	27	23	52
DIVIAC - TRATA	32	20	12	64
DIVIAC - CONTRABANDO	8	6	2	75
PROMEDIO	329	204	125	63
DIRCOCOR	164	64	100	48
DIRMEAMB	25	8	17	20
DIRCTPTIM	37	23	14	63
DIRPOFIS	2	1	1	50
PROMEDIO	228	96	132	45
TOTAL	557	300	257	

Tabla 4: Tabla numérica de las medidas coercitivas de prisión preventiva obtenida en los megaoperativos contra organizaciones criminales asociadas a las principales economías ilegales del país, realizados por la DIRCOCOR, DIRMEAMB, DIRCTPTIM, DIRPOFIS y DIVIAC en el periodo agosto 2016 hasta abril 2020.

Tomado de: Área de estadística de la Unidad de Planeamiento - DIVIAC.

1.3.2 Deficiencias en la acreditación de los presupuestos fundados y graves elementos de convicción por parte de la fiscalía y las unidades especializadas de IC de la PNP durante el proceso de investigación en los megaoperativos contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, en el periodo agosto del 2016 – abril del 2020.

El artículo 268 del NCPP señala los tres requisitos concurrentes de la medida de prisión preventiva: primero, la existencia fundamentada y consistente

de elementos de certeza para valorar coherentemente la existencia de un ilícito que vincule al involucrado como autor o partícipe, segundo, que la pena a aplicarse sea mayor a 4 años de pena privativa de libertad; y finalmente, que el involucrado, en base a sus antecedentes y demás referencias, permita inferir razonablemente que pretenda evadir a la justicia u obstruir la búsqueda de la veracidad de los hechos.

El primer requisito (fundados y graves elementos de convicción) es de gran importancia, puesto que es el único que será tomado en cuenta por el juez o jueces (sala penal), al momento de dictar sentencia tras el juicio oral y debate de los medios de prueba (elementos de convicción) entre el fiscal y el abogado defensor, bajo los principios de contradicción y oralización. Luego de la valoración por el juez o jueces, bajo las reglas de la sana crítica, principios de la lógica, las máximas de la experiencia y conocimiento científico, se cumplirá con el requisito de suficiencia probatoria al lograr desvirtuar el principio de presunción de inocencia, recayendo sobre el autor o autores la sentencia condenatoria por el delito cometido. El nivel de probanza, los elementos de convicción o medios probatorios, se elevan según las etapas del proceso penal, por lo que, para que se inicie una investigación preliminar (diligencias preliminares) solo se requiere una sospecha inicial simple, mientras que para la detención preliminar se requiere razones plausibles. Para la formalización de la investigación preparatoria se requieren indicios reveladores; para una acusación, elementos de convicción suficientes; para la prisión preventiva, graves y fundados elementos de convicción, y finalmente para una sentencia condenatoria, se requiere la prueba suficiente.

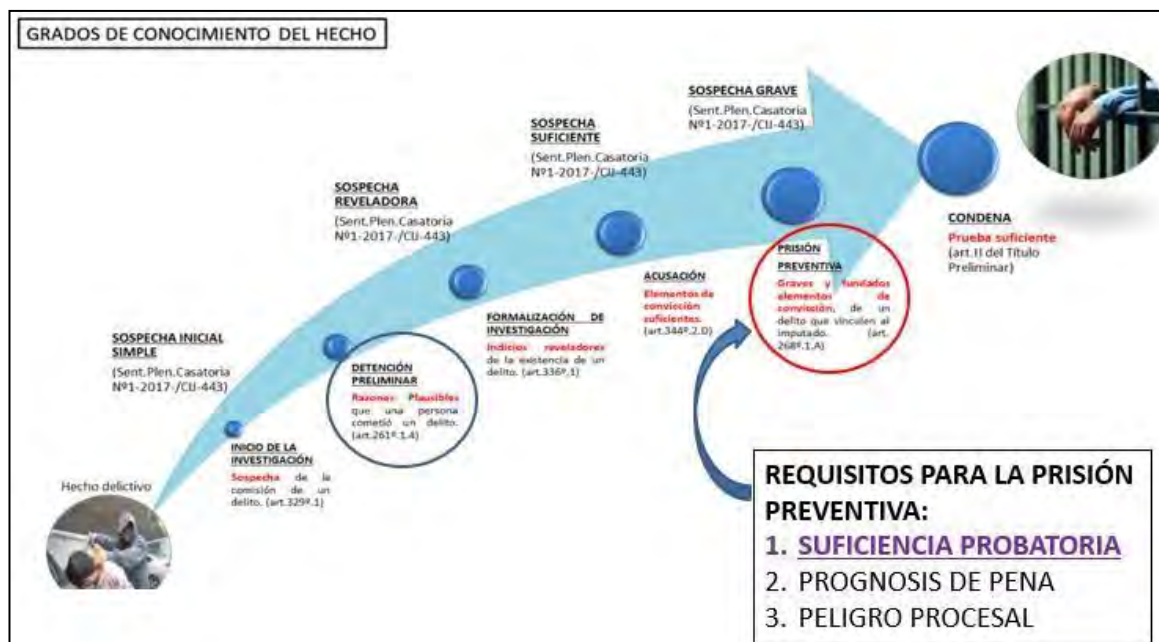


Ilustración 2: Cuadro de los grados de conocimiento del hecho delictivo.

Tomado de: Área de asesoría jurídica - DIVIAC.

Conforme se advierte, la medida de prisión preventiva puede ser el paso previo a una sentencia condenatoria. En tal sentido, de acuerdo a la información recogida de los investigadores criminales de las unidades especializadas de la PNP, fiscales de la FECOR y FECOF, así como de la revisión documental (informes policiales, carpetas fiscales y expedientes judiciales), se tiene que las diligencias preliminares del proceso de investigación criminal contra los detenidos en los megaoperativos analizados tuvieron diversos resultados. En el 54% de detenidos mediante detención preliminar judicial (300 personas), se acopiaron elementos de convicción fundados y graves que sostuvieron el requisito de la suficiencia probatoria contra cada miembro de la organización

criminal; y además, se obtuvieron elementos de convicción que sustentaban el requisito peligro procesal contra cada uno, lo que justificó la medida de prisión preventiva. Por otro lado, el 46% de detenidos mediante detención preliminar judicial (257 personas) obtuvo libertad, debido a que los elementos de convicción obtenidos no fueron suficientes para justificar una medida de prisión preventiva: 20% fundados y graves para el requisito de suficiencia probatoria y 26% el requisito peligro procesal contra cada integrante de la organización criminal.

Por lo general, los elementos de convicción fundados y graves que sostuvieron los requisitos de suficiencia probatoria y peligro procesal para obtener la medida de prisión preventiva fueron los siguientes:

- 1) Las Declaraciones testimoniales y Actas de reconocimiento fotográfico o físico de los colaboradores eficaces, testigos protegidos, agentes encubiertos, agentes especiales y agraviados, que sindicaron a los integrantes de las estructuras criminales en la comisión de sus actividades delictivas.
- 2) Las Actas de recolección de comunicaciones autorizadas judicialmente, formuladas por DEPATEJUD-DIRANDRO (Constelación), donde se transcriben los audios de las conversaciones sostenidas por los integrantes de la estructura criminal, que acreditan el inter criminis de los delitos cometidos.
- 3) Las Actas de videovigilancia y seguimiento formuladas por los investigadores criminales, donde se perennizan las actividades delictivas que incurrieron los miembros de las organizaciones criminales, muchas de las cuales corroboradas por las comunicaciones telefónicas transcritas en las actas de recolección formuladas.

Por otro lado, el principal motivo por el cual los elementos de convicción no fueron considerados suficientemente fundados y graves para sostener los presupuestos de suficiencia probatoria y peligro procesal, y así sostener la prisión preventiva en los otros casos, fue que los tres medios probatorios descritos en el párrafo anterior (especialmente los dos últimos) no fueron concurrentes para cada detenido. Por ello, las autoridades judiciales correspondientes decretaron en estos casos medidas de libertad por comparecencia.

1.3.3 Fases del proceso de investigación criminal que utilizaron las unidades especializadas de IC de la PNP, durante los megaoperativos contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, en el periodo agosto del 2016 – abril del 2020.

En la actualidad, el procedimiento de investigación criminal de la PNP se encuentra desarrollado en el MAPROPOL, aprobado mediante RD N°30-2013-DIRGEN/EMG. Sin embargo, este solo detalla los procedimientos de investigación de delitos comunes, mas no de los delitos cometidos por organizaciones criminales.

Ante esta falta de actualización del manual, actualmente los pesquisas desarrollan las investigaciones adaptando sus lineamientos a cada caso en particular, teniendo en consideración los protocolos de trabajo conjunto entre la PNP y MP. Para poder incluir en el manual los procesos pertinentes para la investigación de crimen organizado, tendría que elaborarse un método de investigación policial contra el crimen organizado, de manera similar al que existe

para los delitos comunes, denominado Método General de la Investigación Policial. Si bien este método es mencionado en el MAPROPOL 2013, no es desarrollado, como sí estuvo en las dos ediciones anteriores de este manual (MAPROPOL PIP-1971 y PNP-1996). En base a estos, los pesquisas investigan los delitos comunes, de acuerdo a las siguientes etapas:

- 1) Etapa Preliminar:
 - Conocer el hecho
 - Comprobar el hecho
 - Actividades de urgencia en la escena del delito (ITP/ITC y entrevistas)
- 2) Etapa de planeamiento:
 - Definición del problema a investigar
 - Formular las hipótesis (sobre la víctima, autor y las circunstancias)
- 3) Etapa Ejecutiva:
 - Búsqueda y obtención de informaciones: sobre lo obtenido en la ITP/ITC, datos, manejo de informantes, incautaciones, entre otros.
 - Análisis de la informaciones y verificación de las hipótesis
 - Recaudo de pruebas
- 4) Etapa de conclusiones:
 - Conclusiones menores
 - Conclusiones generales
- 5) Elaboración del Atestado Policial ¹¹

¹¹ “Con el NCPP aplicado desde el año 2008 a los distritos judiciales de Huaura y La Libertad, en abril del 2008 los distritos judiciales de Moquegua y Tacna y en octubre del mismo año el distrito judicial de Arequipa hasta culminar con todos los demás distritos judiciales del país en forma

Si bien el Método General de la Investigación Policial está concebido para investigar delitos comunes, también es empleado para investigar el crimen organizado. Sin embargo, esto ocurre en menor medida, ya que su eficacia está supeditada a dos medios de prueba, las fuentes de prueba documental (documentos incautados) y los órganos de prueba (testigos, colaboradores, agraviados, peritos), y no emplea las Técnicas Especiales de Investigación (agentes encubiertos y especiales, escuchas legales, videovigilancia y seguimientos).

Entonces, en la mayoría de investigaciones contra el crimen organizado, los pesquisas de las unidades especializadas utilizan dos métodos aún no reconocidos institucionalmente, pero que se aplican en la práctica durante las investigaciones, y se transmiten informalmente en algunos programas de formación, capacitación y especialización en investigación criminal.

El primero es el Método de la Inteligencia Operativa Policial, caracterizado por tener una sola unidad policial a cargo de la inteligencia y la investigación. En este caso, la inteligencia se realiza través de los grupos especiales de la Oficina de Inteligencia de la misma unidad. Sin embargo, con la finalidad de tener acceso a escuchas legales, desde el 2014 otras direcciones de inteligencia (como la DIGIMIN y DIRIN) ingresaron también al campo de la investigación, a pesar de no estar ello previsto en la doctrina y normatividad, iniciando diligencias

progresiva desapareció la formulación del Atestado, limitándose a la fecha la PNP a elaborar un Informe Policial”

preliminares dentro del proceso de investigación con la anuencia de las Fiscalías correspondientes.

Así, la DIGIMIN y DIRIN realizan acciones de inteligencia, como manejo de fuentes humanas (informantes y confidentes) y OVISE (observación, vigilancia y seguimiento), pero para ser transformadas en elementos de convicción obtenidos a través de los Actos o Técnicas Especiales de Investigación (actas de testigos protegidos, agentes especiales, videovigilancia y seguimientos), requieren de una unidad de investigación en cualquier localidad a nivel nacional (DIVINROB, DIVISE, DIVIAC, DIVINCRI o DEPINCRI, por ejemplo). Allí, los pesquisas pueden asumir y formalizar dichos actos de inteligencia en Actos o Técnicas Especiales de Investigación, de modo que se genera un trinomio entre el agente de inteligencia, el investigador criminal y el fiscal, donde el primero es quien dirige operativamente la investigación.

El segundo es el Método de la Investigación Prospectiva Compleja, que se caracteriza por emplear un solo equipo policial de una unidad especializada, seleccionado mediante la prueba del polígrafo, para realizar toda la investigación policial, desde el inicio de las diligencias preliminares, pasando por la ejecución de la orden judicial de allanamiento con descerraje con fines de detención preliminar judicial e incautación, la realización de diligencias durante los diez o quince días posteriores, hasta la formulación del Informe final de resultado de las investigaciones y puesta de los detenidos y las especies incautadas a disposición del fiscal a cargo de la dirección jurídica de la investigación preparatoria. Todo este proceso corresponde a los llamados actos de investigación, de modo que no existen en este caso acciones de inteligencia, ya que según el NCPP, estas deben transformarse en Actos o Técnicas Especiales de Investigación (actas de

testigos protegidos, agentes especiales, transcripción de comunicaciones telefónica, videovigilancia y seguimientos).

Además, en este caso, el rol del pesquisa no culmina con la formalización de la investigación preparatoria y la audiencia de prisión preventiva, sino que debe acompañar todo el proceso judicial, sea para declarar como instructor o testigo técnico, trasladar testigos o colaboradores, o realizar algunas verificaciones o asesoramiento al fiscal en la parte operativa del caso.

Este método requiere mantener alianzas estratégicas y una óptima coordinación y articulación con el MP, las procuradurías públicas y la UIF, ya que no se pueden solicitar detenciones preliminares si no se cuenta con el presupuesto de graves y fundados elementos de convicción para obtener una futura condena. Asimismo, no permite la injerencia de otras unidades de inteligencia que, en algunas oportunidades, debido a presiones del Alto Mando o presiones políticas buscan acelerar los casos. Algunos ejemplos de divisiones policiales que aplican este método son la DIVIAC y la DIVINESP-DIRANDRO.

1.3.4 Actores principales que participaron en el proceso de investigación criminal de los megaoperativos contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país.

Los principales actores que participan en el proceso de investigación criminal en los megaoperativos realizados en el combate frente a las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020, se pueden agrupar en dos configuraciones distintas:

La primera, es el **trinomio** compuesto por un Fiscal Provincial Especializado (FECOR o FECOF), un agente de inteligencia (DIGIMIN o DIRIN) y un investigador criminal de las unidades especializadas (DIRCOCOR, DIRCTPTIM y DIVIAC). Esta configuración se presenta cuando se emplea tanto el Método General de la Investigación Policial (el agente de inteligencia apoya en la ubicación de los investigados), como el Método de la Inteligencia Operativa Policial (el agente de inteligencia dirige operativamente la investigación).

La segunda, es **un binomio**, conformado por un Fiscal Provincial Especializado (FECOR o FECOF) y un investigador criminal de las unidades especializadas (DIRCOCOR, DIRCTPTIM y DIVIAC). Esta se presenta cuando se emplea el Método de la Investigación Prospectiva Compleja (el pesquisa dirige operativamente la investigación).

Si bien en cualquier caso es un Juez penal quien resuelve las prisiones preventivas, no se considera como un actor principal en el contexto del presente trabajo de innovación. Esto se debe a que la investigación criminal se desarrolla durante la etapa de diligencias preliminares, siendo el MP el encargado de dicho proceso, mientras que la función del Juez en dicha etapa es tutelar que no se enerven los derechos de los investigados, así como autorizar las medidas limitativas de derecho que requiera el MP.

Por su parte, los fiscales, de las FECOR específicamente, tienen por competencia en la conducción y dirección de la investigación de los ilícitos citados en el tercer artículo de la Ley N°30077, excepto los citados en el numeral 19 y 21 del mismo por criterio de especialidad. Los fiscales de las FECOF, por otro lado, conocerán e investigarán los ilícitos citados en los numerales II, III, y

IV, artículos 382° al 401° del Capítulo II, del Título XVIII, Libro II del Código Penal, además de los delitos conexos, conforme con la Ley N° 29574.

En tal sentido, la FECOR y la FECOF han conducido y controlado jurídicamente los actos de investigación realizados por las unidades especializadas de la PNP (diligencias preliminares) contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante los megaoperativos ejecutados desde agosto del 2016 hasta abril del 2020.

1.4 Marco Institucional y Normativo Relacionado con el Problema

Problema	Normas legales
La actual doctrina policial de investigación criminal presenta deficiencias para hacer frente a las organizaciones criminales, de acuerdo a los megaoperativos realizados en el periodo agosto 2016 hasta abril 2020.	La Convención de Palermo
	Constitución Política del Perú
	Ley N° 1267 de la PNP (2016)
	DL N° 052 Ley orgánica del MP
	DL N° 1244 Fortalecimiento de la lucha contra el CO y la tenencia ilegal de armas
	Ley N° 30077 Ley contra el crimen organizado
	Código de procedimientos penales (1940)
	Nuevo Código procesal penal
Ley N° 27379 Medidas limitativas de derechos en investigaciones preliminares.	

Problema	Lineamientos
Indicadores que evidencian deficiencias en la lucha contra el crimen organizado, de acuerdo a los megaoperativos realizados en el periodo agosto 2016 hasta abril 2020.	Decreto Supremo N° 016-2014. Reglamento del DL N° 1141
	Decreto Supremo N° 026-2017. Reglamento de la PNP
	Acuerdo plenario N° 5-2010, de Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
	Directiva N° 02-2014. Organización y funciones de las unidades conformantes del Sistema de Inteligencia PNP (Sipol)

Problema	Políticas públicas generales
----------	------------------------------

Adecuada coordinación entre las unidades especializadas de IC de la PNP para compartir, analizar y establecer un método de investigación criminal innovador para enfrentar a las organizaciones criminales, de acuerdo a los megaoperativos realizados en el periodo agosto 2016 hasta abril 2020.	Acuerdo Nacional (20002-2021)
	Política de Estado: Democracia y Estado de derecho. Política de Seguridad Nacional
	Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Plan Bicentenario
	Política Multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019-2023

Problema	Políticas públicas específicas
Prácticas invasivas por parte de las unidades de inteligencia en la función de investigación, a cargo de las unidades especializadas de la PNP frente a las organizaciones criminales, de acuerdo a los megaoperativos realizados en el periodo agosto 2016 hasta abril 2020	Decreto Supremo N° 016-2014. Reglamento del DL N° 1141
	Decreto Supremo N° 026-2017. Reglamento de la PNP
	Acuerdo plenario N° 5-2010, de Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
	Directiva N° 02-2014. Organización y funciones de los unidades conformantes del Sistema de Inteligencia de la PNP (Sipol)
	Plan de inteligencia nacional (PIN)
	Plan institucional de inteligencia de la DIRIN PNP
	RD N° 1045-2006. Manual de Doctrina y Procedimientos de Inteligencia y Contrainteligencia Policial

Capítulo 2

Causas del Problema

2.1 Marco Teórico sobre las Causas del Problema

Se han logrado identificar seis probables causas que motivan el problema, que se desarrollan a continuación:

2.1.1 Desconfianza durante el trabajo conjunto entre el MP y la PNP en las investigaciones contra las organizaciones criminales.

El Título I del Decreto Legislativo N°967 – Código Procesal Penal, está relacionado al MP y la PNP, y específicamente en el Art.60 se establecen los propósitos de la fiscalía como responsable de la actuación penal. Esta deberá accionar por iniciativa propia, a pedido del agraviado, por acción popular o por información policial. De igual manera, orienta de principio a fin la investigación del ilícito penal. Para ello, la PNP deberá ejecutar las disposiciones de la fiscalía en el área de competencia. De igual manera, el artículo 61 establece sus atribuciones y obligaciones, tal como la citada en el numeral (2) donde se especifica que dirige la investigación preparatoria, para lo cual ejecutará o dispondrá se ejecuten los actos de investigación correspondientes, buscando los elementos de certeza para poder confirmar, atenuar o eximir la responsabilidad legal de los investigados. De igual forma, cuando lo considere pertinente solicitará a la autoridad judicial disponga las acciones necesarias a fin de asegurar el éxito de la investigación.

Asimismo, el Art. 65 precisa la investigación del delito a fin de ejercer la actuación penal. Para ello, la fiscalía obtendrá los indicios y/o evidencias

indispensables para la sustentación de los ilícitos penales, además de lograr la identificación de sus autores o cómplices. De igual manera, conforme a lo citado en los artículos 69° y 333° la fiscalía y la policía podrán formular protocolos de actuación conjunta, garantizando con ello eficacia y eficiencia en el combate contra el delito.

Según Rojas (2016), se ha demostrado que la PNP y la fiscalía por lo general trabajan aisladamente, sin coordinación, buscando el reconocimiento personal o de su institución, evidenciando limitaciones en el conocimiento, inacción, dilación en el empleo de la norma, lo que termina por entrapar el proceso. Por ello, la coordinación interinstitucional es indispensable para alcanzar el éxito en el objetivo trazado, más aún en escenarios complejos debido a contextos políticos o deficiencias normativas. Así, considerando la convergencia de objetivos de ambas instituciones, se requiere que sus integrantes se basen en su experiencia y sus marcos legales para innovar en estrategias de trabajo conjunto. Recientemente han existido esfuerzos en este sentido; sin embargo, estos no han sido fortalecidos, sea por limitaciones normativas, en el conocimiento o preparación de estos operadores de la ley, pero sin la cooperación interinstitucional de la fiscalía y la PNP, el éxito del Estado en la lucha contra el crimen organizado no es viable.

Por ejemplo, en el caso del delito de trata de personas, se tiene evidencia de la necesidad de perfeccionar la comunicación entre PNP y MP para poder ser eficaces sus políticas de acción. Así, el protocolo “Intersectorial (...), del MP, Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, y la PNP” denota limitada coherencia entre sus actores, y la legislación actual, ya que dan la apariencia de que la fiscalía tiene el monopolio de la investigación del delito, limitando la

actuación de los pesquisas policiales al estar obligados a comunicarles todo dato o información relacionado a la trata de personas, que haya sido logrado en base al trabajo de inteligencia policial, pese a no haber sido verificada con anticipación por creerla equivocadamente una noticia criminal. O incluso, este protocolo precisa que el MP no debe permitir que la policía intervenga en flagrancia delictiva, sino que estas intervenciones sean planificadas con la Fiscalía. (Vergaray Van Meerbeck, 2016:70)

2.1.2 Falta de definición de roles y trabajo en equipo entre los investigadores criminales y los agentes de inteligencia.

La Dirección de Inteligencia de la PNP, es la encargada de producir inteligencia en los campos relacionados al Orden Interno, Orden Público, Seguridad Ciudadana y Seguridad Gubernamental, así como de aquellas amenazas que puedan afectarlas. Según su Manual, la inteligencia policial es el procesamiento que se logra luego de seleccionar, registrar, evaluar, analizar, integrar e interpretar toda información, relacionada al campo policial, posibilitando tomar decisiones y planear y ejecutar las operaciones y otras acciones policiales, indispensables en el éxito de la misión (DIRIN, 2006:7). Además, la inteligencia de la PNP es necesaria también para planear operaciones en el área de investigación. De acuerdo al nivel del usuario, la inteligencia puede clasificarse de siguiente manera:

- 1) Inteligencia Estratégica.** Importante para tomar decisiones definitivas a la política de seguridad, además de planear, preparar y ejecutar la defensa nacional en sus altos niveles. También puede decirse que es el entendimiento que necesita el país y los altos mandos militares y/o policiales, sobre las

fortalezas y debilidades de los países que puedan interesar en la defensa nacional, así como de los riesgos internos, importantes para definir, establecer, dirigir y conducir una política de seguridad adecuada. Por su naturaleza, su producción y vigencia cuenta con mayores plazos (DIRIN, 2006:7).

2) Inteligencia Operacional. Entendimiento que necesitan los altos mandos de las unidades operativas policiales, respecto a la posibilidad, vulnerabilidad y probable forma de actuar del adversario, real o potencial, a fin de planear y ejecutar las intervenciones policiales, indispensables en el logro de la misión encomendada. Debido al dinamismo de los hechos, esta información puede perder valor con más rapidez, por lo que su producción y difusión deben ser más eficientes, garantizándose el procesamiento de la información en inteligencia, respetando sus cuatro fases: orientar el esfuerzo de búsqueda, buscar la información, procesarla, y difundirla y emplearla.

La PNP en general tiene un rol investigativo, que se enmarca en el artículo 166° de la CPP, reconociéndose su finalidad fundamental: prevenir, investigar y combatir el delito, lo que se relaciona con el artículo 4° incisos 8, 9, 10 y 12 del Decreto Legislativo N° 1267, donde señala las funciones relacionadas con la investigación del delito. Asimismo, el DL N°957 artículo 67° en sus numerales 1 y 2 establece las funciones de investigación de la policía. Luego, la función específica de Investigación criminal de la Policía es desarrollada por los órganos y unidades especializadas pertenecientes a la DIRNIC, como son: DIRANDRO, DIRMEAMB, DIRCOTE, DIRINCRI, DIRILA, DIRCTPTIM, DIRCOCOR, DIRPOLFIS y DIVIAC, las mismas que son de carácter técnico y sistémico.

El rol de la Fiscalía, por su parte, se ve afectado por la escasa interacción entre los agentes de inteligencia, sean estos de la Policía o la DIGIMIN, y los

pesquisas encargados de la investigación criminal, ya que las investigaciones sobre organizaciones criminales requieren de dicha coordinación a lo largo de todo el proceso (Del Aguila, 2019). Este proceso se inicia con el trabajo de los órganos de búsqueda, luego se verifica mediante informe preliminar de inteligencia, se deriva a la fiscalía correspondiente, iniciándose una investigación fiscal que permite así el cumplimiento de una serie de diligencias a fin de acopiar indicios y evidencias para determinar la responsabilidad de los implicados en el hecho investigado. Pese a ello, en muchos casos no se le informa al pesquisa el inicio del trabajo de inteligencia sino hasta la fase final, vale decir cuando existen algunos indicios que permiten la detención de algunos implicados, y se espera que el policía especializado complemente el trabajo iniciado. Sin embargo, la falta de comunicación y coordinación desde el inicio de las operaciones policiales no permite intercambiar información, planificar estrategias, profundizar las pesquisas, de modo que se limita el trabajo a lo que se tiene a la vista. Adicionalmente, la ausencia de información relevante en manos de los agentes de inteligencia trae como consecuencia que la investigación sea dispersa y el resultado sea un caso inconsistente, sin sustento y poca efectividad para el MP, lo que puede resultar en el archivamiento del proceso.

Finalmente, practicar modelos en desuso limita la labor conjunta entre el fiscal y el oficial a cargo de la investigación, afectando el binomio policía – fiscalía en la lucha contra las organizaciones criminales, reflejándose en actuaciones aisladas por parte de estos operadores de justicia, ambos dudando de las capacidades del otro, simplemente por ego o celos profesionales (Del Aguila, 2019). Esta falta de consenso genera brechas que limitan un trabajo en equipo,

integral, carente de empatía, desconociendo que buscan los mismos objetivos y comparten los mismos ideales.

2.1.3 Limitados equipos tecnológicos para investigar organizaciones criminales

En las investigaciones contra el crimen organizado es indispensable el uso de equipos tecnológicos para perennizar hechos o actividades criminales, lo cual está amparado en el ordenamiento legal; vale decir, cuando sea inevitable limitar un derecho fundamental a fin de esclarecer el proceso, y siempre de acuerdo a ley sin vulnerar sus demás derechos (Código Procesal Penal 2004: artículo 202). Este es el caso, por ejemplo, de la video vigilancia.

Asimismo, para la investigación de delitos violentos, graves o de organizaciones criminales, el fiscal puede, por decisión propia o a solicitud de la PNP y sin informar al investigado, disponer que se tomen fotografías, registren imágenes y se emplee cualquier otro procedimiento técnico especial que le permita observar o investigar la residencia del investigado. Ello siempre que sean necesarios para lograr el éxito de la misión o los medios convencionales no sean suficientes (Código Procesal Penal 2004: artículo 207).

Así, el empleo policial de tecnología permanentemente actualizada eleva la calidad probatoria en los casos contra la criminalidad organizada, y se vuelve una herramienta vital de trabajo, pues obtendrá evidencia digital del ilícito, enfrentando los novedosos medios empleados por las organizaciones criminales, además de su transnacionalidad. Así, las TIC y los softwares especializados son esenciales en la investigación de delitos como por ejemplo el

secuestro y extorsión, realizados por unidades como la DIVINSEC-DIRINCRI- PNP (Toledo 2019: 69).

Sin embargo, deben asegurarse los recursos indispensables que le permitan eficacia y eficiencia en el cumplimiento de su función, lo cual es complejo primero, por la dificultad de investigar este tipo de delitos en un contexto de tecnologías innovadoras, y segundo, por la limitada y deficiente legislación que regula estas medidas. Organizaciones internacionales, tales como Naciones Unidas, Unión Europea, entre otros, han evidenciado la urgencia por adoptar procedimientos de investigación relacionadas al vigente entorno digital (López-Barajas Perea, 2016: 163).

Lamentablemente, la Policía no cuenta con las TIC en número y modernidad suficientes, limitando la actuación de los investigadores del delito de secuestro y extorsión, conforme se desprende del focus group en el que participaron oficiales y suboficiales. Incluso en estos casos, como señala el Comandante PNP Franco MORENO PANTA, hoy coronel jefe de la DIVINSEC – DIRINCRI PNP, las investigaciones a veces no prosperan por las limitaciones de TIC y herramientas informáticas, no pudiendo entrelazar la información, realizar comparaciones de voz, diagramaciones relacionadas con las comunicaciones o enlaces telefónicos, entre otras diligencias importantes y decisivas (Toledo 2019: 69-70).

2.1.4 Limitada capacitación y empleo de agentes encubiertos en la investigación contra el crimen organizado

Debido al compartimentaje que emplean las organizaciones criminales en la realización de sus actividades, como estrategia de investigación, la PNP infiltra

agentes policiales y civiles para conocer su accionar, lo cual está amparado en el ordenamiento legal (Código Procesal Penal 2004: artículo 341). Sin embargo, es de suma urgencia capacitar adecuadamente a los efectivos policiales para ello, para implementar acciones frente a la aparición de nuevas y más complejas modalidades delictivas, en especial de las organizaciones criminales (López 2018: 72).

A pesar de ello, la Escuela de Formación Continua Policial, que se encarga de la formulación, programación y aprobación del Plan de Estudio Anual, en el periodo 2013 – 2018 no ha considerado ningún curso orientado a capacitar personal policial como agentes encubiertos. Como consecuencia las unidades de investigación e inteligencia policial cuentan con un limitado número de efectivos capacitados en esta área (López 2018: 39-40).

2.1.5 Falta de actualización Método General de la Investigación Policial y el MAPROPOL

A fin de lograr la desarticulación de las diversas organizaciones criminales vigentes en el país, la Policía Nacional sigue procedimientos enmarcados en su manual del año 1996, que estuvo vigente hasta el año 2013 y señalaba en su método general de investigación policial el siguiente orden: Conocimiento y comprobación del hecho, actuaciones de urgencia e imprescindibles en el lugar de los hechos, Plan de investigación, conducción colaboradores, Vigilancia, Detener y Capturar, Incursionar, Registrar, Interrogar y Entrevistar, Sustentar la Prueba, e Informar finalmente el resultado de la Investigación. Cumplir cabalmente los pasos citados en las líneas precedentes, permitirá lograr el éxito

en la investigación policial, sin importar el tipo penal investigado (MAPROPOL 1996: 233-234).

Posteriormente, mediante RD. N°30-2013-DIRGEN/EMG, entró en vigencia el MAPROPOL-2013. Este, sin embargo, no conceptualiza ni desarrolla las fases del Método General de Investigación Policial, como lo hizo el MAPROPOL-1996. Además, requiere desarrollar los procedimientos y métodos de investigación contra el delito de organización criminal.

Finalmente, desde la dación del Código Procesal Penal (2004) hasta la fecha, se ha formulado un manual para el desarrollo del Plan de Investigación MP-PNP, y los siguientes protocolos de trabajo conjunto:

- 1) Protocolo general de trabajo y coordinación preparatoria entre el MP y la Policía,
- 2) Protocolo de control de identidad policial,
- 3) Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos,
- 4) Protocolo de protección, aislamiento, procesamiento y cierre de la escena del delito,
- 5) Protocolo de registro personal e incautación,
- 6) Protocolo de reconocimiento de personas, fotografías y cosas,
- 7) Protocolo de inspección judicial y reconstrucción,
- 8) Protocolo de allanamiento,
- 9) Protocolo de impedimento de salida,
- 10) Protocolo de intervención o grabación de registro de comunicaciones telefónicas y el
- 11) Protocolo del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil; que son en forma genérica para todo tipo de delitos.

Al respecto, las instituciones pueden dejar sentado qué relación existe “entre los insumos-procesos-productos-resultados e impactos de toda la cadena de valor”. De igual modo, en los protocolos se establecerá la forma en que la institución logra, que de los insumos con que cuentan, obtengan una mejor complacencia del usuario (PNMGP, al 2021); por ello, que es imperante alcanzar la estandarización de los procedimientos básicos e imprescindibles para llegar a los objetivos visibles en la investigación del delito (Toledo 2020: 62).

Especialistas de la DIVINSEC-DIRINCRI-PNP consultados evidencian la necesidad de un MAPROPOL actualizado y las ventajas que lograrían: evitar duplicar procesos o realizar diligencias improductivas, ahorrar tiempo y lograr mejores resultados (Toledo 2020: 63)

2.1.6 Falta de creación de grupos o equipos especiales que integre la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado.

Jiménez, Bonilla y Gil (1997) en el “Manual de Inteligencia Operativa Policial”, señalan que el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN-DIRCOTE) fue creado el 05 de marzo del 1990, y que en dos años y medio ejecutaron diez operaciones policiales de gran magnitud, incluyendo la captura de Manuel Rubén Abimael GUZMAN REINOSO (c) “presidente Gonzalo” y sus principales “dirigentes”. Luego siguieron las capturas de sus principales cuadros, generando su caída estrepitosa, reduciendo a dicha organización terrorista en remanentes que se han refugiado en la zona del VRAEM.

El éxito del GEIN-DIRCOTE se debió a que aplicaron: *“Una nueva forma de investigación que consistía en no orientar la investigación al hecho delictivo (efecto) sino de investigar y combatir la organización (causa), denominando a esta nueva forma de investigación como **Inteligencia Operativa Policial**, es decir unir la inteligencia y la investigación policial y ejecutar operaciones de gran magnitud y no simples operativos policiales”* (Jiménez, Bonilla y Gil 1997: 22). En esa oportunidad (1997), afirmaron que: *“Las organizaciones criminales, como las dedicadas al narcotráfico, contrabando, corrupción, tráfico de niños, secuestros, etc., [...] se han convertido en el obstáculo más grande para salir del atraso y la miseria en que se encuentra en nuestro país”* (Jiménez, Bonilla y Gil 1997: 23). Para ello, el método de la Inteligencia Operativa Policial sería la herramienta más indicada para combatir esas organizaciones criminales: *“Los hechos lo demuestran, su eficaz aplicación en la lucha contra el terrorismo es la carta de presentación”* (Jiménez, Bonilla y Gil 1997: 23).

Expertos pesquisas de la DIVINESP-DIRANDRO entrevistados señalaron que, entre finales de 1991 y mediados de 1992, se fundó el Grupo Especial de Inteligencia Antidrogas GEIN-OFINT-DINANDRO (hoy DIVINESP) para desarticular a las “firmas” que operaban impunemente en el Perú. En sus inicios operó como un “Grupo Especial” realizando solo acciones de inteligencia; sin embargo, al ser necesario completar el proceso de investigación a inicios de la década del 2000, fue elevado a la categoría de división realizando todo el ciclo de procedimiento de investigación contra organizaciones criminales dedicadas al TID, aplicando el método de la “Inteligencia Operativa Policial” (inteligencia e investigación). Dicho método evolucionó para el 2008 a uno más complejo, y fue denominado informalmente como el método de la “Inteligencia Operativa Policial

Judicializada” o “Investigación Prospectiva Compleja”, que emplea agentes de inteligencia e investigadores criminales pertenecientes a la misma División, logrando hasta la fecha ser la unidad élite en la lucha contra el TID. Entre sus logros están haber desarticulado a diversas organizaciones criminales como “Los hermanos Lopez Paredes”, “Cristal”, “Los Albinos”, “Lunarejo” (Aerocontinente) , “Jeshu” entre otros. Además, lograron acreditar con elementos de convicción objetivos el contubernio TID-Terrorismo-organismos generados o grises (cocaleros) existente en el Alto Huallaga y procesar a 151 personas, con la subsecuente desarticulación del “Comité Regional Huallaga de la OT-SL”. En la actualidad las funciones de inteligencia e investigación que desarrolla la DIVINESP-DIRANDRO están amparadas en el artículo 109 del D.S. N° 026- 2017-IN.

Los órganos y unidades especializadas pertenecientes a la DIRNIC tienen como función principal realizar investigaciones de los delitos enmarcados en su especialidad funcional como: TID, ambientales (contra los recursos forestales y de minería ilegal), terrorismo, contra la vida el cuerpo y la salud, contra el patrimonio y secuestros, lavado de activos, trata de personas y tráfico de inmigrantes, corrupción, aduaneros, contra la propiedad intelectual, contra el orden económico y patrimonio cultural, y organización criminal. Asimismo, todas ellas cuentan con divisiones o departamentos de inteligencia cuya función es producir inteligencia y contrainteligencia en el ámbito de su competencia, así como ejecutar operaciones especiales de inteligencia en su campo funcional, entre ellas desarticular organizaciones criminales, tal y conforme lo establece el

D.S. N° 026-2017-IN, en los siguientes artículos: DIRNIC (Art. 160), DIRANDRO (Art. 109 y Art. 113), DIRMEAMB (Art. 105), DIRCOTE (Art. 121), DIRINCRI (Art.

132), DIRILA (Art. 139), DIRCTPTIM (Art. 145), DIRCOCOR (Art. 151), DIRPOLFIS (Art. 158) y DIVIAC (Art. 161). En tal sentido, todas las direcciones especializadas de IC que combaten las diversas modalidades del crimen organizado, pueden realizar a la vez, funciones de investigación e inteligencia.

La falta de decisión en el alto mando de la PNP para concretar la integración de los equipos especiales, que comprendan la inteligencia y la investigación para hacerle frente a las organizaciones criminales, afecta la lucha contra este fenómeno. Sin dicha integración, las unidades de inteligencia policial y de la DIGIMIN, al no tener unidad de comando, deciden independientemente el rumbo de las investigaciones, afectándose la coordinación desde la investigación. Además, debe mantenerse la coordinación y comunicación entre especialidades en los equipos de trabajo creados por alguna coyuntura específica, que muchas veces son disueltos después de su apogeo mediático (Del Águila 2019: 73-74).

2.2 Causas del Problema

Después de revisar la teoría del marco causal y de haber levantado información a través de herramientas de recojo (observación, entrevistas y revisión documental), se ha identificado tres (03) causas como las más relevantes respecto al problema seleccionado, sobre la “Deficiencia de la metodología de investigación policial contra crimen organizado empleada en los megaoperativos, desarrollados por la Direcciones especializadas de IC de la PNP a nivel nacional durante en el periodo agosto 2016 hasta abril 2020”, siendo estas: **1)** Falta de definición de roles y trabajo en equipo entre los investigadores criminales y los agentes de inteligencia, **2)** Falta de actualización del Método

General de la Investigación Policial y el MAPROPOL, **3**. Falta de creación de grupos o equipos especiales que integre la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado. Al respecto, se elaboró un diagrama espina de pescado (anexo 3).

2.2.1 Causa 1: Falta de definición de roles y trabajo en equipo entre los investigadores criminales y los agentes de inteligencia

La Policía Nacional cuenta entre sus diferentes especialidades funcionales, con las de investigación criminal e inteligencia, que se desarrollan en el ámbito preventivo e investigativo por personal especializado y/o capacitado, en las diferentes unidades especializadas a lo largo de todo el país. De manera general, el trabajo de inteligencia antecede y complementa el trabajo del pesquisa a cargo de la investigación policial, no solo en casos de delitos violentos, sino también en casos de delitos de crimen organizado y economías ilegales.

En el caso de la especialidad de inteligencia policial, el personal asignado a estas áreas desarrolla el ciclo de producción de inteligencia, consistente en: “A. Orientación del esfuerzo de búsqueda [...]. B. Búsqueda de las informaciones [...]. C. Procesamiento de las informaciones [...]. D. Difusión y utilización de la inteligencia (Manual de Doctrina y Procedimientos de Inteligencia y Contrainteligencia Policial 2006: 14-15). Según la doctrina de inteligencia, las unidades operativas solicitan la información que requieren y hacia ello se orienta el trabajo, para que una vez obtenida la inteligencia puedan tomar la mejor decisión para el logro de los objetivos deseados.

Sin embargo, a raíz del éxito del GEIN DIRCOTE PNP, se implementó en diversas unidades de investigación, el método de la Inteligencia Operativa Policial, consistente en que un solo equipo policial realice labores de inteligencia y de investigación, bajo la premisa de la continuidad del trabajo y el compartimentaje de la información.

Por su parte, la especialidad de investigación policial o investigación criminal se encuentra en casi todas las unidades policiales; vale decir, aquellas que investigan delitos violentos, accidentes de tránsito, delitos contra el medio ambiente, delitos de lavado de activos, faltas, entre otros. Esta realidad institucional se contradice con la disminución progresiva de policías especializados en investigaciones, sea egresados de las escuelas de policía o capacitados estando en actividad, y trae como consecuencia carencias en los resultados de las investigaciones policiales. Con ello, además, la sensación de impunidad frente al delito por parte de la ciudadanía, y la oportunidad para otras instituciones de pretender asumir competencias de policía.

Pese a ello, las unidades especializadas han sabido potenciar su personal con aquellos efectivos policiales de mayor experiencia, complementado con la selección de jóvenes policías predispuestos al trabajo de investigación (DIRINCRI, 2019). Sin embargo, también se ha evidenciado que el número de efectivos policiales con capacidades en inteligencia e investigación criminal es muy limitado, encontrándose únicamente en ciertas unidades de la policía antidrogas.

Por su parte, el MP en su posición de conducir jurídicamente la investigación del delito, está facultado para requerir a la PNP cumpla con los actos investigativos, los cuales son solicitados, en algunos casos con oficios de

atención, sin mayor motivación que el número de registro de ingreso al despacho fiscal, y en otras ocasiones, sin considerar el campo funcional de la unidad policial requerida. Es decir, se solicita información a unidades de inteligencia de la policía, cuando estas por función, deben recibir el requerimiento de las unidades policiales operativas y transmitirles la inteligencia obtenida.

De igual manera, se han evidenciado casos en los que investigaciones policiales se han visto frustradas o no se ha logrado el éxito esperado debido a la falta de definición de roles o trabajo en equipo (inteligencia + investigación criminal), dado que es el pesquisa quien planifica el trabajo de investigación, y de ser el caso lo va reformulando conforme la información que va proporcionando el personal de inteligencia. Sin embargo, cuando el personal de inteligencia desarrolla su labor sin la orientación del pesquisa, la valoración de la información necesaria para encontrar los elementos de convicción del ilícito penal investigado no siempre es la adecuada.

En este escenario, nos encontramos en un aparente divorcio entre la investigación e inteligencia policial, situación que se hace más evidente cuando se investigan casos emblemáticos con mucha atención mediática, que generan en algunos operadores de justicia un afán de protagonismo que afecta el normal desarrollo de una investigación policial.

2.2.2 Causa 2: Falta de actualización del Método General de la Investigación Policial y el MAPROPOL

Con la finalidad de elevar el nivel profesional y técnico-científico de la investigación criminal, la PNP busca establecer uniformidad en el empleo de procedimientos de investigación de los delitos que coadyuven a su

esclarecimiento. Todo ello en el marco de su función de investigación señalada en el artículo 166° de la CPP, artículo 4° incisos 8, 9, 10 y 12 del Reglamento de la Ley de la PNP, artículo 67° y otros del NCPP, así como los diversos manuales y protocolos de actuación conjunta MP-PNP. Asimismo, el 15 de enero del 2013, mediante Resolución Directoral N° 30-2013-DIRGEN/EMG, entró en vigencia el MAPROPOL, en cuyo LIBRO II desarrolló los procedimientos operativos policiales para la investigación de delitos y faltas para todos los delitos comunes, así como leyes especiales (terrorismo, delitos aduaneros y lavado de activos) adecuándose a la aplicación del NCPP. Sin embargo, pese a mencionar el “Método General de Investigación Policial” durante el desarrollo del LIBRO II, no conceptualizó ni desarrolló sus fases como lo hizo el MAPROPOL anterior (1996), donde se estableció que el Método General de Investigación Policial se desarrolla en 11 fases: “El cumplimiento meticulado y ordenado de las fases que comprende el método de la investigación policial, permitirá a los miembros de la Policía Nacional, alcanzar el éxito en la investigación policial que se le responsabilice, cualquiera sea el tipo de delito que se investigue” (MAPROPOL 1996: 234).

Desde el 15 de enero del 2013 a la fecha, el MAPROPOL ni el “Método General de Investigación Policial” han sido actualizados para combatir la criminalidad organizada que viene operando principalmente en dos ámbitos: el primero vinculado al delito urbano violento¹² investigado por la DIRINCRI, DIVINCRIS, DEPINCRIS y DIVIAC; y el segundo, asociado a las economías ilegales¹³ investigado por la DIRANDRO, DIRMEAMB, DIRCTPTIM, DIRPOFIS y DIVIAC. Siete (07) meses después de publicación del MAPROPOL, el 20 de

¹² hurto, robo, secuestro, extorsión, usurpación, etc.

¹³ TID, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, contrabando, etc.

agosto del 2013 se promulgó la Ley N°30077 (Ley contra el Crimen Organizado), que incorporó por primera vez la definición de organización criminal y un “catálogo” de los 20 delitos en que incurren, por lo que su actualización requeriría tomar ello en consideración.

Posteriormente, con el Decreto Legislativo N°1244 del 27 de octubre del 2016 (Fortalecimiento de la lucha contra el Crimen Organizado), se modifica el artículo N° 317 del Código Penal, en lo que respecta al delito de asociación ilícita para delinquir, reemplazándolo por el de organización criminal; generando en el periodo 2013 - 2016 la creación e implementación de las FECOR a nivel nacional.

En ese orden de ideas, a partir del año 2013 las unidades policiales especializadas en IC¹⁴ formalizaron investigaciones contra organizaciones criminales y terroristas, logrando realizar entre los años 2013 y 2020 diversos megaoperativos contra el crimen organizado a nivel nacional. Sin embargo, del análisis de la muestra de estudio, 267 megaoperativos policiales efectuados contra organizaciones desde agosto del 2016 hasta abril del 2020, se determinó que la mayoría de ellos fueron realizados por la DIVIAC con 107 (40%), seguido por la DIRINCRI con 57 (21%), DIRANDRO con 37 (14%), DIRCOCOR con 14 (5%), DIRILA con 11 (4%), DIRMEAMB con 5 (02%), DIRCTPTIM con 5 (02%) y DIRPOFIS con 4 (01%). Asimismo, en estos se advierte la aplicación de tres métodos de investigación distintos contra el crimen organizado: (1) “Método General de la Investigación Policial”, (2) “Método de la Inteligencia Operativa Policial” y, (3) “Método de la Inteligencia Operativa Policial Judicializada” o “Investigación Prospectiva Compleja”.

¹⁴ DIRINCRI, DIRMEAMB, DIRCOCOR, DIRILA, DIRPOLFIS, DIRCTPTIM, DIRANDRO y DIRCOTE

Los expertos pesquisas de la DIVIAC, en entrevista (focus group), coincidieron en señalar que para investigar el crimen organizado aplican hasta tres métodos de investigación. El primero, denominado “Método General de la Investigación Policial”, les fue enseñado en las escuelas de formación y es de mayor aplicación para investigar delitos comunes, ya que es una investigación con conocimiento de las partes (denunciados y denunciantes) de todas las diligencias realizadas como investigación preliminar que el MP dispone, con excepción de las que decreta como diligencias secretas por un máximo de 60 días. Usando este método se han logrado realizar algunos megaoperativos y desarticular organizaciones criminales, pero con mínima aplicación de Técnicas Especiales de investigación (agente encubierto, agente especial, la videovigilancia, el levantamiento del secreto de las comunicaciones telefónicas) ya que, al conocer de la investigación, los miembros de la organización extreman sus medidas de seguridad.

El segundo método de investigación es la “Inteligencia Operativa Policial”, que aplica la inteligencia y la investigación. Esta permite realizar la mayoría de las técnicas especiales de investigación como parte de la fase de inteligencia en el marco de las diligencias preliminares secretas, o con los presuntos autores en proceso de identificación, dispuestas por el MP. Esta investigación es dirigida por un equipo de inteligencia que puede ser de la misma división (menor medida) o con el apoyo de otras unidades como son DIRIN y DIGIMIN (en mayor medida). Mientras tanto, otro equipo de investigadores criminales (pesquisas) se encargan de realizar la documentación donde se acopian los elementos de convicción que recaban los agentes de inteligencia, para una vez obtenida la individualización de la responsabilidad de los criminales proceder a coordinar con el fiscal la

gestión ante el Juez Penal las medias restrictivas y limitativas de derechos. Estas pueden ser el Allanamiento con fines Detención Preliminar de los miembros de la organización criminal, incautación de documentación incriminatoria, incomunicación, etc., que se ejecutan en los denominados “Megaoperativos”, que culminan luego de los 10 o 15 días de investigación con detención preliminar y son puestos a disposición de la autoridad judicial competente.

Finalmente, sobre el tercer método, sólo los pesquisas DIVIAC señalaron aplicarlo en la mayoría de sus casos, y lo denominan “método de la Inteligencia Operativa Policial Judicializada” o “Investigación Prospectiva Compleja” que es similar al método de la “Inteligencia Operativa Policial” con la salvedad que el mismo personal DIVIAC realiza la inteligencia (acciones de inteligencia) y la investigación, sin la injerencia de otras unidades de inteligencia como DIRIN y DIGIMIN. Asimismo, todos los efectivos DIVIAC son seleccionados mediante la prueba del polígrafo. Además, se mantiene alianzas estratégicas para la obtención oportuna y retroalimentación de la información relacionada a sus casos con todas las fiscalías especializadas a nivel nacional, las procuradurías públicas y la UIF, así como agencias internacionales (INTERPOL, ONU, etc.). Asimismo, se investiga para obtener elementos de convicción con alta objetividad y certeza, que permita a los operadores de justicia pronosticar una sentencia condenatoria. Finalmente, el caso no culmina con la formalización de la investigación preparatoria y la audiencia de prisión preventiva, sino se realiza el acompañamiento durante todo el proceso judicial, para declarar como instructor, trasladar testigos o colaboradores, o realizar algunas verificaciones o asesoramiento operativo al fiscal del caso.

En tal sentido, es necesario analizar y determinar qué método de investigación es el más idóneo y eficiente para combatir el crimen organizado, o en su defecto extraer lo mejor de cada uno para generar un mejor y superior método de investigación. Este podría mejorar los indicadores de éxito, ya que actualmente el 63% de los detenidos por la DIVIAC y el 45% de las demás unidades han obtenido la medida cautelar de prisión preventiva, siendo lo óptimo obtener el 80% aproximadamente. Ello ha conllevado a que la eficacia de los megaoperativos sea cuestionada por varios sectores, principalmente el político, en el sentido que adolecían de serias deficiencias jurídicas, en parte debido a la poca experiencia de los efectivos policiales y miembros del MP, en el acopio de elementos de convicción para este tipo de delitos, y a la falta de creación de nuevos métodos y/o a la actualización del Método General de la Investigación Policial y el MAPROPOL.

2.2.3 Causa 3: Falta de creación de grupos o equipos especiales que integre la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado.

A través de la historia, se ha conocido cómo ante la aparición de hechos delictivos graves que rebasan la capacidad operativa de una unidad de investigación policial, fiscal o judicial, se han formado grupos especiales o “ad hoc”, especialmente en el TID. Un ejemplo de ello es el caso “Villa Coca”, que salió a la luz debido a que el 24 de julio de 1985, cuando una cocina donde se producía clorhidrato de cocaína explotó y permitió descubrir un gran laboratorio de drogas ilícitas, así como la implicancia de varias autoridades policiales, fuerzas armadas, judiciales y MP de esa época. Ante ello, se creó un Equipo

Especial de Investigación conformado por 300 efectivos de la PIP, con reconocida calidad profesional y moral, así como 79 fiscales, que en equipo realizaron acciones de inteligencia e investigación que concluyeron luego de tres años, logrando la sentencia a 25 años de pena privativa de libertad de Reynaldo Rodríguez López (a) “El Padrino”.

Otro ejemplo es el del año 2005, donde a raíz de la incautación de ocho agendas del traficante de drogas Jorge Chávez Montoya (a) “Polaco”, brazo derecho del traficante de drogas y cabecilla Fernando Zevallos Gonzales (a) “Lunarejo”, dueño de la aerolínea “Aerocontinente”, se creó el Equipo Especial de Investigaciones Policiales para el “Caso Aerocontinente”. Este estuvo conformado por 60 efectivos policiales, dirigido por el ex Ministro del Interior, Carlos Moran Soto (en ese entonces coronel) e integrada por un equipo de 06 fiscales, quienes a exclusividad realizaron acciones de inteligencia e investigaciones durante seis meses. Producto de las investigaciones, lograron recabar los elementos de convicción suficientes para obtener la orden Judicial de Detención preliminar del referido cabecilla y procesar a 15 miembros de su organización criminal. Meses después Fernando ZEVALLOS GONZALES (a) “Lunarejo” fue condenado a 20 años privación de la libertad.

Finalmente, en 1990 se creó el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN-DIRCOTE) para desarticular a la OT-SL, logrando en el transcurso de dos años y medio ejecutar diez operaciones policiales de gran magnitud contra los diversos aparatos de dirección de la OT-SL. En la última, denominada “Victoria”, realizada el 12 de setiembre de 1992, lograron capturar a Manuel Rubén Abimael Guzman Reinoso (c) “presidente Gonzalo” y a sus principales “dirigentes”, luego siguieron las capturas de sus principales cuadros, generando su caída

estrepitosa. Para ello aplicaron el método de la “Inteligencia Operativa Policial”, es decir unir la inteligencia (OVISE) y la investigación policial para conseguir los elementos de certeza que permitan detener y procesar a cabecillas, mandos, cuadros y militantes de la OT-SL a nivel nacional, logrando con ello la pacificación nacional.

En tal sentido, se advierte la importancia que ha tenido a través de la historia la creación de grupos o equipos especiales que integre la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado. Sin embargo, se percibe falta de voluntad por parte del alto mando de la policía para integrar estos equipos especiales. Las unidades de inteligencia policial y del Ministerio del Interior, dependen de diferentes jefaturas, con independencia en sus decisiones, y salvo algunas excepciones, en la mayoría de casos no existe coordinación para el trabajo de campo. Por ello, es recomendable que los equipos se mantengan integrados, el trabajo sea continuado y exista unidad de comando (Del Aguila 2019: 73-74).

Sin embargo, es necesario acotar que existen unidades policiales con especialización para trabajar en equipo (inteligencia e investigación) que no se han disuelto puesto que son departamentos de investigación que operan permanentemente dentro de las diversas divisiones de investigación. Tres de ellas se han iniciado como grupos y equipos especiales de investigación para luego elevar su nivel a Departamento y/o División, realizando los mismos efectivos labores de inteligencia e investigación con mejores resultados, como son:

- 1) Departamento de Investigación de Terrorismo Regional 1 (DITER 1- DIVITER-DIRCOTE), que antes fue el GEIN-DIRCOTE que logró capturar al

- (a) “c. Presidente Gonzalo” y desarticular a la OT-SL entre el año 1990 y 1992, en la actualidad a continuado el método de la “Inteligencia Operativa Policial”, capturando a los remanentes terroristas a nivel nacional.
- 2) División de Investigaciones Especiales (DIVINESP-DIRANDRO), cuyas funciones de inteligencia e investigación están enmarcadas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de la PNP. Expertos pesquisas de esta División señalaron en focus group que, en sus inicios entre finales de 1991 y mediados de 1992, el Grupo Especial de Inteligencia Antidrogas GEIN- OFINT-DINANDRO (hoy DIVINESP), operó como un “Grupo Especial” realizando solo acciones de inteligencia. Sin embargo, al ser necesario completar el proceso de investigación a inicios de la década del 2000, fue elevado a la categoría de División realizando todo el ciclo de procedimiento de investigación contra organizaciones criminales dedicadas al TID, aplicando el método de la “Inteligencia Operativa Policial” (inteligencia e investigación). Luego en el año 2008, dicho método de investigación evolucionó a uno más complejo denominándolo informalmente el método de la “Inteligencia Operativa Policial Judicializada” o “Investigación Prospectiva Compleja”, que empleando agentes de inteligencia e investigadores criminales pertenecientes a la misma División, han logrado hasta la fecha ser considerada la unidad élite en la lucha contra el TID en el Perú, habiendo desarticulado a diversas organizaciones criminales, entre ellas: “Los hermanos López Paredes”, “Cristal”, “Los Albinos”, “Aero continente” (el 30% de los miembros del Equipo Especial estuvo conformado por personal DIVINESP, y finalizado el caso, el 90% paso a laborar en dicha DIVISIÓN), “Jeshu” entre otros. Además, lograron acreditar con elementos de convicción

objetivos el contubernio TID-Terrorismo-organismos generados o grises (cocaleros) existente en el Alto Huallaga, logrado procesar a 151 personas, con la subsecuente desarticulación del “Comité Regional Huallaga de la OT- SL” con sus fuentes de financiamiento provenientes del TID y el apoyo cocalero.

- 3) División de Investigaciones de Alta Complejidad (DIVIAC), que el año 2015 se inició como un Equipo Especial de Investigación Policial al interior de la Oficina de Inteligencia de la Dirección Nacional de Operaciones Policiales. Este equipo logró en un año abrir investigaciones preliminares contra miembros de la organización criminal encabezada por Junior Tarazona Acher (a) “Jota” y Gerald Oropeza López (a) “Cangri” entre otros, aplicando únicamente el método de la “Inteligencia Operativa Policial Judicializada” o “Investigación Prospectiva Compleja”, para luego el 29 de agosto del 2016 elevarse al nivel de Oficina de Investigaciones contra el crimen organizado (OFIECCO) y luego elevarse al nivel de División (DIVIAC), cuyas funciones de inteligencia e investigación están enmarcadas en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de la PNP. Expertos pesquisas de la DIVIAC coincidieron en señalar que para investigar el crimen organizado aplican en su mayoría de casos el “método de la Inteligencia Operativa Policial Judicializada” o “Investigación Prospectiva Compleja”, que es similar al método de la “Inteligencia Operativa Policial” con la salvedad que el mismo personal DIVIAC realiza la inteligencia (acciones de inteligencia) y la investigación, sin la injerencia de otras unidades de inteligencia como DIRIN y DIGIMIN, y que esto les ha permitido obtener elementos de convicción de

alta objetividad y certeza en sus investigaciones bajo la dirección jurídica delIMP.

Capítulo 3

Diseño del Prototipo

3.1. Problema reformulado y desafío de innovación

Una vez identificadas las causas de nuestro problema público, como son:

1) Falta de definición de roles y trabajo en equipo entre los investigadores criminales y los agentes de inteligencia, 2) Falta de actualización del Método General de la Investigación Policial y el MAPROPOL, y 3. Falta de creación de Divisiones y Departamentos especiales que integren la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado; se procederá a someter a una escala jerarquizada a efectos de seleccionar el elemento causal que identifica este desafío de innovación, con el objetivo de mitigar o eliminar dicho problema, a través de una matriz de dimensiones y causas.

De acuerdo con el análisis valorativo descrito en la matriz de cada una de las causas del problema, se ha identificado que el elemento causal con mayor ponderación es el relacionado a la **“Falta de creación de Divisiones y Departamentos especiales que integren la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado”**; toda vez que, tiene mayor impacto, y alta posibilidad de modificación dentro del ámbito normativo y de control de la PNP.

Por otro lado, existe una gran posibilidad de que la organización (PNP) realice modificaciones, por ser una opción viable y, por último, sí se ubica en el área normativa de la institución que se desea intervenir. En ese sentido, para

nuestro proyecto de innovación elegiremos la causa denominada **“Falta de creación de Divisiones y Departamentos especiales que integren la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado”**, al haber alcanzado la mejor puntuación como resultante de la jerarquización de causas.

3.1 Problema reformulado

Problema: “Deficiencias en las investigaciones policiales desarrolladas por las Direcciones especializadas de investigación criminal de la PNP en los megaoperativos, en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020”

Causa seleccionada: Falta de creación de Divisiones y Departamentos especiales que integren la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado

Definir el desafío de la innovación

Problema reformulado:

Las Direcciones especializadas de IC de la PNP para los megaoperativos (**el usuario**), requieren la creación de Divisiones y Departamentos especializados que integren la inteligencia policial y la investigación criminal (**la necesidad del usuario**), porque actualmente presentan deficiencias en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país (**consecuencia**).

Desafío de innovación:

¿Cómo podemos implementar **(verbo)** Divisiones y Departamentos especializados que integren la inteligencia policial y la investigación criminal **(lo que deseas intervenir)** en las Direcciones especializadas de IC de la PNP **(usuario)**, para luchar eficientemente contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país **(consecuencia)**?

3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación

Teniendo este desafío ¿Cómo podemos implementar Departamentos especializados que integren la inteligencia policial y la investigación criminal en las Direcciones especializadas de IC de la PNP **(usuario)**, para luchar eficientemente contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país? se ha buscado experiencias de desafíos similares, conforme se describen a continuación:

3.2.1 GEIN DIRCOTE

En la década de los 80', las Fuerzas Policiales (G.C., P.I.P. y G.R.P.) y las Fuerzas Armadas (E.P., M.G.P. y F.A.P.) fueron superadas por la oleada sorpresiva de atentados terroristas (aniquilamientos selectivos, emboscadas, etc.) quienes emplearon los denominados “reglajes” (inteligencia) para obtener eficacia en sus acciones; ello activó a los órganos de inteligencia de las FF.PP y las FF.AA, que obtuvieron algunos logros contra la OT-SL (capturas, neutralización de atentados, etc.), y con la finalidad de obtener mejores resultados, se crearon diversos grupos y comité de Inteligencia a nivel nacional;

sin embargo, no se logró obtener resultados significativos, sino más bien, generó el incremento de los recursos de inteligencia y operaciones.

Contrario a ello, el GEIN-DIRCOTE, desde su creación el 05 marzo del 1990 hasta su disolución el 03 de octubre de 1993 (tres años y medio) – luego pasó a constituirse en Departamento de Investigación de Terrorismo Regional 1 DITER 1 -, como grupo especial de inteligencia e investigación, conformado por 80 detectives, ejecutaron once operaciones policiales contra aparatos claves de la estructura partidaria de la OT-SL, logrando la captura de un aproximado de 350 delincuentes terroristas, 100 de ellos, mandos o cuadros importantes, y la mayoría de integrantes del comité central de dirección, entre ellos, al principal cabecilla terrorista, Abimael Guzmán Reinoso (a) “c. Gonzalo”.

El éxito para lograr la desarticulación de la OT-SL, dejándola reducida a remanentes terroristas en los valles cocaleros del Alto Huallaga y el VRAEM, se debió a dos factores claves. El primero, la Unidad de Dirección, estuvo a cargo de la unidad policial especializada en Terrorismo (GEIN-DIRCOTE), que integró la inteligencia y la investigación (método de la inteligencia operativa policial) a cargo de un solo grupo policial; y, segundo, las actividades probatorias para recopilar los medios de prueba se realizaron en el contexto de una investigación preliminar, a cargo del binomio Pesquisa-Fiscal, conforme lo establecía el Código de Procedimientos Penales de 1940, para obtener, en la fase de inteligencia a cargo de los pesquisas, los medios de prueba o elementos de convicción suficientes, que vinculen a los miembros de la OT-SL detenidos en las once operaciones policiales con la comisión del delito de Terrorismo, sin vulnerar sus derechos fundamentales.

3.2.2 DIVINESP-DIRANDRO

Entre finales de 1991 y mediados de 1992, se fundó el Grupo Especial de Inteligencia Antidroga **GEIN-OFINT-DINANDRO** (hoy DIVINESP), para desarticular a las “firmas” que operaban impunemente en el Perú, desde las décadas de los 80, con procesos, recursos y metodología innovada por detectives de la ex Policía de Investigaciones del Perú (PIP), y el apoyo de la DEA norteamericana (capacitación y tecnología), logrando tres años después desarticular a las principales “firmas”, la captura de Pascuale Buccolo, cabecilla de la mafia Italiana “La camorra” o mafia napolitana, y de algunos narcotraficantes perteneciente a los “Carteles colombianos” que operaban desde el Perú. Asimismo, se decomisó grandes cargamentos de droga en el Alto Huallaga, que se pretendían transportar vías aire, mar y tierra hacia el extranjero (USA, Canadá, Reino Unido, Alemania, Italia, España, etc.). A la fecha, esta división especializada continúa combatiendo las organizaciones criminales dedicada al TID.

El éxito para lograr la desarticulación de diversas organizaciones criminales, así como la desarticulación del autodenominado CRH-SL que culminó con la captura del cabecilla narcoterrorista Florindo Eleuterio Flores Hala

(50) (a) “c. Artemio” ocurrido el 12 de febrero del 2012, se debió a dos factores claves. El primero, la DIVINESP-DIRANDRO para su procedimiento de investigación implantó el Método de la Investigación Prospectiva Compleja, donde en cada Departamento de Investigación de dicha División, integraron la inteligencia y la investigación, bajo una sola unidad de comando, donde todos sus efectivos policiales realizaban acciones de inteligencia (agentes de inteligencia) y a la vez realizaban diligencias investigatorias (pesquisas); y

segundo, las actividades probatorias para recopilar los medios de prueba se realizaron en el marco de una investigación preparatoria, a cargo del binomio Pesquisa-Fiscal, conforme lo establece el NCPP (2,004), aplicando las técnicas especiales de investigación (escuchas legales, videovigilancia y seguimiento, agentes especiales y encubiertos, y colaboradores eficaces) para obtener en la fase de inteligencia a cargo de los pesquisas, los medios de prueba o elementos de convicción suficientes para vincular a los miembros de las organizaciones dedicadas al T.I.D., Terrorismo y Lavado de Activos, obteniendo en el caso del “c. Artemio una sentencia condenatoria, con la pena de cadena perpetua por los delitos en mención.

3.2.3 DIVIAC

La División de Investigaciones de Alta Complejidad fue creada el 29 de agosto del 2016, hace cuatro años y medio, y desde su creación hasta el mes de abril del 2020, la DIVIAC ha desarticulado 107 organizaciones criminales, el doble de DIRINCRI y DIRANDRO, unidades especializadas que tienen el nivel de Dirección, con mayor cantidad de efectivos, logística y recursos; 15 a 9 veces más producción que la DIRCOCOR, DIRCTPTIM, DIRMEAMB y DIRPOLFIS; superando a estas últimas en la obtención de las prisiones preventivas (figura 4). El éxito para lograr la desarticulación de diversas organizaciones criminales, se debió a dos factores claves. El primero, la DIVIAC para su procedimiento de investigación implantó el Método de la Investigación Prospectiva Compleja, donde en cada Departamento de Investigación de dicha División, integraron la inteligencia y la investigación, bajo una sola unidad de comando, donde todos sus efectivos policiales realizaban acciones de

inteligencia (agentes de inteligencia) y a la vez realizaban diligencias investigatorias (pesquisas); y segundo, las actividades probatorias para recopilar los medios de prueba se realizan en el marco de una investigación preparatoria (diligencias preliminares), a cargo del binomio Pesquisa-Fiscal, conforme lo establece el NCPP (2,004), aplicando las técnicas especiales de investigación (escuchas legales, videovigilancia y seguimiento, agentes especiales y encubiertos, y colaboradores eficaces) para obtener en la fase de inteligencia a cargo de los pesquisas, los elementos de convicción suficientes para vincular a los miembros de las organizaciones criminales.

3.2.4 España

Salvador ORTEGA, Guardia Civil Español, Oficial de Inteligencia Criminal del Programa de Seguridad Medioambiental-INTERPOL, señaló que los delitos más comúnmente cometidos por las organizaciones criminales en España serían los vinculados con el terrorismo, narcotráfico y asaltos a viviendas e instalaciones industriales. También la penetración de organizaciones criminales en el delito medioambiental está creciendo notablemente en los últimos años.

Los delitos de narcotráfico, en función de la dimensión de la estructura criminal, se suelen investigar por parte de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJ) en cada Comandancia (distribución cuasi-provincial, 52 en total en España). También, en el caso de organizaciones criminales más complejas que operan en determinadas áreas históricas del país, serían los Equipos de Crimen Organizado (ECOs) de la Guardia Civil los encargados de desarrollar esas investigaciones. Cuando las organizaciones tienen dimensión

plurrirregional, o incluso internacional, es la Unidad Central Operativa (UCO), con sede en Madrid, la que se haría cargo del caso.

Respecto a los delitos medioambientales, es fundamentalmente el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil el encargado de su investigación criminal en España.

Dados sus más de 175 años de existencia, los métodos de investigación criminal empleados por la Guardia Civil, que en su día tuvieron un desarrollo fundamentalmente influido por Francia e Italia, como países próximos con problemáticas criminales y sistemas de enjuiciamiento similares a los de España, han ido desarrollándose posteriormente de manera autónoma hasta constituir una metodología propia y única a la que, en tiempos más modernos, también se han incorporado influencias de otros países como Portugal, Reino Unido o Estados Unidos.

No es sencillo describir ese método en unas pocas líneas, pero cabe destacar frente a otros métodos tradicionales del entorno anglosajón el hecho de que el personal operativo y el dedicado a labores de inteligencia no trabajan generalmente de una manera tan compartimentada, sino que interactúan permanentemente a lo largo de todo el proceso de investigación, **generando el propio investigador sus propios productos de inteligencia.**

La norma básica sobre la que se sustenta la investigación criminal en España es la Ley de Enjuiciamiento Criminal -LECRIM- (Real Decreto de 14 de septiembre de 1982), a la que complementan el Código Penal (Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre) y el Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial. A nivel interno de la Guardia Civil, todas esas

normas se han adaptado en un documento específico denominado “Manual de Policía Judicial”.

3.2.5 Costa Rica

Sergio YEPEZ, policía de Costa Rica, Investigador en el Organismo de Investigación Judicial de Costa Rica, señaló que su país está azotado por los carteles colombianos y mexicanos, quienes lo usan como una bodega de tránsito, mientras la cocaína sigue su camino a EEUU y a Europa, sicariato, narcomenudeo, corrupción, contrabando, tráfico de armas.

Para ello la policía ha venido estableciendo unidades especializadas para tener una mejor comprensión del delito y funcionarios con formación académica y policial en las áreas necesarias. Se realizan los ajustes salariales para poder contratar profesionales de alto perfil, si bien tiene un costo económico, garantiza un profesional con muy bajas o casi nulas posibilidades de ser corrompido

En relación a las investigaciones de crimen organizado y delitos complejos, en Costa Rica, se da de dos formas y dependerá de cómo se informa a las autoridades, es decir, la noticia criminal. La primera, y más común, está a cargo de la Policía Judicial posee su propia Unidad de Recolección de Información e Inteligencia Criminal URIP, los investigadores aprenden desde los aspectos metodológicos de la investigación hasta el nivel táctico y operativo. La segunda, está a cargo de la Dirección de Inteligencia y Seguridad DIS, que pertenece al Ministerio de la Presidencia y se enfoca en las amenazas directas a la seguridad nacional, y estabilidad de país, su mandato es amplio y altamente reglamentado para evitar, la politización o abusos en el ejercicio de la recolección de inteligencia. Por ejemplo, el espionaje político o a ciudadanos.

En los casos de crimen organizado, estos casos son trabajados, por cualquiera de ambas entidades, con la respectiva fiscalía y juzgado especializados en el tema; sin embargo, en los casos realizados por Dirección de Inteligencia y Seguridad DIS, para realizar los allanamientos y capturas, necesariamente debe recurrir a la Policía Judicial.

3.2.6 DEA-Estados Unidos

Paul Hackett, policía estadounidense, de la División de Operaciones Especiales de la DEA, señaló que durante sus 25 años como agente de la DEA (Operaciones Especiales) en cargos de agente especial, supervisor e investigador financiero, ha participado en una serie de megaoperaciones que resultaron en el desmantelamiento de organizaciones de narcotráfico en varias ciudades de Estados Unidos, como Tucson, Arizona, en la década de 1990. Seattle, Washington en la década de 2000, Denver y Colorado Springs, Colorado en la década de 2010.

En Perú trabajó en estrecha colaboración con la DEA SIU (DIVINESP), logrando algunos resultados sobresalientes, como el desmantelamiento completo de la facción Sendero Luminoso que anteriormente operaba en el Valle de Huallaga. Ese grupo DIVINESP estaba encabezado por Harvey Colchado y Walter Lozano. En Colorado Springs, trabajó con algunos investigadores excelentes, como el detective Doug Trainer y desmantelaron varias organizaciones importantes de tráfico de drogas en el poco tiempo que trabajó allí.

No le gusta en absoluto el concepto de trinomio (Fiscal Provincial Especializado, agente de inteligencia e investigador criminal policial). Solo los

investigadores y analistas de ese grupo necesitan conocer la investigación, nadie más. El Binomial (Fiscal Provincial Especializado e investigador criminal policial), en su opinión, es fácilmente la mejor opción. Todos los problemas operativos son ejecutados por un grupo.

Las ventajas de una investigación binomial es que hay más control del caso desde el principio hasta el final de la investigación. El mismo agente titular o agentes titulares continúa trabajando el caso durante todo el proceso. La estrategia de investigación es más coherente. Los objetivos del caso son acordados por el supervisor del grupo y el agente titular, y es poco probable que cambien. Los investigadores tienden a estar más motivados, porque es un caso en el que realmente quieren trabajar y no el caso de otra persona que se les presentó. No viendo ninguna ventaja para el sistema trinomio.

3.3 Generación y priorización de ideas

Conocidas las experiencias de los servidores públicos y tomando en consideración el desafío de innovación, se emplea la técnica de lluvia de ideas a fin de proyectar alternativas de solución, identificándose las siguientes sugerencias:

- 1) Las Direcciones Especializadas de IC pueden realizar inteligencia (a través de su División de Inteligencia) e investigación (a través de sus Divisiones y Departamentos de Investigación contra el crimen organizado y Especiales), conforme lo establece del Reglamento de la Ley de la PNP.
- 2) Formalizar la creación e implementación del Método de la Inteligencia Operativa Policial para desarticular organizaciones criminales.

- 3) Formalizar la creación e implementación del Método de la Investigación Prospectiva Compleja para desarticular organizaciones criminales.
- 4) Formación y especialización del personal con el desarrollo de contenidos que integren la inteligencia policial y la investigación criminal para la lucha contra el crimen organizado a través de la ENFPP.
- 5) Formular un Protocolo de Actuación Conjunta entre los órganos de Inteligencia del Sector Interior y la PNP como apoyo de las Unidades especializadas de IC de la PNP.
- 6) Creación de la Dirección de Investigación contra el Crimen Organizado de Alta Complejidad que realice la Inteligencia e investigación.
- 7) Formación y Especialización del personal con el desarrollo de contenidos que integren la inteligencia policial y la investigación criminal para la lucha contra el crimen organizado a través de la ENFPP.
- 8) Crear una plataforma digital para integrar y monitorear el proceso de investigación contra el CO, aplicando la inteligencia e investigación, sin duplicidad de esfuerzos.

A continuación, se agrupan las ideas que tienen semejanza a fin de priorizarlas:

Grupo de ideas tecnológicas	Grupo de ideas de gestión mediante normativas	Grupo de ideas de gestión de procesos
Crear una plataforma digital para integrar y monitorear el proceso de investigación contra el CO, aplicando la inteligencia e investigación, sin duplicidad de esfuerzos	Formular un protocolo de actuación conjunta entre las unidades de inteligencia del MININTER y la PNP, como apoyo para los policías que realizan labores de investigación.	Las direcciones especializadas de investigación criminal realicen inteligencia e investigación contra el crimen organizado y delitos especiales.

	Formalizar la creación e implementación del método de la inteligencia operativa policial para desarticular organizaciones criminales.	
	Formalizar la creación e implementación del método de la investigación prospectiva compleja para desarticular organizaciones criminales.	
	Crear una Dirección de investigaciones contra el crimen organizado de alta complejidad que realice inteligencia e investigación	
	Formación y Especialización del personal con el desarrollo de contenidos que integren la inteligencia policial y la investigación criminal para la lucha contra el crimen organizado a través de la ENFPP.	

Tabla 5: *Generación de ideas*

Elaboración propia.

Por último, se realizará la priorización del grupo de ideas a través de determinados criterios:

Grupos de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Viabilidad	Impacto	Disrupción	Total
Tecnológicas	X	X		X	X	4
Gestión mediante normativas	X	X	X	X		4
Gestión de procesos	X	X	X	X	X	5

Tabla 6: *Priorización de las ideas*

Elaboración propia.

De este modo, la idea relacionada a la gestión de procesos es la ganadora del proceso de priorización por lo que en la siguiente etapa se pasará a desarrollar con más detalle.

3.4. Concepto Final de la Innovación

3.4.1. Descripción del concepto final de innovación

Una vez priorizada la idea vinculada a la gestión de procesos, el concepto de innovación referido a que las Direcciones Especializadas de IC realicen inteligencia e investigación, a través de sus Divisiones y Departamentos de Investigación contra el crimen organizado y especiales, se procede a plantear un bosquejo del concepto final, que permita tener un panorama general de lo que será el concepto final:

Ítem	Contenido
Denominación de la solución	Implementación de las Divisiones y Departamentos de IC que integren la inteligencia y la investigación en las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal.
Población beneficiada	En forma directa el grupo de policías de las unidades especializadas y fiscales que investigan este tipo de delitos. En forma indirecta la ciudadanía y el Estado.
Descripción de la solución	Es una alternativa que evita en la PNP, duplicidad de comando, funciones y gastos durante las investigaciones contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país.
Descripción breve del beneficio aportado	Para que la Policía Nacional contribuya con efectividad en la administración de justicia; de manera eficaz y eficiente en el resultado de las investigaciones contra las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país.

Tabla 7: Descripción del bosquejo del concepto

Elaboración propia

Ya con el esbozo de la idea de solución, aplicaremos las técnicas del *design thinking* que permitirá su conceptualización. Iniciaremos con la lluvia de ideas, como primera tarea, con la que elaboraremos las características de solución. Posteriormente, identificaremos a los actores comprendidos o los que guarden relación con el último consumidor, a través del mapeo de actores. Finalmente, emplearemos el *storytelling* en sesiones debidamente organizadas, con lo que lograremos propagar la solución más viable y recoger las opiniones de los últimos consumidores para perfeccionarla.

Aplicación de la técnica de conceptualización - Técnica del Design thinking

Técnica del Design thinking	
Personas	Poder judicial: Jueces Penales de primera instancia
	Investigados y Procesados: Cualquier persona sujeta a diligencias preliminares e Investigación Preparatoria por el delito de crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país.
	Policía Nacional: El personal policial de las Divisiones o Departamentos de Investigación de las Direcciones Especializadas de IC que investiguen a las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país.
	MP: Fiscales Provinciales de las Fiscalías Especializadas contra el Crimen Organizado y Corrupción
Definir el mapa de experiencias	Implementar el uso de la inteligencia y la investigación en las Divisiones y Departamentos de Investigación de las Unidades Especializadas de IC, que realizan diligencias preliminares contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, lo que permitirá la eficacia y eficiencia en la obtención de elementos de convicción suficientes para lograr obtener la prisión preventiva contra los integrantes de las organizaciones criminales en la etapa de Investigación Preparatoria.
“Y si...? (What if)	Entre agosto del 2016 y abril del 2020, la DIRCOCOR, DIRMEAMB, DIRCTPTIM y DIRPOLFIS, como Unidades Especializadas de IC, con el apoyo, en la mayoría de casos, de la DIGIMIN y, algunos casos, de la DIRIN, en total ejecutaron 28 megaoperativos contra organizaciones criminales vinculadas a las principales economías

	<p>ilegales del país, deteniendo preliminarmente a 228 personas, de las cuales 96 obtuvieron Prisión Preventiva (45%). Mientras que la DIVIAC, en el mismo periodo, realizó la investigación y la inteligencia, sin el apoyo de otras unidades de inteligencia, ejecutando en total 23 megaoperativos contra organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, deteniendo preliminarmente a 329 personas, de las cuales 204 obtuvieron Prisión Preventiva (63%). Infiriéndose que, al existir en la DIVIAC, unidad de comando, funciones y gastos, a cargo de la misma División y sus Departamentos, se obtuvo elementos de convicción suficientes que sirvieron de sustento al fiscal para solicitar la prisión preventiva de la mayoría de los investigados. Lo cual, sin embargo, no sucedió con las demás unidades especializadas que, al depender la realización de las acciones de inteligencia de otras unidades, generó duplicidad de comando, funciones y gastos durante las investigaciones, obteniendo insuficientes elementos de convicción, ocasionando que el fiscal obtenga la prisión preventiva de la minoría de los investigados.</p>
<p>Que</p>	<p>El cambio es innovador, puesto que, si todas las Divisiones y Departamentos de Investigación de las Unidades Especializadas que combaten el crimen organizado, realizarían las investigaciones y acciones de inteligencia, evitando duplicidad de comando, funciones y gastos, se obtendría los graves y fundados elementos de convicción que emplearía el Fiscal para sustentar eficazmente la prisión preventiva; generando a la vez una positiva percepción de la ciudadanía respecto a la correcta administración de justicia y en la función que cumple la Policía Nacional.</p>
<p>Redefinamos la propuesta de valor</p>	<p>Implementación de la inteligencia (agentes y equipos de inteligencia) en todas las Divisiones y Departamentos de Investigación que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, para evitar duplicidad de comando, funciones y gastos; generando eficacia en la obtención de los graves y fundados elementos de convicción en la sustentación de la prisión preventiva; percibiéndose la efectividad de la investigación preliminar contra el crimen organizado.</p>

Tabla 8: Aplicación de la técnica de conceptualización - Técnica del Design thinking

Elaboración propia

3.4.2. Proceso de desarrollo del concepto final de innovación

Ítem	Contenido
¿Cómo se denomina?	Implementación de la inteligencia policial en las Divisiones y Departamentos de IC de las Direcciones Especializadas de IC que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, en el marco de Método de la Investigación Prospectiva Compleja.
¿En qué consiste la solución?	Es cuando un solo equipo policial perteneciente a una División o Departamento de investigación de una unidad especializada, realiza las acciones de inteligencia y también los Actos o Técnicas Especiales de Investigación. Para ello coordina con el fiscal especializado el inicio de las diligencias preliminares secretas. Asimismo, efectúa el manejo de fuentes humanas (informantes y confidentes) y realiza la OVISE (observación, vigilancia y seguimiento), seleccionando con el fiscal los hechos incriminatorios más idóneos como elementos de convicción (actas de testigos protegidos, agentes especiales, transcripción de comunicaciones telefónica, videovigilancia y seguimientos). Mantiene alianzas estratégicas (óptima coordinación y articulación) con el MP, las procuradurías públicas y la UIF. En ningún caso se solicita detenciones preliminares judiciales si no se cuenta con los fundados y graves elementos de convicción en forma suficiente para obtener la prisión preventiva. Realizando el apoyo al Fiscal o seguimiento del proceso judicial, hasta lograr la sentencia condenatoria de los imputados.
¿Para quién es la solución?	Para las Direcciones Especializadas de IC de la Dirección Nacional de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país.
¿Para qué es la solución?	Para que la Policía Nacional contribuya con efectividad en la obtención de los graves y fundados elementos de convicción como sustento de la prisión preventiva y sentencias condenatorias a los integrantes de las organizaciones criminales vinculados a las principales economías ilegales del país
¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?	El valor agregado de esta innovación reside en que todas las Divisiones o Departamentos de Investigación contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, realizarán las acciones de inteligencia e investigación en el marco de diligencias preliminares de la etapa de investigación preparatoria, evitando duplicidad de comando, funciones y gastos, lo que viene

	<p>sucediendo cuando trabajan en conjunto con la DIGIMIN o la DIRIN. Lo que permitirá la eficacia y eficiencia en la obtención de graves y fundados elementos de convicción para lograr obtener la prisión preventiva y futura sentencia condenatoria contra los integrantes de las organizaciones criminales antes mencionadas.</p>
<p>¿Cuáles son las principales acciones de los usuarios?</p>	<p>Los investigadores criminales de las Divisiones y Departamentos de Investigación contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, deberán tener un amplio conocimiento operativo, no solo en la investigación del delito, sino en realizar las acciones de inteligencia (OVISE, manejo de fuentes humanas, caracterización, etc.), que le permita al investigador criminal ser un pesquisa y a la vez agente de inteligencia, optimizando con ello, la obtención de los elementos de convicción suficientes que vinculen a los investigados con el delito de organización criminal.</p>
<p>¿Cuáles son las principales acciones de la organización?</p>	<p>El comando policial, mediante Resolución de Comandancia General deberá emitir una Guía procedimental, disponiendo que todas las Direcciones Especializadas de IC que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, inicialmente implementen equipos de inteligencia en cada grupo de investigación criminal que laboran en las Divisiones y Departamentos de Investigación en dichas unidades especializadas, debiendo a mediano plazo (1 a 3 años) todos los efectivos policiales de las referidas Divisiones y Departamentos de investigación, estar aptos para realizar acciones de inteligencia e investigación criminal.</p> <p>Asimismo, cambiar el plan curricular en las unidades de instrucción de cada Dirección Especializada, para que la mitad de los cursos de capacitación y especialización sean de la especialidad de Inteligencia y la otra mitad de la especialidad de investigación criminal.</p>

Tabla 9: Proceso de desarrollo del concepto final de innovación

Elaboración propia

3.5. Prototipo Final de la Innovación

3.5.1. Descripción del prototipo final

El prototipo final de innovación comprende la implementación de la **“Guía de aplicación de la Inteligencia Policial en todas las Divisiones y Departamentos de IC de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, en el marco de Método de la Investigación Prospectiva Compleja”**, el cual fue sometido previamente al testeo final por parte de los expertos de la División de Investigaciones de Alta Complejidad- DIVIAC: Cmdte PNP Angel LEO MENDOZA, Cmdte PNP Edwar ZAVALETA LOPEZ, Cmdte PNP Darwin VENERO TITO y Cmdte PNP José Luis OSCANOA OSCANOA; así como de expertos policías del extranjero, como son: Salvador ORTEGA, Guardia Civil Español, de la Oficial de Inteligencia Criminal del Programa de Seguridad Medioambiental-INTERPOL, Sergio YEPEZ, policía de Costa Rica, Investigador en el Organismo de Investigación Judicial de Costa Rica, y Paul Hackett, policía estadounidense, de la División de Operaciones Especiales de la DEA, quienes coincidieron en afirmar que es factible realizar el presente proyecto

En el procedimiento de investigación para desarticular a una organización criminal, por lo general se aplica el Método de la Investigación Prospectiva Compleja, la cual tiene tres etapas, empleándose la inteligencia policial en todas ellas; sin embargo, es necesario aclarar que, en gran medida se emplea en la primera etapa, disminuyéndose en las dos etapas subsiguientes.

Teniendo en consideración que la inteligencia policial se emplea en las tres etapas del Método de la Investigación Prospectiva Compleja, esta se desarrolla de la siguiente forma:

PRIMERA ETAPA, Búsqueda Pruebas, en la que se utilizan las técnicas especiales de investigación, procesos especiales y otros (02 meses a 36 meses). Este periodo empieza con la disposición fiscal de inicio de las diligencias preliminares, y es donde se va a obtener la mayoría de los elementos de convicción que vinculen a los integrantes de la organización criminal con los hechos delictivos. En tal sentido, bajo la conducción jurídica del Fiscal Provincial los investigadores criminales van a realizar el proceso para recabar los siguientes elementos de convicción que señala el NCPP y la Ley contra el

Crimen Organizado:

- 1) **Medios de Prueba:** La Confesión (Art. 160), el Testimonio (Art. 162); Pericias (Art. 172), Careo (Art. 182), Prueba Documental (Art. 184), Reconocimiento de personas, voces y cosas (Art. 189), Inspección Judicial y Reconstrucción (Art. 192), Pruebas Especiales (necropsia, examen aborto, informe técnico Contraloría General de la República) (Art. 195).
- 2) **Búsqueda de Pruebas y Restricción de Derechos:** Control de Identidad (Art. 205), Las Pesquisas (inspeccionar lugares, personas o casas) (Art. 208), Intervención Corporal (ADN, Alcoholemia) (Art. 211), El Allanamiento (Art. 214), Exhibición Forzoza y La Incautación (Art. 218), Levantamiento del Secreto Bancario y la Reserva Tributaria (Art. 235) y Clausura o Vigilancia de Locales e Inmovilización (Art. 237).
- 3) **Actos o Técnicas Especiales de Investigación:** Videovigilancia (Art. 207), Interceptación e Incautación Postal (Art. 226), Intervención de las Comunicaciones y Telecomunicaciones (geolocalización; intervención, grabación y registro comunicaciones) (Art. 230), Circulación y Entrega Vigilada de Bienes Delictivos (Art. 340), Agente Encubierto y Agente Especial

(Art. 341), Operaciones Encubiertas (Art. 341-A); y las Acciones de Seguimiento y Vigilancia (Art. 14 de la Ley 30077).

- 4) **Empleo del Proceso Especial:** Colaboración Eficaz (Art. 472 al 481)
- 5) **Medidas de Protección:** Se emplean para proteger a las personas que, como testigos, agente especiales o encubiertos, colaboradores eficaces o agraviados, declaren en calidad de testigos, para lo cual, se les protege empleando las siguientes medidas de seguridad: Protección Policial, Reserva de Identidad, Cambio de residencia, Ocultación de su paradero y Cambio de Identidad (Art. 247 al 252).

De los veinticuatro (24) elementos de convicción antes señalados y previstos en el NCPP y la Ley contra el Crimen Organizado, que se pueden recabar en esta etapa del Método de la Investigación Prospectiva Compleja, en todas ellas participa el investigador criminal bajo la conducción jurídica del MP. Mientras que, solo en cinco (05) de ellas (Videovigilancia, Intervención de las Comunicaciones y Telecomunicaciones, Agente Encubierto y Agente Especial; y las Acciones de Seguimiento y Vigilancia) participan los agentes de inteligencia como apoyo al investigador criminal, por lo que, es necesario que los investigadores criminales realicen estas 05 técnicas especiales de investigación aplicando la inteligencia policial.

El producto obtenido empleando las técnicas especiales de investigación, procesos especiales, los medios de prueba y la búsqueda de pruebas y restricción de derechos, son los siguientes elementos de convicción: Declaraciones de Testigos y agraviados Protegidos, Actas de agente encubierto, Actas de agente especial, Actas de entrega vigilada, Actas de operaciones encubiertas, Actas video vigilancia, Actas de seguimiento, Actas intervención de

las comunicaciones, Actas de geolocalización, Declaración del colaborador eficaz, Actas de corroboración de lo imputado por le colaborador eficaz, actas de reconocimiento fotográfico.

El resultado específico es la formulación por parte del investigador criminal del Informe Policial solicitando al MP que gestione ante el Poder Judicial la Medida Limitativa de Derechos de allanamiento con descerraje, detención preliminar, registro, incautación e incomunicación de los integrantes de la organización criminal vinculada a las principales economías ilegales del país.

El resultado final es la obtención de MP de Resolución Judicial que autoriza la Medida Limitativa de Derechos antes mencionada, la cual es entregada al oficial de caso o instructor policial de la investigación para finiquitar la planificación de la ejecución del megaoperativo.

SEGUNDA ESTAPA, Ejecución de la medida limitativa de derechos,
durante los megaoperativos (02 a 15 días)

Este periodo empieza con la presentación del requerimiento fiscal al Juez Penal solicitando la Medida Limitativa de Derechos de allanamiento con descerraje, detención preliminar, registro, incautación e incomunicación de los miembros de la organización criminal vinculada a las principales economías ilegales del país.

Teniendo en consideración que el Juez Penal emitiría la Resolución Judicial en 24 horas a 7 días aproximadamente, dependiendo de la complejidad de la organización criminal. Teniendo en cuenta que, esta puede resultar favorable para todos los integrantes y sus respectivos inmuebles, o solo a una parte de ella. En tal sentido, como proceso de esta etapa, el personal policial empleará la inteligencia policial (OVISE, manejo de fuentes humanas, etc.), las

Técnicas Especiales de Investigación (Videovigilancia, Acciones de Seguimiento y Vigilancia, Intervención de las Comunicaciones y Telecomunicaciones, Agente Encubierto y Agente Especial, así como el proceso especial de colaboración eficaz, para vigilar y monitorear las actividades y desplazamientos de todas las personas que el fiscal ha requerido su Detención Preliminar y se está a la espera del pronunciamiento del Juez Penal con el plazo de ejecución de la misma que de no señalarlo el plazo máximo es de 2 semanas.

Una vez obtenida la Resolución Judicial autorizando la Medida Limitativa de Derechos, el fiscal remitirá copia de la misma al instructor policial o investigador criminal oficial de caso, para que planifique la Ejecución de la misma, la cual se denomina Megaoperativo, la cual es responsabilidad y función única de la PNP, que por lo general se ejecuta en uno o dos días, para evitar la fuga de información, debiendo para ello estar todos los objetivos (personas) ubicados sus domicilios, lugares de trabajo, lugares de reunión o desplazamiento, puesto que, esta se puede ejecutar en cualquier momento antecualquier situación de urgencia.

La ejecución de la Resolución Judicial que autoriza la Medida Limitativa de Derechos de allanamiento con descerraje, detención preliminar, registro, incautación e incomunicación de los integrantes de la organización criminal, es de suma importancia que sea mediante la sorpresa y la oportunidad, puesto que en ella se van a recabar mayores elementos de convicción que refuercen los obtenidos en la primera etapa, en tal sentido, el producto obtenido son los siguientes elementos de convicción: Acta de allanamiento con descerraje, detención preliminar, registro e incautación (armas de fuego, documentos, dispositivos de almacenamiento digital, CPU, teléfonos celulares, dinero, etc.),

Acta de registro personal (dispositivos de almacenamiento digital, teléfonos celulares, etc.), Acta de registro vehicular, Acta de cadena de custodia, Acta de extracción, visualización y recuperación de información en dispositivos electrónicos, etc.

El resultado específico es la formulación por parte del investigador criminal del Informe de resultado de ejecución de la Resolución Judicial que autoriza la MLDD-Allanamiento, detención preliminar, registro, incautación e incomunicación de los integrantes de la organización criminal.

El resultado final es la obtención de la Detención preliminar de los integrantes de la organización criminal, e incautación de bienes considerados elementos de convicción que refuercen los obtenidos en la primera etapa.

TERCERA ETAPA, Investigación Complementaria, donde se realización de actos de investigación derivados del cumplimiento de las medidas limitativas de derechos luego de la ejecución de los megaoperativos(10 a 15 días)

Este periodo empieza luego de finalizado el megaoperativo, cuando los detenidos y bienes incautados son puestos a disposición del Departamento policial a cargo del caso, el mismo que bajo la dirección del instructor policial u oficial de caso, bajo la conducción jurídica del fiscal, iniciará con las diligencias investigatorias en un proceso de análisis y evaluación de los hechos y elementos de convicción obtenidos contra los integrantes de la organización criminal.

El producto obtenido en esta última etapa del Método de la Investigación Prospectiva Compleja, son los siguientes elementos de convicción: Acta de toma de muestras de imágenes fotográficas y videos, Acta de toma de muestras de voz, Acta de reconocimiento físico de persona, Declaraciones testimoniales,

Declaraciones de los detenidos, Acta de apertura, de lacrado, extracción, visualización y recuperación de información en dispositivos electrónicos de telefonía celular, Informe de extracción, recuperación de información en dispositivo de cómputo, Informe de análisis comparativo de voz, Informe de análisis y vinculación de comunicaciones, Informes periciales de biología forense, absorción atómica, grafotécnica, antropológica, etc. Asimismo, en esta etapa si algún detenido solicitara acogerse al proceso especial de colaboración eficaz, para ello, su versión será inmediatamente corroborada por el personal policial que empleará la inteligencia policial (OVISE, manejo de fuentes humanas, etc.), así como las Técnicas Especiales de Investigación.

El resultado específico es la formulación por parte del investigador criminal del Informe Policial final de resultado de las investigaciones practicadas contra los integrantes de la organización criminal, la cual contiene el análisis y evaluación de los hechos y elementos de convicción obtenidos contra los integrantes de la organización criminal en las tres etapas anteriores.

El resultado final es que el fiscal formalice la investigación preparatoria con el 80% de prisiones preventivas contra los integrantes de la organización criminal.

3.5.2. Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación

Se procedió a diseñar y testear el producto de innovación que se ha propuesto como ejemplo. Cabe recordar, entonces, que nuestro problema son las **Deficiencias en las investigaciones policiales desarrolladas por las unidades especializadas de IC de la PNP en los megaoperativos, en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales**

del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020. A continuación, construimos la arquitectura de nuestro problema y establecimos el marco normativo que lo sustenta, seguidamente se investigó qué causas se le arrojan al problema describiéndolas en el marco causal, y luego diagramar el modelo causal.

Seguido, se decidió elegir como desafío de innovación a la causa **“Falta de creación de Divisiones y Departamentos especiales que integre la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado”**, gracias a la jerarquización de **causas** realizada. Ya con el desafío planteado, se pasó a generar y priorizar ideas, optándose como solución la Gestión de Procesos. Siendo caracterizada en la fase de conceptualización con el apoyo de la técnica del design thinking, y luego definirlo de forma más precisa. Seguidamente, los especialistas realizaron un modelo en bruto o de baja fidelidad del producto, que permite visionar las ideas acordadas. Se utilizó el dibujo y la lluvia de ideas en todo el proceso, discutiendo algunos aspectos de la implementación de las Divisiones y Departamentos de Investigación Criminal que integren la inteligencia y la investigación en las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal, luego se llegó a construir un modelo de mediana o alta fidelidad, o mejor dicho una **“Guía de aplicación de la Inteligencia Policial en todas las Divisiones y Departamentos de IC de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, en el marco del Método de la Investigación Prospectiva Compleja”**. En este punto se empleó el juego de roles dando paso a la identificación de posibles

dificultades que podría encontrar el efectivo policial cuando hiciera uso de la guía.

Se construyeron ejercicios de prueba, se revisaron algunos documentos similares, para conocer experiencias tanto nacionales como internacionales que puedan servir de referencia para enriquecer el prototipo, procediendo a realizar visitas de campo y confirmar la necesidad de hacer cambios. Justamente, se realizaron variaciones, toda vez que, el feedback o retroalimentación estableció la obligatoriedad de los investigadores criminales de emplear la inteligencia policial en las tres etapas del Método de la Investigación Prospectiva compleja para investigar a las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país. A raíz de ello, se creó una guía de actuación para unificar criterios en su desarrollo, para que todos los investigadores criminales se encuentren alineados.

Cabe mencionar que en el trabajo de campo se optó por emplear la herramienta del focus group y entrevistas personales vía zoom, para así facilitar la recolección de experiencias de los operadores nacionales y extranjeros (personal policial). En la segunda práctica, se volvieron a probar los sistemas y ejercicios logrando nuevas sugerencias que permiten perfeccionar el producto

Finalmente, podemos afirmar que nos encontramos ante un proyecto de innovación con el enfoque basado en el diseño, es decir a partir de conocimientos de derecho, administración, psicología y sociología. De igual manera, por la naturaleza del desafío de innovación seleccionado, el proyecto perfeccionado busca la innovación del producto y no de la tecnología.

Capítulo 4

Análisis de Deseabilidad, Factibilidad y Viabilidad del Prototipo

4.1. Análisis de Deseabilidad

El prototipo de innovación materia del presente proyecto, que es la implementación de una **guía de aplicación de la Inteligencia Policial en todas las Divisiones y Departamentos de IC de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, en el marco de Método de la Investigación Prospectiva Compleja** (anexo 4), favorecería considerablemente en la obtención de los elementos de convicción suficientes para vincular a los integrantes de las organizaciones criminales con los hechos delictivos investigados, lográndose obtener en primera instancia la detención preliminar de sus miembros, luego la prisión preventiva y finalmente la sentencia condenatoria, lo que repercutirá favorablemente en el control del orden interno, y por ende el desarrollo económico, político y social del país.

Asimismo, producto del proceso de investigación y recojo de información, se demostró que nuestro prototipo mejora el trabajo en equipo durante las investigaciones contra el crimen organizado, incorporando la inteligencia policial en el conocimiento y en la práctica del investigador criminal, cumpliendo y fusionando en el mismo la doble función de agente de inteligencia e investigador criminal, la cual se aplica durante las tres etapas del Método de la Investigación Prospectiva Compleja, evitándose con ello la duplicidad de comando, funciones y gastos de inteligencia, como viene sucediendo actualmente en el trabajo conjunto con la DIGIMIN o la DIRIN, que además

generan duplicidad de esfuerzos y protagonismo que resquebrajan el trabajo en conjunto.

Consideramos que la guía de aplicación de la Inteligencia Policial en las tres etapas del Método de la Investigación Prospectiva Compleja, en todas las Divisiones y Departamentos de IC de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, será del agrado de los investigadores criminales, pues fue creada considerando que el investigador criminal se siente frustrado al dirigir operativamente un investigación contra una organización criminal, dependiendo de los agentes de inteligencia de otra unidades (DIGIMIN o DIRIN) en la realización de las principales Técnicas Especiales de Investigación como son las Videovigilancias, las Acciones de Seguimiento y Vigilancia, la Intervención de las Comunicaciones y Telecomunicaciones, hasta incluso la corroboración de la información de la información brindada por el postulante a colaboración eficaz.

Finalmente, durante el primer trabajo de campo realizado para identificar el problema, se compiló los conocimientos de los investigadores criminales de las Direcciones Especializadas de IC, sobre la forma en que veían trabajando sus casos con el apoyo de las unidades de inteligencia, situación que evidenció su deseo de cambiarlos o mejorarlos pues en la primera etapa de la Investigación Prospectiva Compleja, los agentes de inteligencia de la DIGIMIN o DIRIN eran designados por el Fiscal para ejecutar las principales Técnicas Especiales de Investigación como son: las Videovigilancias, Seguimientos e Intervención de las Comunicaciones, hasta incluso la corroboración de la información de la información brindada por el postulante a colaboración eficaz; lo que ocasionó

que el investigador criminal oficial de caso, no manejara o tomara conocimiento de la totalidad de los elementos de convicción obtenidos durante el empleo de dichos procedimientos, sino de los que el agente de inteligencia considera como los elementos de convicción, reduciendo la visión y manejo operativo del caso, generando el deficiente trinomio de investigación: investigador criminal, agente de inteligencia y fiscal, en vez del eficiente binomio: investigador criminal y fiscal. La puesta en práctica de la guía de aplicación de la Inteligencia Policial en todas las Divisiones y Departamentos de IC de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, en el marco de Método de la Investigación Prospectiva Compleja, permitirá que un solo equipo policial de investigadores criminales realice la inteligencia policial y la investigación criminal durante sus investigaciones para desarticular una organización criminal vinculada a las principales economías ilegales del país en un binomio con el fiscal, sin la injerencia de otras unidades de inteligencia (DIGIMIN y DIRIN), que si desean apoyar en la investigación al contar con alguna información, deberán sus agentes de inteligencia ser puestos a disposición del equipo policial de la Dirección Especializada, bajo las órdenes del investigador criminal oficial de caso, durante el periodo de duración de las investigaciones.

4.2 Análisis de Factibilidad

Sobre la factibilidad de nuestro proyecto de innovación denominado guía de aplicación de la Inteligencia Policial en todas las Divisiones y Departamentos de IC de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, en

el marco de Método de la Investigación Prospectiva Compleja, la PNP cuenta con capacidad normativa para emitir la reglamentación o directiva correspondiente para la puesta en práctica de la guía propuesta, para ello, previamente el Comando policial mediante una Resolución de Comandancia General debe conformar un Comisión Especial de Trabajo integrada por un representante de cada Dirección Especializada, encargado de estudiar, analizar y evaluar la aprobación o mejora de la presente guía, la cual una vez aprobada deberá disponer su inmediato cumplimiento e implementación mediante la respectiva Resolución de Comandancia General.

Por otro lado, la Policía Nacional cuenta con las siguientes capacidades normativas y plazos:

- 1) Lo establecido en el Reglamento de la Ley de la PNP, D.S. N° 026-2017-IN, en los siguientes artículos: DIRNIC (Art. 160), DIRANDRO (Art. 109 y Art. 113), DIRMEAMB (Art. 105), DIRCTPTIM (Art. 145), DIRCOCOR (Art. 151), DIRPOLFIS (Art. 158) y DIVIAC (Art. 161), señala que los órganos y unidades especializadas pertenecientes a la DIRNIC, todas ellas tienen como función principal realizar investigaciones de los delitos enmarcados en su especialidad funcional como son: ambientales (contra los recursos forestales y de minería ilegal), trata de personas y tráfico de inmigrantes, corrupción, aduaneros, contra la propiedad intelectual, contra el orden económico y patrimonio cultural, y organización criminal. Asimismo, todas ellas cuentan con divisiones o departamentos de inteligencia cuya función es producir inteligencia y contrainteligencia en el ámbito de su competencia, así como ejecutar operaciones especiales de inteligencia en su campo funcional, entre ellas desarticular organizaciones criminales. Con lo cual no es

necesario modificar el presente reglamento sino implementarlo puesto que ya se encuentra previsto que cada Dirección Especializada puede desarrollar la inteligencia policial.

2) El Art. IV numeral 4 del Título Preliminar del NCPP, precisa que el MP en el cumplimiento de sus funciones tendrá en consideración la organización administrativa funcional de la PNP de acuerdo con la normatividad vigente. En tal sentido, no es necesario formular en forma conjunta un Protocolo de actuación o pedir autorización al MP, sino comunicar la decisión del comando policial de implementar equipos de inteligencia en cada División o Departamento de IC de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, conforme lo establece el D.S. N° 026-2017-IN.

Respecto al tiempo, nuestro proyecto de innovación, se desarrollará en forma progresiva, inicialmente se implementarán equipos de inteligencia en cada grupo de investigación criminal que laboran en las Divisiones y Departamentos de Investigación de IC de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país. Sin embargo, en su totalidad estará implementado a mediano plazo (1 a 3 años) luego un periodo de capacitación y práctica, logrando todos los investigadores criminales policiales de las referidas Divisiones y Departamentos de investigación, estar aptos para desempeñarse como agentes de inteligencia e investigadores criminales.

Para finalizar, la PNP puede establecer convenios interinstitucionales con el MP, Ministerio de Justicia (procuradurías públicas), la Unidad de Inteligencia Financiera, SUNAT, instituciones privadas relacionadas a la

investigación del crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país. Asimismo, es una oportunidad de enlazar el proyecto con organismos internacionales que tiene los mismos propósitos de cooperación Internacional.

4.3 Análisis de Viabilidad

El proyecto de innovación denominado guía de aplicación de la Inteligencia Policial en todas las Divisiones y Departamentos de IC de las Direcciones Especializadas de Investigación Criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, en el marco de Método de la Investigación Prospectiva Compleja, se enmarca dentro del Presupuesto del sector interior, toda vez que se encuentra establecido en el 6to. Objetivo Estratégico Institucional (OEI) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del MININTER, el cual consiste en “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional”; y para su cumplimiento aprobaron el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del MININTER, como instrumento de gestión que articula el planeamiento estratégico institucional con el presupuesto público, consolidando las actividades orientadas a logro de los objetivos institucionales, entre ellos, el 6to OEI “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional”.

En tal sentido, la implementación de la guía como proyecto de innovación es viable al emplearse los propios recursos con que cuenta el presupuesto de la PNP, todo ello establecido en el POI 2020 del MININTER, distribuido en las diferentes unidades ejecutoras a nivel nacional, los cuales reciben de los programas presupuestales anualmente. Las Unidades ejecutoras que administran los recursos de las Direcciones Especializadas de IC que combaten

el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, para cumplir con el 6to OEI “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional” cuentan con el siguiente presupuesto:

1) **UE 002:** Dirección de Economía y Finanzas – DIRECFIN – PNP

- **DIRIN.** - Cuyo monto asignado para “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional” empleando los recursos de inteligencia, es de S/. 90’562,349.00 anual, el cual distribuye a las diversas Divisiones de Inteligencia de las Direcciones Especializadas de IC y Regiones Policial a nivel nacional para realizar acciones de inteligencia contra el crimen organizado.
- **División de Economía-DIRECFIN.** - Cuyo monto asignado para “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional” empleando los recursos de operaciones policiales, es de S/. 4,638’336,907.00 anual, el cual distribuye a las diversas Direcciones Especializadas de IC y Regiones Policial a nivel nacional para realizar operaciones policiales contra el crimen organizado.

2) **UE 026:** Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia – DIRECAJ-PNP.

- **DIRNIC.** - Cuyo monto asignado para “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional” empleando los recursos de operaciones policiales, es de S/. 5’333,371.00 anual, el cual corresponde en gran cuantía a la DIRNIC y en mínima cuantía a la DIVIAC para que realicen operaciones policiales contra el crimen organizado.
- **DIRPOLFIS.** - Cuyo monto asignado para “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional” empleando los recursos de operaciones

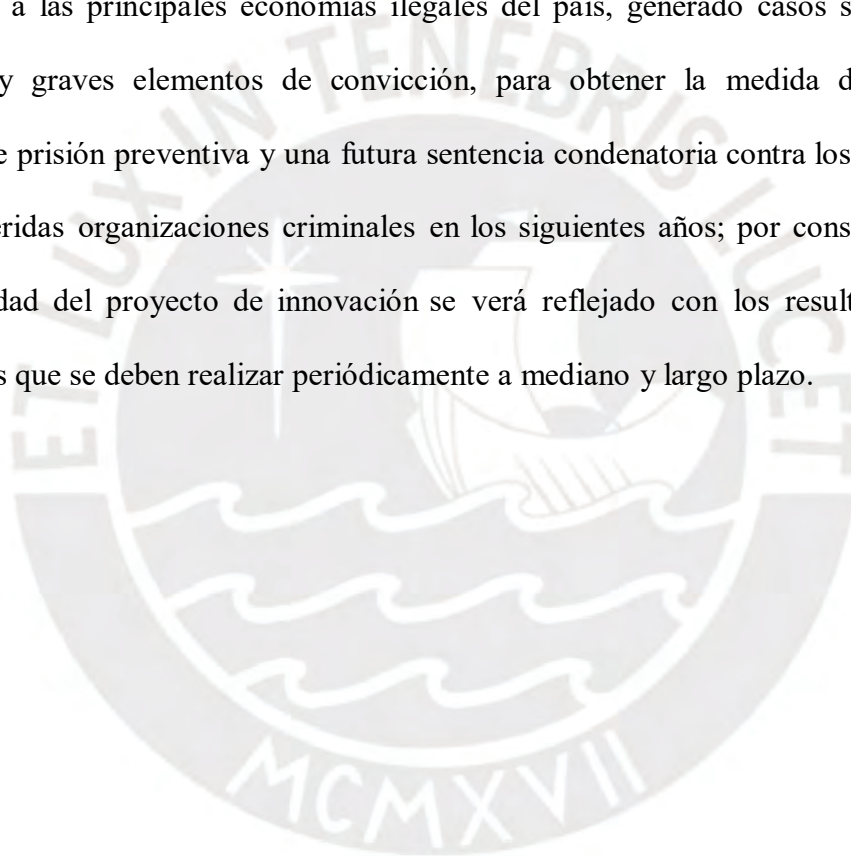
policiales, es de S/. 808,526.00 anual, el cual corresponde a la DIRPOLFIS para que realice operaciones policiales contra el crimen organizado.

- **DIRCOCOR.** - Cuyo monto asignado para “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional” empleando los recursos de operaciones policiales, es de S/. 3’306,180.00 anual, el cual corresponde a la DIRCOCOR para que realice operaciones policiales contra el crimen organizado.
- **DIRCTPTIM.** - Cuyo monto asignado para “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional” empleando los recursos de operaciones policiales, es de S/. 1’304,700.00 anual, el cual corresponde a la DIRCTPTIM para que realice operaciones policiales contra el crimen organizado.
- **DIRMEAMB.** - Cuyo monto asignado para “Reducir el crimen organizado en el territorio nacional” empleando los recursos de operaciones policiales, es de S/. 4’380,833.00 anual, el cual corresponde a la DIRMEAMB para que realice operaciones policiales contra el crimen organizado.

Asimismo, el presente proyecto de innovación, no necesita montos o pagos o aportes adicionales por parte de la Policía Nacional o alguna otra entidad pública o privada, pero sí deberá reorientarse los recursos de inteligencia a las Direcciones Especializadas de IC que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, para ser empleados por los investigadores criminales a cargo de las investigaciones para realizar la inteligencia policial (OVISE, manejo de fuentes humanas,

caracterizaciones, mimetizajes, etc.), las Técnicas Especiales de Investigación (Videovigilancia, Acciones de Seguimiento y Vigilancia, Intervención de las Comunicaciones y Telecomunicaciones, Agente Encubierto y Agente Especial), así como las corroboraciones en el proceso especial de colaboración eficaz.

En último caso, el regreso de lo invertido se reflejará mejorando considerablemente los resultados por parte los investigadores criminales de las Direcciones Especializadas de IC, en la desarticulación de las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, generado casos sólidos, con fundados y graves elementos de convicción, para obtener la medida de coerción procesal de prisión preventiva y una futura sentencia condenatoria contra los integrantes de las referidas organizaciones criminales en los siguientes años; por consiguiente, la sostenibilidad del proyecto de innovación se verá reflejado con los resultados y las mediciones que se deben realizar periódicamente a mediano y largo plazo.



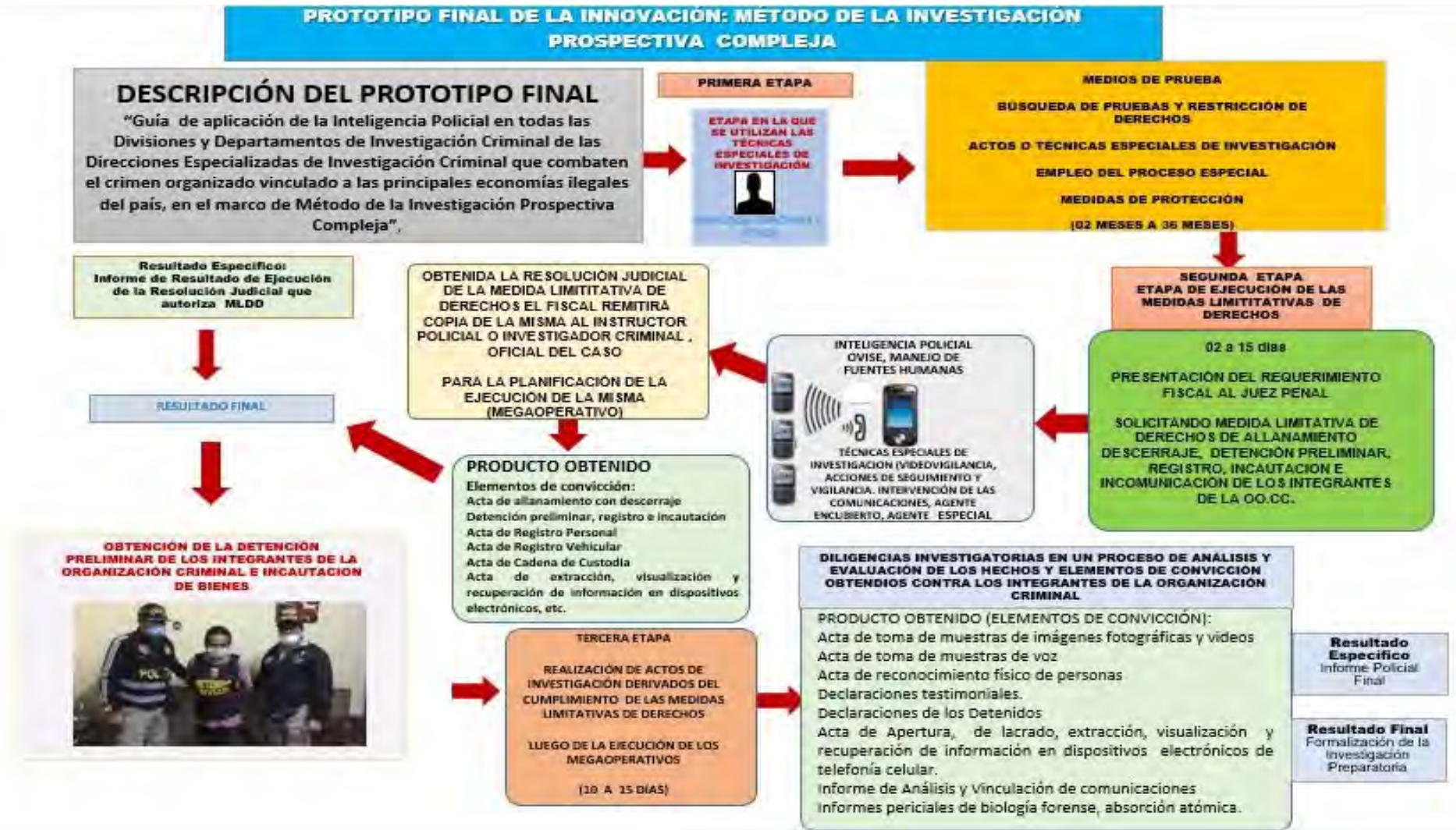


Ilustración 3: Diagramación del Prototipo final de Innovación

Elaboración Propia

CONCLUSIONES

1. Las investigaciones policiales desarrolladas por las Unidades Especializadas de IC de la PNP contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país durante el período 2016 al 2020 tuvo en la DIVIAC a la unidad con mayor cantidad de megaoperativos (23), de los cuales 16 fueron por corrupción, 03 por trata de personas; 02 por tala ilegal, 01 por minería ilegal y 01 por contrabando; las otras unidades especializadas lograron la siguiente productividad: DIRCOCOR (14); DIRMEAMB (05); DIRCTPTIM (5) y DIRPOFIS (4). En total fueron 51 megaoperativos en dicho período. Sin embargo, de los detenidos por la DIVIAC se logró prisión preventiva sólo para el 63% de los detenidos, mientras que en el caso de las otras unidades se logró en un 45%, constituyendo porcentajes que están por debajo de los porcentajes óptimos (80 y 90%). Ello se debe a que se viene aplicando aún de manera principal el Método General de Investigación Policial y de manera informal y empírica el método de la inteligencia operativa policial y el método de investigación prospectiva compleja, los cuales aún no han sido recogidos formalmente.

2. Los elementos de convicción no fueron considerados graves y fundados por los jueces penales debido a que el método de investigación policial aplicado se ha visto limitado por la falta de definición en los roles y trabajo en equipo entre los investigadores criminales y los agentes de inteligencia; falta de actualización del método general de la investigación policial, formalización del método de la inteligencia operativa policial y el método de investigación prospectiva compleja, en un MAPROPOL, así como también la falta de grupos o

equipos especiales que integre la inteligencia policial y la investigación criminal para los casos de crimen organizado. Dichas deficiencias han motivado que el 46% de los integrantes de las organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, detenidas preliminarmente durante los megaoperativos obtengan su libertad por comparecencia. Problemática que sólo atañe a la PNP, por abarcar a las unidades policiales de inteligencia e investigación), sin que deba participar el MP, toda vez que en el ejercicio de sus funciones debe tener en cuenta la organización administrativa y funcional PNP, conforme lo establece el numeral 4 del Art. IV del NCPP.

3. Las fases del proceso de investigación policial que utilizaron las unidades especializadas de IC de la PNP en los megaoperativos en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país durante el período 2016-abril 2020, para el caso de la DIRCOCOR, DIRMEAMB, DIRECTPTIM y DIRPOFIS se ha basado en las doce etapas del Método General de Investigación Policial, aplicando también secundariamente el Método de la Inteligencia Operativa Policial. En el caso de la DIVIAC ha venido aplicando el Método de la Inteligencia Operativa Policial, pero en mayor medida el Método de la Investigación Prospectiva Compleja. A efectos de optimizar las investigaciones policiales contra el crimen organizado en su modalidad de economías ilegales del país resulta necesario formalizar el Método de la Investigación Prospectiva Compleja, el cual comprende tres etapas definidas: etapa de búsqueda de pruebas, etapa de la ejecución de la medida limitativa de derechos (megaoperativo) y la etapa de investigación complementaria, lo cual está respaldado por la conducción jurídica del fiscal (todos los actos de investigación policial están en la carpeta fiscal) y bajo el control y autorización

del juez de la investigación preparatoria con respecto a las medidas limitativas de derechos.



BIBLIOGRAFÍA

- De Althaus, J. (23 de Setiembre de 2020). *Funcionan los Megaoperativos*. Obtenido de Lampadia 2019: <https://www.lampadia.com/analisis/social/funcionan-los-mega-operativos/>
- DIRIN. (2006). *Manual de Doctrina y Procedimientos de Inteligencia y Contrainteligencia Policial. RD. N° 1045-2006-DIRGEN/EMG del 17MAY2006*. Lima Perú: Dirección de Inteligencia PNP.
- DIRINCRI. (2019). *Memoria Anual*. Lima : Oficina de Administración.
- Ejecutivo, P. (1981). *Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Legislativo N° 052*. Lima, Lima, Perú: Diario el Peruano. Editoria Perú.
- Ejecutivo, P. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N°957*. Lima, Lima, Perú: El Peruano.
- Ejecutivo, P. (2005). *Creación del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1485*. Lima, Lima, Perú: Ministerio Público. Fiscalía de la Nación.
- Ejecutivo, P. (2013). *Ley contra el Crimen Organizado. Ley N°30077*. Lima, Lima, Perú: Editora Perú.
- Ejecutivo, P. (27 de Octubre de 2016). *Ley que fortalece la lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas. Decreto Legislativo N°1244*. Lima, Lima, Perú: Editora Perú.
- Ejecutivo, P. (15 de Octubre de 2017). *Reglamento de la Ley de la PNP - Dec. Leg. N°1267. Decreto Supremo N° 026-2017-IN*. Lima, Lima, Perú: Diario el Peruano. Editora Perú.
- Enriquez Chipana, J. E., & Román Pedraza, R. M. (2013). *Actos de Investigación Policial en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Rivadeneyra.
- Escuela de Gobierno y Políticas Públicas (2019). *Proyecto Final de Innovación. Guía de elaboración del Trabajo de Investigación*. Segunda edición. Lima.
- Gorriti Ellenbogen, G. (23 de Setiembre de 2020). *El Viejo Coronel*. Obtenido de IDL Reporteros: <https://www.idl-reporteros.pe/columna-de-reporteros-163/>
- Gross, H. (1892). *Manual del Juez*. Graz: Biblioteca de Jurisprudencia, Filosofía e Historia.
- Informática, I. N. (27 de Junio de 2020). *Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana 2013 - 2019*. Obtenido de Boletín Estadístico de Seguridad Ciudadana: https://www.inei.gob.pe/media/Menurecursivo/boletines/boletin_seguridad_ciudadana_departamental.pdf
- Interior, M. d. (2017). *Megaoperativos contra el Crimen Organizado*. Lima, Lima, Perú: MININTER.
- Interior, M. d. (21 de octubre de 2019). <https://www.gob.pe/7628-ministerio-del-interior-que-es-un-megaoperativo>. Obtenido de <https://www.gob.pe/7628-ministerio-del-interior-que-es-un-megaoperativo>: <https://www.gob.pe/7628>
- Jimenez Baca, B., Bonilla Arevalo y Gil Becerra, J. (1997). *Manual de Inteligencia Operativa Policial*. Primera edición. Chiclayo, Lambayeque, Perú.
- López Gómez, Leopoldo y Gisbert Calabuig, Juan Antonio. (1967). *Tratado de Medicina Legal*. Valencia España: Saber.

- López Mendoza, F. (2018). Alternativa para mejorar el proceso de investigación que contribuya a la reducción del accionar del crimen organizado tomando en cuenta la técnica especial de investigación de agente encubierto. Lima, Lima, Perú: Escuela de Posgrado de la PUCP.
- López-Barajas Perea, I. (2016). *Aplicación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación a la Investigación Criminal: La Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal Española de 2015*. Madrid España: Memorias de la Décima Quinta Conferencia Iberoamericana en Sistemas, Cibernética e Informática CISCI .
- Luchetti, E. (2007). *Articulación. Un pasaje exitoso entre distintos niveles de enseñanza*. Buenos Aires: Albonum.
- MORENO PANTA, F. (2020). *Focus Group a Franco Moreno*. Lima Perú: Aplicación de la Técnica del Focus Group.
- Nación, F. d. (07 de Setiembre de 2007). Aprueban el Reglamento de la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada. *Resolución de la Fiscalía de la Nación N°042-2007-MP-FN-JFS*. Lima, Lima, Perú: El Peruano.
- Paucar Chappa, M. E. (2016). *El Delito de Organización Criminal*. Lima: Ideas Solución Editorial SAC.
- PNP, E. M. (1996). Manual de Procedimientos Operativos Policiales. Lima, Lima, Perú: PNP.
- PNP, U. d. (2020). Cuadro Estadístico Megaoperativos 2016-2020. *Cuadro Estadístico Megaoperativos 2016 - 2020*. Lima, Lima, Perú: DIVIAC PNP.
- Policía de Investigaciones del Perú. (1966). *Manual de Criminalística PIP*. Lima Perú: Tipográfica Offset Peruana.
- Prado, V. (2016). *Criminalidad Organizada*. Lima, Perú: Instituto Pacifico SAC.
- Reconciliación, C. d. (23 de Setiembre de 2020). *Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Obtenido de El PCP SL durante el auge de la droga en el Alto Huallaga: <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf>
- Rivera Rojas, C. E., & Flores Solís, L. J. (2019). Deficientes investigaciones practicadas por la PNP y el Ministerio Público, en la lucha contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad durante los años 2017 - 2019. *Tesis*. Lima, Perú: PUCP.
- Toledo Palomino, A. (2020). *Estandarización de procesos de investigación criminal de los delitos de secuestro y extorsión, para optimizar los resultados contra la delincuencia organizada*. Lima Perú: Escuela de Posgrado Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Vergaray Van Meerbeck, E. (2016). *Limitaciones temporales en la Investigación técnica científica especializada de la DIRINTAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015*. Lima Perú: Escuela de Posgrado. Pontificia Universidad Católica del Perú.



Anexo N° 01: Cadena de Valor



Anexo N° 02: Matriz de consistencia de la arquitectura del problema

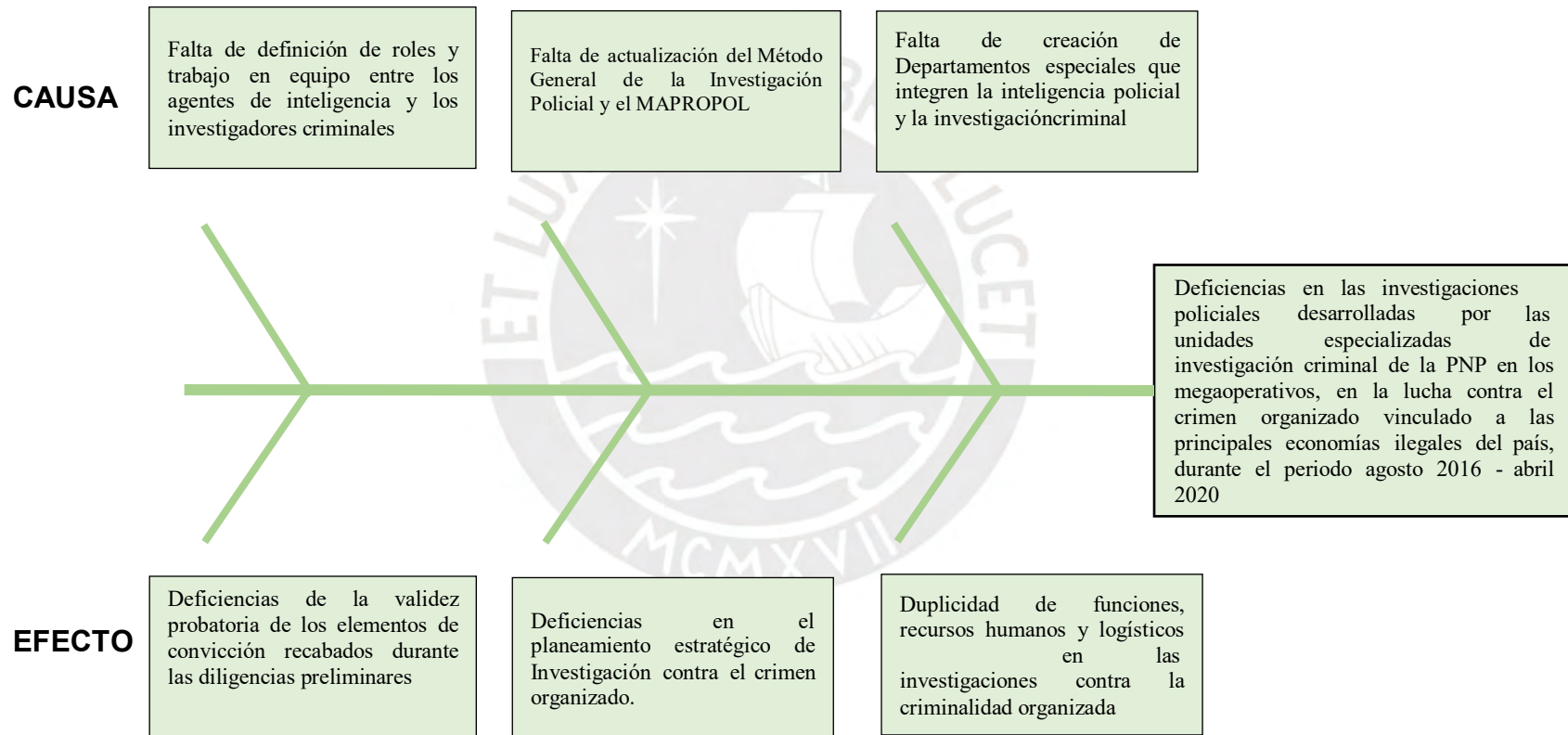
PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	FUENTE DE DATOS	HERRAMIENTAS
<p>Principal: ¿De qué manera las investigaciones policiales desarrolladas por las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP en los megaoperativos, contribuyeron en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020?</p>	<p>Determinar de qué manera las investigaciones policiales desarrolladas por las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP en los megaoperativos, contribuyeron en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020</p>	<p>Las investigaciones contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, realizadas por las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP, generaron resultados deficientes en los megaoperativos realizados en el periodo agosto 2016 - abril 2020, por cuanto los juzgados penales decretaron prisión preventiva sólo contra el 54% de investigados con detención preliminar.</p>	<p>Unidades Especializadas de Investigación Criminal PNP MP Poder Judicial INPE</p>	<p>Entrevistas Revisión documental Revisión de basede datos</p>
<p>Secundaria 1: ¿Cuáles son los deficientes elementos de convicción que advirtieron los Juzgados Penales para no decretar prisión preventiva a los integrantes de las organizaciones criminales vinculado a las principales economías ilegales del país, detenidas preliminarmente</p>	<p>Describir porque los elementos de convicción no fueron considerados graves y fundados por los jueces penales, motivando la libertad del 46% los integrantes de las organizaciones criminales vinculado a las principales economías ilegales del país,</p>	<p>Los jueces penales no decretaron prisión preventiva al 46% de los investigados, al no estar debidamente acreditado el presupuesto de graves y fundados elementos de convicción durante el proceso de investigación criminal realizado por el MP y las unidades</p>	<p>Unidades Especializadas de Investigación Criminal PNP Unidades de Inteligencia de la PNP y MININTER</p>	<p>Entrevistas Revisión documental</p>

<p>durante los megaoperativos realizados por las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020?</p>	<p>detenidas preliminarmente durante los megaoperativos realizados por las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020.</p>	<p>especializadas de investigación criminal de la PNP, durante los megaoperativos contra las organizaciones criminales vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020.</p>	<p>MP Poder Judicial</p>	
<p>Secundaria 2: ¿Cuáles son las fases del proceso de investigación policial que utilizaron las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP en los megaoperativos, en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020?</p>	<p>Describir las fases del proceso de investigación policial que utilizaron las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP en los megaoperativos, en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020.</p>	<p>Las fases del proceso de investigación policial que utilizaron las unidades especializadas de investigación criminal de la PNP, en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, no están debidamente desarrolladas, toda vez que previamente se debe establecer el método de investigación policial, el cual falta uniformizar, debido a la deficiente gestión del conocimiento de la doctrina policial para investigar el crimen organizado.</p>	<p>Unidades Especializadas de Investigación Criminal PNP Unidades de Inteligencia de la PNP y MININTER MP</p>	<p>Entrevistas Revisión documental</p>

<p>Secundaria 3: ¿Quiénes son los actores que participan en el proceso de investigación criminal, en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante los megaoperativos en el periodo agosto 2016 - abril 2020?</p>	<p>Determinar quiénes son los actores que participan en el proceso de investigación criminal en los megaoperativos realizados en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020</p>	<p>Los actores que participan en el proceso de investigación criminal en los megaoperativos realizados en la lucha contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, durante el periodo agosto 2016 - abril 2020, se clasifican en dos grupos, en el binomio, Fiscal Provincial Especializado (FECOR o FECOF) e investigador criminal (Unidades Especializadas), y en el Trinomio, Fiscal Provincial Especializado (FECOR o FECOF), agente de inteligencia (DIGIMIN o DIRIN) e investigador criminal (Unidades Especializadas), cuyo desempeño ha ocasionado deficiencias en el acopio de los elementos de convicción.</p>	<p>Unidades Especializadas de Investigación Criminal PNP</p> <p>MP</p> <p>Poder Judicial</p> <p>Procuraduría Pública</p> <p>Defensa legal</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Revisión documental</p>
--	---	--	---	---

Elaboración propia.

Anexo N° 03: Diagrama Espina de Pescado



Anexo N° 04:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

DIRECTIVA N° -2021-COMGEN/SUB-COMGEN/DIRNIC**“GUÍA DE APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA POLICIAL EN LAS DIVISIONES Y DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LAS DIRECCIONES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL QUE COMBATEN EL CRIMEN ORGANIZADO VINCULADO A LAS PRINCIPALES ECONOMÍAS ILEGALES DEL PAÍS, EN EL MARCO DE MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN PROSPECTIVA COMPLEJA”****I. OBJETO**

Establecer normas y procedimientos para optimizar las investigaciones contra organizaciones criminales vinculadas a las principales economías ilegales del país, aplicando la inteligencia policial en todas las divisiones y departamentos de investigación criminal de las direcciones especializadas de investigación criminal que combaten el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, en el marco de método de la investigación prospectiva compleja

II. FINALIDAD

Establecer criterios que orienten el trabajo profesional del personal policial en la investigación del delito contra el crimen organizado vinculado a las principales economías ilegales del país, bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, que permita realizar un trabajo coordinado para lograr la eficiencia y eficacia en su accionar.

III. ALCANCE

La presente Directiva contiene normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todas las unidades y sub unidades dependientes de la Dirección Nacional de Investigación Criminal.

IV. RESPONSABILIDADES

4.1 La Sub Comandancia General PNP, como órgano encargado de evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes a cargo de la Policía Nacional del Perú, se encargará de supervisar y evaluar el buen desempeño operativo institucional.

4.2 La Inspectoría General PNP, es el órgano de la Policía Nacional del Perú, encargado de preservar y controlar el cumplimiento de las

normas, procedimientos y responsabilidades dispuestas en la presente directiva.

- 4.3 *La Dirección Nacional de Investigación Criminal de la PNP, como órgano de línea se encarga de planificar, ejecutar y comandar las operaciones policiales de investigación, verificará el cumplimiento de los procedimientos que se establece en la presente directiva.*

V. BASE LEGAL

- 5.1 *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, realizada en Viena, el 20 de diciembre de 1988.*
- 5.2 *Constitución Política del Perú, 29 de diciembre de 1993.*
- 5.3 *Decreto Legislativo No. 1267– Ley de la Policía Nacional del Perú, 16 de diciembre de 2016.*
- 5.4 *Decreto Legislativo No. 957 – Nuevo Código Procesal Penal, 29 de julio de 2004.*
- 5.5 *Ley No. 30077 – Ley Contra el Crimen Organizado, 19 de agosto de 2013.*
- 5.6 *Ley N° 27697 – Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en Caso Excepcional, 11 de abril de 2002.*
- 5.7 *Ley N° 27934 – Ley que regula la intervención de la Policía y el Ministerio Público en la investigación preliminar del delito, 11 de febrero de 2003.*
- 5.8 *Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5321-2015-MP-FN – Reglamento de Circulación y entrega Vigilada de Bienes Delictivos, Agente Encubierto y Operaciones encubiertas, 27 de octubre de 2015.*
- 5.9 *Decreto Supremo N°026-2017-IN – Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, 13 de octubre de 2017.*
- 5.10 *Resolución Ministerial N°952-2018-IN - Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial, 14 de agosto de 2018.*

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios rectores que deben guiar al Personal PNP en el desarrollo de sus funciones son los siguientes:

- 6.1.1 Legalidad.** *Lo actos de investigación se enmarcan en la Constitución, dispositivos legales y normas administrativas vigentes.*
- 6.1.2 Coordinación.** *Para lograr con el Ministerio Público, tareas comunes que propicien el éxito en las operaciones policiales, intervenciones e investigaciones Policiales.*

- 6.1.3 Respeto a los Derechos Humanos.** Política fundamental que debe traducirse en una permanente e inalterable actitud personal y funcional de los miembros de la PNP.
- 6.1.4 Ponderación y medida.** Para no caer en excesos, los pedidos que realiza la Policía Nacional son debidamente justificados, de igual forma los requerimientos fiscales.
- 6.1.5 Justicia.** Para actuar en forma imparcial y equitativa en las intervenciones e investigaciones correspondientes. Durante el desarrollo de la investigación se desarrolla una actuación objetiva.
- 6.1.6 Responsabilidad y Espíritu de Servicios.** Que debe tener todo efectivo policial, para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones a desarrollar en las operaciones policiales, con la finalidad de lograr resultados positivos.

6.2 PARTICIPACIÓN DEL FISCAL

- 6.2.1** El Personal PNP, al tomar conocimiento de la existencia de una organización criminal, comunicará oportunamente al representante del Ministerio Público – Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada, a fin de que asuman la dirección y conducción jurídica de la investigación preliminar del delito, como titular de la acción penal pública, en concordancia con la normatividad vigente.
- 6.2.2** Durante el desarrollo de las diligencias preliminares, existe un trabajo coordinado entre el equipo de investigación y el fiscal del caso. Asimismo, se observa el Manual para el desarrollo del plan de investigación, el cual precisa que la interrelación es horizontal, y no existe jerarquía entre ambos operadores.

6.3 INVESTIGACIONES POLICIALES

- 6.3.1** Las diligencias policiales, necesariamente, deberán ser ejecutadas con participación del representante del Ministerio Público, bajo la autorización, o bajo la delegación, desde su inicio para evitar cuestionamientos por parte de la defensa
- 6.3.2** Las investigaciones preliminares, por el personal de la PNP y el Ministerio Público, deberán efectuarse conforme al Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación, en donde se registrarán las hipótesis de trabajo y las diligencias que se llevarán a cabo.
- 6.3.3** Las partes y sus abogados, pueden intervenir en todas las diligencias y tomar conocimiento de éstas; sin embargo, teniendo en cuenta que se encuentra en la etapa de la

investigación preliminar, deberán mantener la reserva del caso, respecto a la investigación; es decir, la información obtenida, no puede ser de conocimiento público o de otras personas ajenas a la investigación, para lo cual se dejara expresa constancia y exhortación respectiva en cada diligencia policial, donde suscribirán todas las partes intervinientes.

- 6.3.4** *Lo señalado en el numeral anterior, no es exigible cuando no se tenga la identificación de los presuntos autores del delito, y la investigación se realice contra los que resulten responsables. Tampoco es exigible, cuando el Fiscal Disponga el secreto de las investigaciones en el marco del artículo 68.3 del nuevo Código Procesal Penal.*
- 6.3.5** *Las diligencias policiales se adaptarán al método de la investigación prospectiva compleja, que consiste en emplear la inteligencia policial en el marco de las técnicas especiales de investigación, priorizando la obtención de información en tiempo real, a efectos de conocer el modus operandi de la organización criminal, identificar a los integrantes y las a actividades ilícitas. Emplea el método general de investigación policial -retrospectivo-, para definir la permanencia en el tiempo de la organización criminal, establecer los vínculos entre los integrantes, etc.*
- 6.3.6** *Los interrogatorios a cargo de los funcionarios PNP y del Ministerio Público, deben estar centrados en los presupuestos que configuran el ilícito penal y el grado de participación de los presuntos autores y partícipes, al final de su manifestación policial, el investigado si considera necesario podrá agregar lo que considere conveniente.*
- 6.3.7** *Para la formulación de los Informes Policiales, actas, otros documentos, se observarán, en cuanto sean pertinentes, las normas establecidas en el Manual de Documentación Policial aprobado por Resolución Directoral N°776-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 27JUL2016, así como los protocolos de actuación conjunta interinstitucionales.*

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 UNIDADES PERTENECIENTES A LA DIRNIC PNP

7.1.1 PRIMERA ETAPA – BUSQUEDA DE PRUEBAS.

ACTOS DE INVESTIGACIÓN AUTORIZADOS POR EL FISCAL

VIDEOVIGILANCIA

- 1) *Las acciones de videovigilancia para lugares fijos, realizada por personal policial, capacitados en inteligencia policial, en el marco del artículo 207 del nuevo Código Procesal Penal se ejecutan previa autorización mediante Disposición motivada del Fiscal.*
- 2) *Este mecanismo de búsqueda de pruebas puede ser autorizado mediante la disposición que inicia las diligencias preliminares.*
- 3) *Para solicitar este mecanismo, en caso no estar previamente autorizado, se formula un informe en el cual se exponen las razones por cuales resulta conveniente este mecanismo.*
- 4) *El Fiscal analiza el Informe de la Unidad Policial a cargo de la Investigación y emite la Disposición autorizando.*
- 5) *La disposición autoriza la videovigilancia fija para inmuebles y otros lugares. En el marco del artículo 207° del nuevo Código Procesal Penal.*
- 6) *Para los supuestos de videovigilancia móvil, orientada a personas, vehículos, en otros. Esta se enmarca en el artículo 14° de la Ley 30077.*
- 7) *Para la ejecución de este mecanismo de búsqueda de pruebas se emplean equipos tecnológicos: cámaras fotográficas, con lentes de gran alcance, cámaras filmadoras, cámaras espía, celulares, drones, nanodrones, satélites, entre otros.*
- 8) *Durante la ejecución de la videovigilancia, se configura el equipo de tal forma que la imagen o video salga con el fechador y la hora incorporados al archivo original.*
- 9) *Los registros obtenidos se incorporan a la carpeta Fiscal mediante el acta respectiva, esta Acta puede ir adjunta al Informe respectivo, el cual puede contener captura de las escenas perennizadas.*

OPERATIVO DE REVELACIÓN DEL DELITO

- 1) *Cuando se llegue a tomar conocimiento; mediante la ejecución de la función policial de investigación, mecanismo de búsqueda de pruebas, declaraciones de agraviados o testigos; de que un delito está próximo a cometerse, durante su comisión o para su esclarecimiento se adoptan las siguientes acciones.*

- 2) *Se da cuenta inmediatamente al fiscal a efectos de planificar el desarrollo de un operativo conjunto con la finalidad de identificar y detener de ser el caso a los presuntos autores.*
- 3) *Dicho operativo también se puede ejecutar con la finalidad de esclarecimiento para la identificación de los integrantes de una organización criminal, para lo cual emplearán personal policial capacitado en inteligencia policial.*
- 4) *El fiscal emite la Disposición y se procede a la ejecución del operativo, a efectos de evitar la provocación al delito.*
- 5) *Durante la ejecución, de ser una detención en flagrante delito se sigue el procedimiento preestablecido para las detenciones en flagrante delito.*
- 6) *Si no se produce la detención se formula la documentación respectiva, adjuntando la información obtenida, tomas fotográficas, filmaciones, etc.*

CIRCULACIÓN Y ENTREGA VIGILADA DE BIEN DELICTIVO

- 1) *Cuando sea necesario para las investigaciones, permitir que bienes o mercancías ilícitas o sospechosas, circulen por el territorio sin interferencia y bajo la vigilancia, realizada por personal policial, capacitado en inteligencia policial, al amparo de la disposición fiscal de circulación y entrega vigilada, con el fin de identificar a los integrantes de una organización criminal, es procedente esta técnica especial.*
- 2) *La unidad policial a cargo de la investigación evalúa la necesidad de emplear esta técnica especial de investigación. De estimarlo necesario formula un informe planteando la modalidad, asimismo acompaña con un Plan de Trabajo:*
 - *Sin sustitución del bien delictivo.*
 - *Con sustitución total del bien delictivo.*
 - *Con sustitución parcial con otro bien inocuo.*
- 3) *El fiscal emite la Disposición mediante la cual autoriza la ejecución de la técnica especial de investigación, se procede a la sustitución del bien de ser el caso.*
- 4) *Cuando el contenido de los bienes sea de difícil identificación, se ejecuta la custodia y el control del transporte.*
- 5) *El fiscal se encarga de las coordinaciones interinstitucionales para que las autoridades competentes, otorguen facilidades necesarias y cumplan la Disposición de igual modo se procederá con los particulares instruyéndolos para que guarden el secreto del procedimiento, bajo responsabilidad.*

- 6) *Culminado el operativo, la unidad a cargo de la investigación formula un informe detallado de los logros alcanzados. Luego se cierra el procedimiento.*

AGENTE ENCUBIERTO

- 1) *Cuando sea necesario para las investigaciones, se puede emplear la técnica de agente encubierto, siempre que exista un riesgo controlado, y que existan posibilidades reales de infiltración, realizada por personal policial, capacitado en inteligencia policial.*
- 2) *La unidad policial a cargo de la investigación evalúa la necesidad de emplear esta técnica especial de investigación. De estimarlo necesario formula un informe adjuntando un plan de trabajo en el que se consideran especificaciones de los recursos logísticos y financieros.*
- 3) *En el Informe se especifica la identidad del agente policial, su hoja de Información básica RIPER, la identidad ficticia propuesta, se precisa el entrenamiento que ha recibido, se propone el plazo de duración de la técnica. Asimismo, se adjunta el acta de aceptación de participar en el procedimiento.*
- 4) *El fiscal recibe el Informe, procede a analizar la información remitida. De estimarlo viable, se comunica directamente con el agente designado, se le hace conocer las obligaciones de cuya reunión se levanta el acta respectiva. Seguidamente emite la Disposición de inicio de la técnica especial.*
- 5) *El agente se mantiene en comunicación con el Oficial encargado de la unidad policial a cargo de la investigación. Pudiendo hacerlo directamente al fiscal.*
- 6) *El oficial encargado es quien introduce la información proporcionada por el Agente Encubierto. En caso de que el agente proporcione elementos probatorios como: documentos, fotos, videos, audios, se recepciona aplicando la cadena de custodia respectiva.*
- 7) *El procedimiento de Agente Encubierto culmina, a pedido del Agente Encubierto, a petición de la unidad policial a cargo de la investigación o cuando el Fiscal lo disponga. En todos los casos se cierra el procedimiento mediante Disposición.*

AGENTE ESPECIAL

- 1) *Cuando sea necesario para las investigaciones, se puede emplear la técnica de agente especial, siempre que exista un riesgo controlado, y que existan posibilidades reales de infiltración.*
- 2) *El agente especial es el empleo formalizado del informante o confidente de inteligencia.*
- 3) *La unidad policial a cargo de la investigación evalúa la necesidad de emplear esta técnica especial de investigación. De estimarlo necesario formula un informe*

- adjuntando un plan de trabajo en el que se consideran especificaciones de los recursos logísticos y financieros.*
- 4) *En el Informe se especifica la identidad del informante o confidente, su hoja de vida, antecedentes policiales, referencias delictivas, constancia de no encontrarse con requisitorias, se consigna la identidad ficticia propuesta, se precisa el entrenamiento que ha recibido adjuntando el acta de adiestramiento, se propone el plazo de duración de la técnica. Asimismo, se adjunta el acta de aceptación de participar en el procedimiento.*
 - 5) *El fiscal recibe el Informe, procede a analizar la información remitida. De estimarlo viable, se comunica directamente con el agente especial, se le hace conocer las obligaciones y los límites del procedimiento, de cuya reunión se levanta el acta respectiva. Seguidamente emite la Disposición de inicio de la técnica especial.*
 - 6) *El agente se mantiene en comunicación con el Oficial encargado de la unidad policial a cargo de la investigación. Pudiendo hacerlo directamente al fiscal.*
 - 7) *El oficial encargado es quien introduce la información proporcionada por el Agente Especial. En caso de que el agente proporcione elementos probatorios como: documentos, fotos, videos, audios, se recepciona aplicando la cadena de custodia respectiva.*
 - 8) *El procedimiento de Agente Especial culmina, a pedido del Agente, a petición de la unidad policial a cargo de la investigación o cuando el Fiscal lo disponga. En todos los casos se cierra el procedimiento mediante Disposición.*

OPERACIONES ENCUBIERTAS

- 1) *Cuando sea necesario para las investigaciones, se puede autorizar el tráfico jurídico de una empresa ya existente o crear una ficticia, dándole protección legal a sus bienes en general incluyendo títulos derechos y otras de naturaleza intangible.*
- 2) *Esta técnica especial tiene como finalidad identificar personas naturales o jurídicas involucradas en la comisión de delitos vinculados a la criminalidad organizada, así también se busca identificar bienes y actividades propias de la criminalidad organizada.*
- 3) *La unidad policial a cargo de la investigación evalúa la necesidad de emplear esta técnica especial de investigación. De estimarlo necesario formula un informe adjuntando un plan de trabajo en el que se consideran especificaciones de los recursos logísticos y financieros. Además de las gestiones para las autorizaciones respectivas para el funcionamiento de la empresa, ante SUNARP, SUNAT, Municipalidades, y Autoridad Sectorial.*

- 4) *El fiscal recibe el Informe, procede a analizar la información remitida. De estimarlo viable, emite la Disposición autorizando el procedimiento.*
- 5) *La empresa ficticia puede ser conducida por personal policial o civil capacitado en inteligencia policial (con historia ficticia y debidamente caracterizado), todo ello en el marco de la técnica especial de investigación de agente especial, agente encubierto o el oficial encargado.*
- 6) *El procedimiento de operación encubierta culmina, a petición de la unidad policial a cargo de la investigación o cuando el Fiscal lo disponga. En todos los casos se cierra el procedimiento mediante Disposición.*

ACTOS DE INVESTIGACIÓN AUTORIZADOS POR EL JUEZ

VIDEOVIGILANCIA EN LUGAR CERRADO

- 1) *Luego de haber obtenido información, sea por declaración de los testigos o agraviados protegidos o el aspirante a colaborador eficaz, de que en un determinado inmueble cerrado se gesta información relevante para el éxito de la investigación, se gestiona la videovigilancia en lugar cerrado.*
- 2) *La unidad a cargo de la investigación formula un informe en el cual se exponen las razones por cuales resulta conveniente este mecanismo de búsqueda de pruebas.*
- 3) *El Fiscal analiza el Informe de la Unidad Policial a cargo de la Investigación y formula el requerimiento respectivo, lo dirige al Juez de la Investigación Preparatoria.*
- 4) *El juez competente emite la respectiva resolución declarando fundado o infundado el pedido del Fiscal. En el primer supuesto autoriza la videovigilancia en el interior del inmueble, determina un plazo establecido.*
- 5) *Para la ejecución de este mecanismo de búsqueda de pruebas se emplean equipos tecnológicos: cámaras fotográficas, con lentes de gran alcance, cámaras filmadoras, cámaras espía, celulares, drones, nanodrones, satélites, entre otros.*
- 6) *Este mecanismo de búsqueda de pruebas también puede ser ejecutado por un efectivo policial o civil capacitado en inteligencia policial (con historia ficticia y debidamente caracterizado), todo ello en el marco de la técnica especial de investigación de Agente Encubierto o Agente Especial.*
- 7) *Durante la ejecución de la videovigilancia, se configura el equipo de tal forma que la imagen o video salga con el fechador y la hora incorporados al archivo original.*

- 8) *Los registros obtenidos se incorporan a la carpeta Fiscal mediante el acta respectiva, esta Acta puede ir adjunta al Informe respectivo, el cual puede contener captura de las escenas perennizadas.*

INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES

- 1) *Los números de abonado se obtienen por medio de los agraviados o testigos protegidos, o aspirante a colaborador eficaz.*
- 2) *De ser obtenido por acciones de inteligencia, se formulará un parte respetivo que será suscrito por el efectivo que captó a la fuente humana de inteligencia.*
- 3) *Se formula el informe sustentando la necesidad de ejecutar la intervención de las comunicaciones en la modalidad de interceptación en tiempo real de las comunicaciones, reporte histórico de llamadas y geolocalización.*
- 4) *El informe es remitido al fiscal, este a su vez analiza el Informe, seguidamente formula el requerimiento fiscal respectivo, que es dirigido al Juez de la Investigación preparatoria.*
- 5) *El juez emite resolución declarando fundado o infundado el pedido, en el primer caso, remite la orden al Fiscal para que ejecute la medida.*
- 6) *La autorización judicial es remitida, para el caso de las interceptaciones en tiempo real a la Unidad de Apoyo Técnico Judicial de la DIRANDRO. Para el caso del reporte histórico de llamadas es remitido mediante Oficio a las empresas operadoras de servicios de telefonía. En lo concerniente a la geolocalización es remitida a la Dirección de Investigación Criminal – DIVINDAT.*
- 7) *Para la ejecución de la interceptación en tiempo real, se programa una reunión de coordinación entre el Analista del DEPATJ DIRANDRO, el Oficial del Caso, el Fiscal del caso y el Fiscal recolector.*
- 8) *Durante la ejecución de las interceptaciones en tiempo real, se mantiene la permanente coordinación entre el Analista del DEPATJ DIRANDRO y el oficial del caso, de tal forma que las actividades ilícitas de las organizaciones criminales sean registradas, y corroboradas por acciones de seguimiento y vigilancia.*
- 9) *Las comunicaciones obtenidas son plasmadas en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones, que son incorporadas a la carpeta Fiscal.*
- 10) *El reporte histórico de llamadas es proporcionado por la empresa prestadora de servicios de telefonía móvil y fija, en un CD-ROM, material que es analizado por la unidad a cargo de la investigación policial.*

- 11) *La geolocalización es proporcionada directamente al Oficial del caso, información que es de gran ayuda para corroborar las acciones de videovigilancia y seguimientos y vigilancias.*

INFORME SOLICITANDO LA MEDIDA

- 1) *La Unidad policial a cargo de la investigación, bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, una vez culminada la etapa de búsqueda de pruebas, donde se obtuvo suficientes elementos de convicción contra los integrantes de la organización criminal, formulará el Informe Policial solicitando al fiscal, gestionar ante la autoridad judicial competente la Detención Preliminar de los mismos, allanamiento con descerraje con fines de registro domiciliario e incautación de los efectos del delito. Así como el Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, para la visualización de la información que contengan todos los teléfonos celulares, tarjetas sim (chips), tabletas, cámaras fotográficas, ordenadores (PCS y laptops) y otros soportes electrónicos de almacenamiento de datos, así como las contenidas en las redes sociales (facebook, whatsapp, instagran, y otros) incautados en los inmuebles allanados, ya sea a los detenidos como a los terceros que lleguen y guarden relación con los hechos investigados.*
- 2) *Mediante acciones de inteligencia, ejecutado por agentes de inteligencia (con historia ficticia y debidamente caracterizado), todo ello en el marco de las técnicas especiales de investigación de Agente Encubierto o Agente Especial y/o video vigilancia y/o seguimiento, ubicará los domicilios o centros laborales o de permanencia de los integrantes de la organización criminal, formulando las actas o partes policiales de ubicación domiciliaria, anexado al informe policial donde se solicita la Detención Preliminar.*

7.1.2 SEGUNDA ETAPA – EJECUCIÓN DE LA MEDIDA LIMITATIVA DE DERECHOS (MEGAOPERATIVO)

PLANIFICACIÓN DEL MEGAPERATIVO

- 1) *Notificada la Resolución judicial de autorización de Detención Preliminar, allanamiento con descerraje con fines de registro domiciliario, incautación y levantamiento del secreto de las comunicaciones de los integrantes de la organización criminal, cuyo plazo máximo de ejecución son dos semanas o los días que*

señale el juez, personal policial capacitado en inteligencia (con historia ficticia y debidamente caracterizado) manejando informantes y confidentes, todo ello en el marco de las técnicas especiales de investigación de agente encubierto o agente especial y/o video vigilancia y/o seguimiento, realiza el control de los blancos objetivos en sus domicilios, centros laborales o lugares de permanencia de sus integrantes hasta la ejecución del megaoperativo.

- 2) La unidad policial a cargo de la investigación formula el respectivo Plan de Operaciones, adjuntando el informe de riesgos, informe administrativo e informe de coordinaciones.
- 3) En el Plan de Operaciones se consideran las fuerzas necesarias para la ejecución del megaoperativo. Así como también los recursos logísticos, vehículos, entre otros para la óptima ejecución del megaoperativo.
- 4) En el Plan de Operaciones se consigna como fecha y hora de ejecución "D" y "H", las cuales son coordinadas con el fiscal.

EJECUCIÓN DEL MEGAOPERATIVO

- 1) La ejecución se da en la hora y fecha coordinada con el fiscal, dentro del plazo establecido por el Juez de la Investigación Preparatoria.
- 2) Al iniciarse la diligencia el fiscal entregará una copia de la resolución al imputado si estuviere en el inmueble. De no estar presente, se entregará a quien este en el lugar: vecino, portero, etc.
- 3) El fiscal comunica que tienen el derecho de hacerse asistir por persona de su confianza.
- 4) Se procede al allanamiento, descerraje en caso ser necesario, y seguidamente al registro del inmueble.
- 5) Se detiene a las personas comprendidas en la medida de detención preliminar, a quienes se les practica el registro personal.
- 6) Durante la ejecución de la medida se pueden emplear medios tecnológicos que permitan garantizar la legalidad de la intervención.
- 7) Se orienta el registro del inmueble a los elementos previamente determinados, que serán de utilidad para la investigación.
- 8) Las personas detenidas son trasladadas al Juzgado de Investigación preparatoria que dictó la medida. A efectos de practicar la verificación judicial de identidad.
- 9) A la diligencia de verificación de identidad los detenidos ingresan sin chaleco de detenidos y sin grilletes de seguridad.

- 10) *El juez procede a hacer de conocimiento de los detenidos los motivos de la detención. Asimismo, se les indica el plazo de la medida, que para casos de crimen organizado puede variar entre 10 y 15 días.*

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE BUSCA OBTENER

- 11) *Durante el desarrollo del megaoperativo el personal policial realiza la siguiente actuación:*
- *Acta de intervención policial.*
 - *Acta de allanamiento con descerraje, detención preliminar, registro e incautación.*
 - *Acta de registro personal.*
 - *Acta de registro vehicular.*
 - *Acta de cadena de custodia.*
 - *Acta de extracción, visualización y recuperación de información en dispositivos electrónicos, etc.*

7.1.3 TERCERA ETAPA – INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA

INVESTIGACIONES EFECTUADAS

- 1) *Concluida la diligencia, los detenidos preliminarmente son trasladados a la sede de la unidad policial a cargo de las investigaciones, para practicar los actos de investigación con presencia de detenido:*
- *Declaración de los detenidos.*
 - *Declaración de los testigos.*
 - *Ampliación de la declaración de agraviados y testigos protegidos.*
 - *Acta de toma de muestras de imágenes fotográficas y videos.*
 - *Actas de toma de muestras y homologación de voz.*
 - *Actas de reconocimiento físico de personas.*
 - *Acta de apertura de lacrado, extracción, visualización y recuperación de información en dispositivos electrónicos de telefonía celular.*
 - *Informe de análisis y vinculación de comunicaciones.*
 - *Informes periciales de biología forense, absorción atómica.*

INFORME FINAL

- 1) *Culminada todas las diligencias, antes del vencimiento del plazo otorgado por el juez de investigación preparatoria se procede a formular el Informe Final (antes atestado policial).*
- 2) *En el Informe se adjuntan todos los actos de investigación realizados, producto de las técnicas*

especiales, mecanismos de búsqueda de pruebas, función policial de investigación:

- *Las actas levantadas.*
 - *Las manifestaciones y declaraciones recibidas.*
 - *Las pericias realizadas.*
 - *La identificación plena de las personas involucradas.*
 - *La identificación plena de los inmuebles de los investigados.*
- 3) *En la parte analítica se desarrollan los actos de investigación realizados con las respectivas corroboraciones. Indicando el rol de cada integrante de la organización criminal.*
 - 4) *La unidad policial a cargo de la investigación no podrá imputar responsabilidades. Pero si podrá plasmar recomendaciones, como la advertencia de peligro de fuga o peligro de obstaculización por parte de determinados investigados.*
 - 5) *El fiscal recibe el Informe con todos los anexos.*

7.2 DIRECCION DE INSPECTORIA GENERAL PNP

Realizar permanentes acciones de control a nivel nacional, orientadas a la supervisión, verificación, control y seguimiento del cumplimiento de las Disposiciones contenidas en la presente Directiva, adoptando las medidas correctivas que sean necesarias.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 *La Dirección Nacional de Investigación Criminal, dictará a las Direcciones Especializadas, las disposiciones de detalle, para el mejor cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Directiva.*
- 8.2 *Las coordinaciones con las autoridades del Ministerio Público y Poder Judicial, deben ser permanentes, a fin de optimizar los procedimientos policiales, actualizando a su personal sobre la materia.*
- 8.3 *Las Unidades Policiales, recomendarán, enfatizarán y controlarán la observancia y el respeto irrestricto a los Derechos Humanos por parte del personal PNP, durante sus intervenciones policiales en general.*

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación; dejando sin efecto las normas administrativas cuyos procedimientos hayan quedado desfasados en el tiempo y sus contenidos se opongan a la presente Directiva.